



REGLAMENTO INTERNO

DE LA

IGLESIA DEL SEÑOR “

Pers. Jur. N° 00086

Temuco – Chile

I N D I C E

TITULO I	INTRODUCCION
TITULO II	ANTECEDENTES
TITULO III	DECLARACION DE FE
TITULO IV	ORGANIZACIÓN
TITULO V	DEL PATRIMONIO
TITULO VI	DISPOSICIONES GENERALES

ANEXOS:

Nº1:	DEPTO. SOCIEDAD FEMENINA
Nº2:	DEPTO. JUVENIL
Nº3:	DEPTO. CORO INST. Y POLIFONICO
Nº4:	DEPTO. ESCUELA DOMINICAL
Nº5:	DEPTO. EDUCACION
Nº6:	DEPTO. MISIONES
Nº7:	ORGANIGRAMA IGLESIA DEL SEÑOR (Nivel Nac. Y local)

OTROS:

Nº8:	Comunica visita a Iglesia local
Nº9:	Informe visita
Nº10:	Informe Espiritual Iglesia visitada

REGLAMENTO INTERNO DE LA IGLESIA DEL SEÑOR

TITULO I.

A.- INTRODUCCION:

El reglamento Interno, tiene por finalidad dictar disposiciones claras y en detalle, relacionadas con la Organización, gestión administrativa, labor eclesiástica a desarrollar, cumplimiento de los objetivos fijados y otros que sean propios de la "IGLESIA DEL SEÑOR".

Todo lo anterior, en virtud a lo estipulado en el Estatuto vigente, aprobado por el Ministerio de Justicia.

TITULO II.

ANTECEDENTES:

PERSONALIDAD JURIDICA.

El Ministerio de Justicia con fecha 25 de Mayo de 2001, decretó lo siguiente:

No. 00086. VISTOS los antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado:

DECRETO: Concédese Personalidad Jurídica a la IGLESIA DEL SEÑOR , con domicilio en la ciudad de TEMUCO, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 303 del año 2000 y Publicado en el Diario Oficial, con fecha 20 de Octubre de 2001 (Extracto del Estatuto).

TITULO III.

DECLARACION DE FE:

A. **Creemos en:** Dios padre todopoderoso, que es el creador del cielo y de la tierra; en Jesucristo que es su Hijo, Señor nuestro, que fue concebido del Espíritu Santo, nació de la virgen María, fue crucificado, muerto y sepultado, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió al cielo y está sentado a la diestra de Dios Padre todopoderoso, que vendrá al fin del mundo a juzgar a los vivos y a los muertos; creemos en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia del Señor, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección del cuerpo y la vida eterna.

B.- **Creemos:** en la santa Biblia, que es la palabra de Dios, inspirada por el Espíritu Santo como nuestra única regla infalible de fe.

C.- Creemos: en la divinidad del Señor Jesucristo y de su sacrificio expiatorio de nuestros pecados.

D.- Creemos: en el retorno corporal glorificado del señor Jesucristo a la tierra.

E.- Creemos: en un solo Dios verdadero, en tres personas (Padre, Hijo y Espíritu Santo), es decir, la Santísima Trinidad.

F.- Creemos: en el nuevo nacimiento de la persona, por la obra milagrosa del Espíritu Santo y su influencia sobre los creyentes.

G.- Creemos: en los dones del Espíritu Santo, como también en la luz divina.

TITULO IV. **ORGANIZACIÓN.**

A.- DEL ORGANO EJECUTIVO:

De conformidad al Título IV. arts. 12 y 13 del Estatuto de la Iglesia de Señor, el Organo Ejecutivo está representado por el Directorio Nacional.

El Organo Ejecutivo está compuesto por el Directorio, organismo de carácter representativo formado por doce (12) miembros elegidos por votación secreta y directa. De entre el Cuerpo Ministerial, se elegirán los siguientes cargos:

1. Presidente
 2. Vice.Presidente
 3. Secretario
 4. Pro.Secretario
 5. Tesorero
 6. Pro.Tesorero
- (Seis) 6 Directores Zonales.

La elección del Directorio tendrá lugar en Asamblea General de la Iglesia del Señor, en la oportunidad que corresponda.

1.- DEL DIRECTORIO:

De acuerdo a lo estipulado en Art. 14 del Estatuto de la Iglesia del Señor, el Directorio durará en sus funciones tres años pudiendo ser reelegido. El Presidente será el representante legal de la Iglesia del Señor. "El Directorio sesionará con la mayoría de sus miembros" y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes; en caso de empate será el voto dirimente del Obispo y en ausencia de éste votará en último término y con carácter de dimitente el Presidente del

Directorio, de las deliberaciones se dejará constancia en el Libro de Actas que para estos efectos llevará el Secretario. Respecto de los acuerdos tomados por el Directorio deben ser acatados por el Presidente y el Obispo.

En caso de fallecimiento o inhabilitación por cualquier causa de uno de los miembros del Directorio se dará cumplimiento al Art. 15 del Estatuto que indica que asumirá el subrogante en su caso. También puede ser algún director Zonal, en el orden de prelación que éstos hayan sido elegidos, cargo que se ocupará sólo la fracción de tiempo que falte al director sustituido. El orden de prelación quedará claramente establecido después de cada elección de los directores y esta será conforme al número de votos obtenidos.

a.- Elección del Directorio

La elección se realizará cada tres años en la Asamblea General, realizada en nuestras conferencias de pastores (ministerios) y delegados, y su votación será secreta, una elección abierta la que tendrá sólo como limitaciones las establecidas en el presente reglamento (considerando los requisitos que se necesitan para cada cargo).

a.1. Requisitos para los candidatos al Directorio Nacional:

En lo particular, serán los siguientes:

- Ningún Pastor ayudante podrá tomar cargo a nivel nacional, sólo pastores titulares.

- En relación, a los años de ministerio y cargo:

- Presidente : diez años de ministerio
- Vicepresidente: diez años de ministerio
- Secretario : cinco años de ministerio
- Prosecretario : cinco años de ministerio
- Tesorero : cinco años de ministerio
- Protesorero : cinco años de ministerio
- Director : cinco años de ministerio

- Los presbíteros no podrán tomar ningún cargo en el Directorio Nacional, para abocarse completamente a su labor eclesiástica.

b.- Elección de Presidente y Vicepresidente

La nominación de estos candidatos será en forma secreta:

b.1. El Directorio saliente nombrará un candidato

b.2. La Asamblea General nominará dos candidatos, para ello se realizará previamente una votación secreta por la Asamblea, sin candidatos previos, donde se sacarán las dos primeras mayorías. Si alguno de los candidatos coincide, se elegirá la tercera mayoría de los candidatos elegidos por la Asamblea. La elección del Presidente será por mayoría absoluta (cincuenta por ciento mas uno).

b.3. La elección del Vicepresidente, para elegir este cargo, van los dos candidatos que quedaron de la votación del cargo de Presidente, más otro candidato que tenga la mayoría siguiente de la elección para la nominación de los candidatos por la Asamblea. La elección de este cargo será por simple mayoría.

c.- Elección de los demás cargos

La nominación de los candidatos será por aclamación. Cada participante a la Asamblea General, podrá nombrar sólo un candidato dentro de toda la elección. Los cargos serán elegidos por simple mayoría, ocupando la primera mayoría el titular y segunda mayoría el suplente.

d.- Mesa Electora

La mesa electora la compondrá el Obispo, secretario del Presbiterio, tres Presbíteros y Presidente Comisión Jurídica.

2.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

De acuerdo al Art.16 del Estatuto serán:

- a. Dirigir la Iglesia del Señor.
- b. Administrar su Patrimonio.
- c. Convocar a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias.
- d. Someter a la Asamblea General la aprobación de proyectos o acuerdos sobre cualquier materia o asunto de interés que sea en la obtención de sus fines.
- e. Dar cumplimiento a cualquier acuerdo que se adopte en Asamblea General.
- f. Elaborar una Memoria Anual explicativa que contenga la redención de cuentas de sus funciones en el período correspondiente, entregando un ejemplar para cada Pastor.
- g. Cumplir con las demás obligaciones que contemple el Estatuto y sus eventuales modificaciones, ampliando dichas prerrogativas y reconociendo nuevos Ministerios.
- h. Tomar conocimiento de las Resoluciones de suspensión que tome el tribunal de Disciplina y designar a la brevedad los reemplazos que provoquen dichas resoluciones, comunicando de ello en forma inmediata a la Iglesia local afectada.

- i. En caso de que un miembro del Directorio sea reemplazado por cualquier motivo, este debe necesariamente realizar un acta de entrega que abarque todo su periodo administrativo en que ejerció su responsabilidad.

3.- FACULTADES:

De acuerdo al Art. 27 del Estatuto, se faculta al Directorio para contratar los servicios profesionales de cualquier orden, para lograr las Asesorías, expediciones y resguardos que sea menester, a fin de cautelar los intereses de la Iglesia del Señor.

4.- FUNCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. (Art. 18 estatuto)

a. DEL PRESIDENTE:

- Pastor con un mínimo de diez años de ministerio quien representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Iglesia del Señor, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- Presidir las reuniones del Directorio y las sesiones en asambleas generales, sean éstas de carácter ordinarias o extraordinarias.
- Hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento Interno y los demás acuerdos que con carácter de imperativos se tomen en las diversas instancias que la Iglesia del Señor tenga.
- Velar por el fiel desempeño de los Ministerios, Departamentos y Comisiones que trabajen en la obra de la Iglesia del Señor.
- Las demás funciones que le designe el Directorio o Conferencia Anual.

Además:

- Firmar la correspondencia conjuntamente con el Secretario y suscribir con el Tesorero los documentos contables, bancarios y cheques que se requieran.
- Suscribir con el Secretario las actas de reuniones del Directorio y de la Conferencia Anual.
- Ejecutar los acuerdos de la Conferencia Anual con su Directorio.
- Rendir cuenta anualmente a la Asamblea General del manejo e inversión de los recursos que integran al "Patrimonio de la Iglesia del Señor".
- Organizar los trabajos del Directorio y proponer un programa general de actividades de la Iglesia del Señor.
- Los dineros que se aporten periódicamente al presidente son exclusivamente para el ejercicio de sus funciones y no significan remuneración alguna.
- Los egresos deben ser autorizados y visados con su Visto Bueno

- Debe efectuar en conjunto con el área de finanzas los arqueos correspondientes a Caja nacional, por lo menos una vez al año. Debe coordinar con la comisión revisora de cuentas la respectiva auditoría a los balances de Tesorería con sus respectivos respaldos, e incorporar el arqueo respectivo.

b.- DEL VICEPRESIDENTE:

- Lo señalado en el Art. 19 del Estatuto que dice que en caso de ausencia del Presidente asumirá en su reemplazo el Vicepresidente, quien gozará de las mismas atribuciones y deberes mientras dure su desempeño como subrogante legal.
- Le corresponde al Vicepresidente, al momento de asumir como subrogante, dejar constancia expresa de este hecho, señalando los motivos de la ausencia del titular y el lapso de tiempo de esta, así mismo del estado financiero de la tesorería al tiempo de la asunción.

Además:

- Todos los documentos oficiales que requieran la firma del Vicepresidente llevarán una nota en que señale “En ausencia del Presidente”.
- Tendrá la responsabilidad de organizar, dirigir y controlar la gestión administrativa de la Iglesia del Señor.

c.- DEL SECRETARIO:

De acuerdo a lo señalado en el Art. 20 del Estatuto, es el ministro de fé de la Iglesia del Señor y le corresponde refrendar los actos del Directorio debiendo asumir los siguientes deberes:

- Llevar un Libro de Actas para las sesiones de Directorio, de las Asambleas Generales y de toda instancia en que sea necesario dejar constancia.
- Llevar un Libro de asistencia de las sesiones.
- Firmar con el presidente las Actas de cada sesión que se efectúe.

Además:

- Suscribir con el Presidente las comunicaciones y correspondencia de la Iglesia del Señor.
- Mantener a su cargo los archivos de la correspondencia salida y llegada.
- Relación actualizada con los nombres de los Pastores de la Iglesia del Señor y de los encargados de obra. (R.U.T.- Domicilio-fecha de incorporación-firma o impresión digital.) Entregar una copia a cada Pastor de la Iglesia del Señor.

- Autorizar con su firma, las copias de las Actas respectivas que solicite algún miembro de la Iglesia del Señor o que sea menester presentar ante una entidad pública o privada.
- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, el Estatuto y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

d.- DEL PRO-SECRETARIO:

Tener presente el Art. 21 del Estatuto que señala que en caso de ausencia por enfermedad u otro impedimento del Secretario le subrogará de pleno derecho, el Prosecretario, quien asumirá las tareas que ordinariamente le competen al trabajo de Secretaría. Le corresponderá, además, la función permanente de recopilar toda la documentación y antecedentes de las diversas Comisiones conjuntamente con el Vice-Presidente de la Iglesia del Señor.

e.- DEL TESORERO:

De acuerdo a lo señalado en el Art. 22 y 23 del Estatuto, el Tesorero es la persona responsable de mantener, en forma fidedigna, el estado actualizado de los fondos de la Iglesia del Señor, y de mantener un fluido contable en las oportunidades que le sea requerido por la Autoridad correspondiente, según el Estatuto y el Reglamento Interno, sin perjuicio de las facultades del Tesorero, en la Asamblea General de cada año, se elegirá una Comisión Fiscalizadora de Finanzas, a la cual le corresponderá del Balance Anual, de los inventarios y de la contabilidad general de la Iglesia del Señor. Esta comisión no podrá intervenir como tal en acto alguno fuera de las facultades que expresamente se le señalen, en todo caso dentro del ámbito de su competencia tendrá libertad de acción. La Comisión Fiscalizadora de Finanzas estará compuesta por tres miembros y sus funciones durarán el término de un año.

Sus deberes y funciones:

- Percibir las donaciones de los miembros, otorgando recibos por dichas erogaciones.
- Llevar el registro de las entradas y gastos de la Iglesia del Señor, por ítems.
- Firmar los recibos de cobranzas, los recibos de Ingresos y Egresos, los documentos e instrumentos bancarios que respalden los acuerdos adoptados “por el Directorio” junto al Presidente.

Además:

- Rendir fianza a satisfacción del Directorio al hacerse cargo de sus funciones.

- Mantener los Fondos de la Iglesia del Señor, depositados en Cuenta corriente y/o de Ahorro, según sea el caso, en la Institución Bancaria “que acuerde el Directorio”.
- Ejecutar, conjuntamente con el Presidente, todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la Iglesia del Señor.
- Exhibir a la Comisión Fiscalizadora de Finanzas todos los libros y documentos de la Tesorería que le sea solicitado para su revisión o control.
- Presentar en forma extraordinaria un estado de Tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio o la Asamblea General de Socios y anualmente a la Asamblea General Ordinaria un Balance General de todo el movimiento contable del respectivo período.
- Mantener el inventario actualizado de todos los bienes que integran el Patrimonio de la Iglesia del Señor.
- Orientar, asesorar y unificar la gestión de las tesorerías de las Iglesias locales.
- En el caso de que el tesorero entregue el cargo, debe hacer un informe detallado y por escrito antes de que asuma el suplente, asimismo cuando este último entregue su cargo.

d- DEL PRO-TESORERO :

De acuerdo al Art. 23 del Estatuto, en caso de ausencia o enfermedad o cualquier otro impedimento del Tesorero, deberá asumir en pleno derecho el Pro-tesorero designado, quien tomará con igual celo y cuidado, las funciones del titular por el tiempo que sea necesario según el Directorio. Tendrá, además, la función propia y permanente de colaborar en la tarea de organizar y custodiar los inventarios del Patrimonio de la Iglesia del Señor.

DIRECTORES ZONALES

CONCEPTO: Son aquellos Miembros Ministeriales habilitados para cumplir tareas de “Supervisión” de Iglesias locales, asignadas a su zona.

Para cumplir sus actividades, el Directorio Nacional les asignará zonas específicas, de acuerdo a las necesidades.

Con la finalidad de que exista un orden de prelación en los Directores de zona, esta quedará claramente establecida conforme al número de votos obtenidos en la elección que lo habilita.

A.- DEBERES:

- 1.- Integrar las Comisiones de trabajo que le asigne el Directorio Nacional y la Conferencia Anual.
- 2.- Asistir a las sesiones del Directorio y las Juntas Generales.
- 3.- Cooperar al cumplimiento de los fines que persigue la Iglesia del Señor y las obligaciones que incumbe al Directorio Nacional.

4.- Cada vez que se le asigne una determinada Comisión, deberá presentar al Directorio Nacional un informe escrito, dando cuenta de su cometido, señalando las novedades y recomendaciones.

B-. FUNCION:

1.- Actividades a desarrollar en las zonas que se indican:

a. ZONA NORTE: (2 Directores)

- De Viña del Mar a Los Angeles.

b. ZONA CENTRAL: (2 Directores)

- De Pillanlelbún a Loncoche.

c. ZONA SUR: (1 Director)

- De Panguipulli a Castro.

d. ZONA AUSTRAL: (1 Director)

De Futaleufu a Puerto Guadal

El Directorio Nacional, designará un Director de entre los seis, en lugares específicos, de acuerdo a las necesidades.

En el caso de que una zona sobrepase las 12 Iglesias a supervisar, se designará un mayor número de Directores (esto previa modificación al Estatuto de la Iglesia del Señor)

C. REQUISITOS:

1.- En caso de ser Pastor, vivir en la misma zona, tener su Iglesia en bendiciones y no tener ningún problema de tipo familiar.

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

De conformidad a lo establecido en el Título Octavo Artículos 33 – 34 – 35 y 36 del Estatuto, la Iglesia del Señor contará con un Tribunal de Disciplina, compuesto por cinco miembros ministeriales. Su Rol será investigar y sancionar los conflictos internos y las faltas o infracciones graves cometidas por sus Miembros en la forma y casos que señala el presente Reglamento Interno.

Los Miembros de este Tribunal serán propuestos por el Directorio, ratificado por el Presbiterio, previa consulta al presbítero de la zona a la cual pertenece el postulante y aprobado por la Asamblea General. La propuesta del o los integrantes debe ser hecha a más tardar en la Junta pastoral de Noviembre.

1.- Para ser miembro del Tribunal se requerirá:

- a.- Tener como mínimo treinta y cinco años de edad y a lo menos diez años de Ministerio.
- b.- No haber sido objeto de una sanción con anterioridad a su nombramiento, bajo resolución ejecutoriada.

2.-Duración de sus funciones

- a.- Durará en sus funciones tres años, pudiendo ser ratificado por un nuevo periodo todos o alguno de sus integrantes y su desempeño será gratuito, no pudiendo desempeñar otros cargos directivos durante su período, ni comisión alguna.
- b.- En caso de que un integrante no pueda o no quiera cumplir su función o la desempeñe en forma arbitraria, ilegal o descuidada, podrá el Directorio Nacional remplazarlo por un nuevo integrante, el que durará en sus funciones el tiempo que le restaba al integrante que reemplaza.
- c.- El Tribunal de Disciplina elegirá anualmente un Presidente y un Secretario pudiendo ser reelectos.
- d.- Deberá sesionar a lo menos dos veces al año y procederá a realizar un Informe detallado de sus gestiones, el que deberá ser entregado anualmente al Directorio, además llevarán un libro de acta con las firmas que aprueba los puntos tratados.
- e.- Tendrán la obligación de resguardar los procesos (el tiempo de resguardo será indefinido)

3.- Quórum para conocer una investigación

- a.- El Quórum para conocer de una investigación será de Dos miembros, en caso de ausencia, por enfermedad u otra causa de impedimento, corresponderá asumir en calidad de suplente a un miembro designado para tal efecto, por el Presidente del Tribunal, tal designación recaerá en cualquiera de los restantes integrantes del tribunal que no está conociendo la investigación.

- b.-** La resolución que sanciona o absuelve en cada proceso será tomado por mayoría absoluta de los integrantes del Tribunal de disciplina (3 tres) dejándose constancia si existe voto disidente y sus argumentos.

4.- Recusación de un investigador

Los investigados citados a declarar por primera vez ante los investigadores, en calidad de inculcados, serán apercibidos para que dentro de tercero día formulen los causales de implicancia o recusación en contra de los investigadores.

Se considerarán causales de recusación, para los efectos señalados, sólo las siguientes:

- a)** Tener el Investigador interés directo o indirecto en los hechos que se investigan;
- b)** Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los investigados, y
- c)** Tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo inclusive, o de adopción con alguno de los investigado.

Formulada la recusación, el investigador o ambos, según corresponda, dejarán de intervenir, salvo en lo relativo a actividades que no puedan paralizarse sin comprometer el éxito de la investigación.

La solicitud de recusación será resuelta en el plazo de tres días por el Presidente del Tribunal de Disciplina. En caso de ser acogida se designará un nuevo Investigador.

Los Investigadores podrán declararse implicados por algunos de las causales mencionadas o por algún otro hecho que a su juicio les reste imparcialidad. En este caso resolverá el Presidente del Tribunal de Disciplina en el mismo plazo indicado anteriormente.

Cada vez que se nombre un nuevo Investigador se notificará al sumariado para los efectos señalados respecto de la recusación.

5.- Procedimiento

El proceso utilizado por el tribunal de disciplina será denominado Sumario Administrativo, el cual se iniciará de dos maneras:

- a.-** Por resolución del Directorio Nacional, quien remitirá los antecedentes primarios que sirven de fundamento a la resolución que ordena realizar un Sumario Administrativo.
- b.-** En forma Directa por el Tribunal de disciplina, cuando los antecedentes que dan origen a la Investigación tienen como inculcado a algún miembro del Directorio Nacional.

Los investigadores tendrán la facultad de investigar a cualquier miembro de la Iglesia del Señor, ya sea Obispo, Presbíteros, Miembros del Directorio nacional, Pastores, Miembros de los diferentes Ministerios y Miembros en general

La resolución será notificada al tribunal de Disciplina y esta designará a dos

de sus integrantes para que actúen en calidad de Investigadores los que certificarán todas las actuaciones del sumario.

El sumario se llevará foliado en letras y números y se formará con todas las declaraciones, actuaciones y diligencias, a medida que se vayan sucediendo y con todos los documentos que se acompañen. Toda actuación debe llevar la firma de los Investigadores.

Las notificaciones que se realicen en el proceso deberán hacerse personalmente. Si el Investigado no fuere habido por dos días consecutivos en su domicilio o en su lugar donde se congrega (Iglesia o local), se le notificará por carta, de lo cual deberá dejarse constancia. En ambos casos se deberá entregar copia íntegra de la resolución respectiva, asimismo se ha establecido como válida las notificaciones hechas al correo electrónico del inculpado.

Los Investigados citados a declarar ante los investigadores deberán fijar en su primera comparecencia un domicilio y correo electrónico. Si no dieran cumplimiento a esta obligación se harán las notificaciones por carta al domicilio registrado en la Iglesia a la cual pertenece, y en caso de no contarse con tal información, en la oficina del superior jerárquico, en todo caso cuando se cuente con el correo electrónico del inculpado, siempre serán válidas las notificaciones realizadas por este medio.

El investigado se entenderá notificado cumplidos tres días desde que la carta haya sido despachada.

Los Investigadores tendrán amplias facultades para realizar la investigación y los miembros de la Iglesia del Señor estarán obligados a prestar la colaboración que se les solicite.

La investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de treinta días al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de siete días.

En casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza mayor, se podrá prorrogar el plazo de instrucción del sumario hasta completar sesenta días, resolviendo sobre ello el Presidente del tribunal de Disciplina.

En el curso de un sumario administrativo El Tribunal de disciplina podrán suspender de sus funciones o destinar transitoriamente a otro cargo, al o a los inculpados, como medida preventiva, situación que será informada en forma inmediata al Directorio Nacional, ello con el objeto de que este órgano subsane los vacíos que esta medida implique.

En el evento de verse en la necesidad de suspender al Presidente Nacional, automáticamente asumirá como subrogante el vicepresidente y si este también fuese suspendido asumirá según orden de prelación el 1° Director de Zona.

Siempre una resolución de suspensión será tomada por el Tribunal de Disciplina, por mayoría absoluta de sus integrantes (3 tres).

La medida adoptada terminará al dictarse el sobreseimiento, que será notificado personalmente y por escrito, o al emitirse el dictamen de los Investigadores, según corresponda.

En caso de que el Tribunal de Disciplina propongan en su dictamen la medida de expulsión, podrá decretar que se mantenga la suspensión preventiva o la destinación transitoria, las que cesarán automáticamente si la resolución recaída en el sumario, o en el recurso de reposición que se interponga, absuelve al inculpado o le aplica una medida disciplinaria distinta de la EXPULSIÓN.

El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa si así lo solicitara el inculpado. En esta etapa, podrá el investigado solicitar copia íntegra del proceso lo cual no le puede ser denegado.

El inculpado será notificado de los cargos y tendrá un plazo de diez días contado desde la fecha de notificación de éstos para presentar descargos, defensas y solicitar o presentar pruebas. En casos debidamente calificados, podrá prorrogarse el mismo por otros diez días, siempre que la prórroga haya sido solicitada antes del vencimiento del plazo.

Si el inculpado solicitare rendir prueba, los investigadores señalarán plazo para tal efecto, el que no podrá exceder en total de treinta días.

Contestados los cargos o vencido el plazo del período de prueba el Tribunal de Disciplina emitirá, dentro de treinta días, un dictamen en el cual resolverá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar.

Dicho dictamen deberá contener la individualización del o de los inculpados; la relación de los hechos investigados y la forma como se ha llegado a comprobarlos; la participación y grado de culpabilidad que les hubiere correspondido a los sumariados; la anotación de las circunstancias atenuantes o agravantes, y las sanciones que consideraron aplicar o de la absolución de uno o más de los inculpados.

Cuando los hechos investigados y acreditados en el sumario pudieren importar la perpetración de delitos previstos en las leyes vigentes, el dictamen deberá contener, además, la petición de que se remitan los antecedentes a la justicia ordinaria.

Emitido un dictamen en la cual se solicite la expulsión del investigado, el Tribunal de Disciplina elevará los antecedentes del sumario al Directorio Nacional, quien

resolverá en el plazo de treinta días, siendo su Presidente o quien le subrogue el Único facultado para dictar la medida disciplinaria de Expulsión y en el caso de que el inculpado sea el Presidente Nacional, la medida propuesta será resuelta por el Vicepresidente el cual actuará como Presidente Subrogante y en el evento de que este también sea inculpado, le corresponderá a quien ocupe este cargo según orden de prelación. No obstante, el Directorio Nacional podrá modificar la medida por otra menos gravosa que contemple el presente Reglamento.

Previo a resolver una expulsión, necesariamente deberá ser oído la totalidad del Directorio nacional y el Obispo (pero la resolución será siempre tomada por el presidente Nacional o quien ocupe su cargo).

Ningún integrante de la Iglesia del señor podrá ser sancionado por hechos que no han sido materia de cargos

La aplicación de toda medida disciplinaria deberá ser notificada al afectado dentro de los quince días de dictada.

En contra del dictamen que ordene la aplicación de una medida disciplinaria, procederá el recurso de reposición y apelación en subsidio.

El recurso deberá ser fundado e interponerse en el plazo de diez días, contado desde la notificación, y deberá ser fallado dentro de los diez días siguientes.

Acogida la reposición los investigadores o el Directorio nacional, según quien aplicó la sanción, dictará la certificación correspondiente y procederá a la modificación de la medida disciplinaria.

En el caso de no ser acogida la reposición podrá deducirse apelación, siempre en subsidio de la reposición, dentro del mismo plazo y procederá solo en contra de resoluciones que no ordenen la expulsión ya que en el caso de esta última solo procederá la reposición.

En caso de que la sanción fuere aplicada por los Investigadores del Tribunal de Disciplina, la apelación será conocida y resuelta por el Directorio Nacional, representada siempre por su presidente o quien le subrogue, de lo contrario, si apelación es en contra de la medida de expulsión esta no será concedida.

Los vicios de procedimiento no afectarán la legalidad de la medida disciplinaria, cuando incidan en trámites que no tengan una influencia decisiva en los resultados del sumario.

Los plazos señalados en este título serán de días corridos.

6.- Extinción de la Responsabilidad Administrativa

La responsabilidad administrativa se extingue:

- a)** Por muerte del investigado.

b) Por el cumplimiento de la sanción, y

c) Por la prescripción de la acción disciplinaria.

La acción disciplinaria de la Iglesia del Señor contra uno de sus integrantes, prescribirá en cuatro años contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen.

No obstante, si hubieren hechos constitutivos de delito la acción disciplinaria prescribirá conjuntamente con la acción penal.

La prescripción de la acción disciplinaria se interrumpe, perdiéndose el tiempo transcurrido, si el investigado incurriere nuevamente en falta al presente reglamento, y se suspende desde que se formulen cargos en el sumario respectivo.

Grados para calificar las faltas:

Faltas Graves

Solo serán consideradas Faltas Graves

- 1.- Actitudes, palabras o acciones impropias de un cristiano.
- 2.- Conducta impropia o antiministerial.
- 3.- Desobediencia al orden y disciplina de la Iglesia.
- 4.- Descuido habitual de sus funciones y deberes.
- 5.- Actos o conductas de tipo inmoral o crímenes castigados por la Justicia Penal o Civil.
- 6.- Mala administración de la Iglesia.
- 7.- Faltas a las normas cristianas, cometiendo actos inmorales, deshonestos, delitos o crímenes. (1ra. Cor. Cap. 5 y 6).
- 8.- Propagar doctrinas contrarias a la enseñanza bíblica, a la Declaración de Principios (Base de Fé), al Estatuto; Acuerdos de las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias; Reglamento Interno y otras normas de conducta que deben ser respetadas por sus Miembros.
- 9.- Practicar por su propia cuenta el comercio de bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas, prostitución, juegos de azar y otros afines.
- 10.- Toda conducta ya sea de acción u omisión que dañe gravemente la honra o el prestigio de la Iglesia del Señor.

Faltas leves

Solo serán consideradas faltas leves

- a.- Sembrar disensión discordia dentro de la Iglesia.
- b.- Criticar en forma negativa y destempladamente: su doctrina o reglas, a sus Pastores o Miembros, o por cualquier otra causal que perjudique la vida de la Iglesia como calumnias, chismes, acusaciones o recriminaciones infundadas, etc.
El miembro imputado como hechor, será reprendido por su Pastor (Mateo Cap.18 Vers. 15-16 y 17). Si el reconvenido se arrepintiere y cesare en sus conductas, el caso quedará terminado; por el contrario si persistiere en su actitud, será sometido a disciplina.
- c.- Toda conducta que entorpezca el normal funcionamiento de la Iglesia que el infractor se niegue a enmendarlo.

7.- Aplicación de medida Disciplinaria

En Una Investigación Sumaria podrán Aplicarse las siguientes Sanciones, según corresponda la gravedad de los hechos investigados.

- 1.- Amonestación verbal
- 2.- Amonestación por escrito
- 3.- Sometimiento a tratamiento de restauración (tratamiento que no puede durar más de un año, plazo en el cual se mantendrá en calidad de suspendido)
- 4- Suspensión del cargo que ejerce hasta por 5 años
- 5.- Suspensión definitiva del cargo que ejerce
- 6.- Expulsión de la Iglesia del Señor.

La expulsión será aplicada solo en casos graves y reiterados, los que por motivos de honra de la Iglesia del Señor no pueda ser sustituida por otra medida menos gravosa

Cada vez que sea necesario y como una manera de ilustrar mejor sus fallos y para mejor resolver, el Tribunal de Disciplina podrá recurrir a la Asesoría de un Abogado, utilizando preferentemente algún integrante de la comisión jurídica de la Iglesia del señor, quien podrá dar informe en derecho de los hechos y circunstancias precisas que se sometan a su consulta, debiendo para ello, la Iglesia del Señor, asumir el pago de sus honorarios, previa cotización.

Respecto de la medida de restauración señalada en el punto N° 3 de la aplicación de medida disciplinaria en contra de cualquier Miembro de la Iglesia del Señor, esta se llevará a efecto siempre y cuando se arrepintiere de corazón ante Dios y se comprometiere a actuar, en lo sucesivo, con verdadero espíritu cristiano lo que deberá ser solicitado a la respectiva Iglesia local o a la Directiva de la Iglesia del Señor.

La rehabilitación a plena comunión con la Iglesia será calificada después de ser conocido el acto de arrepentimiento, contrición y compromiso ante la Asamblea de la Iglesia respectiva.

No obstante, la aplicación de una medida disciplinaria, el afectado tendrá derecho a un recurso de revisión el que no podrá exceder de los cinco años contados desde que la resolución que le sancione se encuentre firme y ejecutoriada, ello procederá solo si se encuentra dentro de plazo y existieren hechos nuevos que no se tuvieron a la vista durante el proceso.

DEPARTAMENTO Y COMISIONES :

Conforme al Título VII Art. 31 del Estatuto, la Iglesia del Señor contempla para su mejor funcionamiento: Departamentos con carácter de permanentes y Comisiones Especiales, con carácter temporal.

En la constitución de los referidos Departamentos y Comisiones, deberá disponerse a lo menos de tres personas, una de las cuales será Presidente, otra Secretario (a) y la otra Director Asesor. Además, se designarán dos personas como suplentes.-

DEPARTAMENTOS :

1.- FINANZAS:

Concepto Bíblico (Luc.14:28 – 1ra.Cor.4:1-2)

De acuerdo a la palabra de Dios, debemos ser buenos administradores de las cosas de Dios. A la hora de tomar decisiones, hacerlas en orden y decentemente.

Lo anterior se hace extensivo a los recursos monetarios y materiales que la Iglesia, como cuerpo, entrega para la obra del Señor Jesucristo. Debemos ser transparentes, tanto para Dios como para nuestros hermanos.

a.- Finalidad y objetivos:

Atender con cuidado la correcta administración de los recursos financieros y materiales de la Iglesia del Señor.

Asesorar a los diferentes Departamentos de nuestra Organización .

Elaborar proyectos para generar recursos y luego poner en conocimiento del Directorio Nacional para su revisión y aprobación.

Recibir para su estudio proyectos enviados por las diferentes Iglesias locales.

Funciones:

Tomar conocimiento de los recursos recibidos en Caja Nacional.

Distribución de recursos, de acuerdo a Presupuesto del año anterior.

Rendir cuenta a la Comisión Revisora de Cuentas.

Anualmente elaborará un Estudio de nuevo Presupuesto y lo presentará para conocimiento y aprobación del Directorio Nacional.

COMISIONES:

1.- FISCALIZADORA DE FINANZAS: (Rev. De Ctas.)

De conformidad al Art.22 del Estatuto, en la Asamblea General de cada año, se elegirá una Comisión Fiscalizadora de Finanzas, a la cual le corresponderá

revisar el movimiento contable e informar a la Asamblea respecto del balance anual, de los inventarios y de la contabilidad general de la Iglesia del Señor. Esta Comisión no podrá intervenir como tal en acto alguno e las facultades que expresamente se le señalen, en todo caso, dentro del ámbito de su competencia tendrá libertad de acción.

a.- Organización:

Estará compuesta por TRES miembros y sus funciones durarán el término de un año.

b.- Funciones:

- Control de las Entradas (Ingresos) y SALIDAS (Egresos), conforme al Presupuesto elaborado el año anterior.
- Revisar los informes financieros emitidos por las diferentes Iglesias locales.

c.- Obligaciones:

- Reunirse como mínimo dos veces en el año

d.- Facultad:

- Instruirse o sugerir a los Pastores o Encargados de Obra, sobre confección de informes financieros, que presenten deficiencias en sus trabajos de administración y control, nacional y local.

2.- ACCION SOCIAL:

a.- Organización :

Estará compuesta por un mínimo de tres personas: Presidente, Secretario (a) y un Director Asesor.

b.- Funciones y obligaciones:

- Realizar labores de tipo social.
- Prestar Asesorías para apoyar la creación y sostenimiento de "Obras Sociales como ser: "Hogares de Restauración; Realizar labores educativas de tipo cultural y social, con el propósito de rescatar a quienes se encuentren bajo los flagelos del alcohol, la droga vagancia y otros de similar grado de letalidad: Hogares de Ancianos, infantiles y juveniles, y en general, toda instancia que propicie la difusión del Evangelio a través de la función social de la Iglesia del Señor.
- Fomentar la Acción Social a nivel Pastoral.
- Coordinar con las Iglesias locales, Campañas a Nivel Nacional de ayuda en casos de emergencias tales como: terremotos, maremotos, calamidades públicas, sequías, etc.
- Emitir un informe escrito al Directorio Nacional, de sus gestiones, en cada caso.

3.- CALIFICADORA DE ANTECEDENTES:

Existirá una Comisión encargada de recabar antecedentes personales, familiares, académicos, ministerial y labores a todos los que ostenten un Ministerio, así como los que a futuro sean llamados a uno de ellos.

a. Organización:

Estará compuesta por tres miembros, como mínimo, para el logro de su cometido.

b.- Funciones:

- Deberá abocarse en forma exclusiva o puntual a la actividad que le ha sido encomendada y para el efecto, dentro del ámbito de su competencia, tendrá libertad de acción.
- Solicitar a la Secretaría general, los antecedentes que posea en relación a los actuales y futuros Ministerios.

c.- Facultad:

- Verificar en el terreno (Comunidad local) antecedentes de los postulantes. Para el cumplimiento de sus funciones esta Comisión podrá exigir la entrega de los antecedentes en el plazo que ella determine.

B.- DEL ORGANO ECLESIASTICO

De conformidad al Título V., Arts.25 – 26 del Estatuto de la “Iglesia del Señor”, el Organo o Cuerpo Eclesiástico es un Organismo de carácter representativo y espiritual interno, que está formado por el Obispo, un Cuerpo de Presbíteros, un Cuerpo de Pastores jerarquizados y otros personeros Ministeriales.

“LA ELECCION DEL OBISPO”

La Iglesia del Señor tendrá un Obispo como máximo dignatario espiritual, el cual será propuesto por el Presbiterio a través de una terna que será sometida a votación en Asamblea General. Su período será indefinido, salvo que le sobrevengan enfermedades: espiritual, físicas o psíquicas, eventos en el que en todo caso, será tratado y decidido por el Cuerpo de Presbíteros.

El Obispo deberá abocarse por tiempo completo a la administración espiritual de la Iglesia del Señor en todo el ámbito Nacional e Internacional. Para tal objeto el Presbítero escogido para asumir tal función quedará automáticamente desligado de las actividades propias de su congregación de origen, debiendo designar un reemplazante para permitir el normal desarrollo de la congregación que administraba.

ORGANIZACION

OBISPO:

A.- REQUISITOS:

- 1.- Sea irrepreensible, o sea, que no haya sido sometido a procesos, ni condenado por crimen o simple delito.
- 2.- Marido de una sola mujer (1ra.Tim.Cap.3:2), no divorciado, ni separado igualmente en ningún país. Podrá ser casado en segundas nupcias en caso de viudez. (Lev.Cap.21:13-14 y 15 – Ezequiel Cap.44:22). No perderá su calidad de Ministerio a adoptar por quedar viudo de por vida (Ejemplo Apóstol Pablo:1ra.Cor.Cap.3:5-9 y 12 – 1ra.Cor.Cap.7:2-7 y 8). Deberá guardar, a lo menos, un año de duelo.
- 3.- Sobrio, prudente, decoroso, hospedador, apto para enseñar.No dado al vino, no pendenciero, sino amable, apacible, no avaro.
- 4.- Que gobierne bien su casa (pues el que no sabe gobernar su propia casa, como cuidará de la Iglesia de Dios) (1ra. Tim.Cap.3:2 y 4).
- 5.- No un neófito, no sea que envaneciéndose caiga en la condenación del diablo. También, es necesario, que tenga buen testimonio de los de afuera, para que no caiga en descrédito y en lazo del diablo (1ra. Tim.Cap.3:6 y 7).
- 6.- Que tenga a sus hijos en sujeción con toda humildad, que los hijos creyentes en Cristo no estén acusados de desolación (lascivia y libertinaje).
- 7.- Es necesario que sean irrepreensibles, como administrador de Dios.
Esto es haber cumplido tareas asignadas por su superior.
- 8.- Haber asistido a Seminarios o Cursos Bíblicos comprobables.
- 9.- Haber terminado la Enseñanza Media.

- 10.- Haber nacido y formado espiritualmente en la Iglesia del Señor.
- 11.- Haber levantado dos iglesias, fuera de la propia.
- 12.- Como mínimo poseer una Licencia Teológica extendido por el Instituto Bíblico de la Iglesia del Señor.
- 13.- El Obispo será nominado por una comisión calificadora, compuesta por el cuerpo de presbíteros, con la aprobación de la conferencia anual.
- 14.- Haber tenido durante su ministerio una vida intachable y no haber tenido rompimiento con alguna de sus iglesias a su cargo.
- 15.- El cargo lo ocuparán los pastores como un mínimo de 20 años de Ministerio Pastoral.

B.- DE SUS FUNCIONES.

- 1.- Su labor principal será la dirección bíblica, doctrinal y espiritual, que rigen la Iglesia del Señor, dentro y fuera del país.
- 2.- El Obispo nos representará protocolarme ante el Estado, en caso de ser solicitado por el Gobierno del país. Cualquier decisión tomada por el Obispo, deberá ser respetada por todo el Presbiterio con carta firmada; en caso de **no** ser así, su compromiso no afectará a la Iglesia del Señor a la cual representa ante el Estado. El incumplimiento de tal acuerdo, causará la nulidad de la decisión tomada.
- 3.- El Obispo tiene la responsabilidad de la dirección de la Iglesia del Señor y deberá ejercer disciplina con respecto a los asuntos teológicos, doctrinales y morales, la pureza de la doctrina y la vida, la adhesión a la infalibilidad de las Escrituras enseñadas en sus Universidades, Institutos Bíblicos, Seminarios, Editoriales y todas las escrituras administrativas de la Iglesia del Señor.
- 4.- El Obispo como máximo dignatario espiritual estará presente en todas las reuniones que se desarrollen en el marco de las Conferencias Anuales (Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias), Convenciones o cualquier otro evento espiritual que desarrolle la Iglesia del Señor. En caso de ausencia, será reemplazado por un Miembro del Cuerpo de Presbíteros.
- 5.- El Obispo, junto al Cuerpo de Presbíteros, decidirán, dejando constancia en un Libro de Actas especial, sobre acuerdos y puntos específicos no contemplados en el actual Reglamento.
- 6.- Proponer la creación de Comisiones Técnicas de trabajos necesarios para el crecimiento de la Iglesia del Señor, como asimismo, designar conjuntamente con el Cuerpo de Presbíteros y Directorio Legal, las personas idóneas para desarrollar dichas funciones.
- 7.- Velará que el Cuerpo de Presbíteros, el Cuerpo de Pastores, Ministerios, Departamentos, Comisiones, Tribunal de Disciplina y otros, cumplan fielmente con sus obligaciones.
- 8.- Estará bajo su responsabilidad, la administración general de la Iglesia del Señor en el territorio Nacional e Internacional. Hará visitas de inspecciones con o sin aviso previo.
- 9.- Ordenar a los nuevos Presbíteros con la aprobación del Cuerpo de Presbíteros.

- 10.- El Obispo será quien dé la última palabra ante cualquier consulta, disputa o tergiversación de las Sagradas Escrituras obligando a los Pastores someterse e informar a sus Iglesias de las resoluciones tomadas.
- 11.- El Obispo podrá Delegar algunas funciones eclesiásticas en Pastores integrantes del Cuerpo de Presbíteros, para que lo representen en algunas congregaciones o ceremonias civiles o religiosas.
- 12.- Presentará un Informe, en cada Conferencia Anual de toda su gestión anual de la Iglesia del Señor.

C.- DE SUS DEBERES:

- 1) Abocarse a tiempo completo a la administración espiritual de la Iglesia del Señor, en todo el territorio Nacional e Internacional.
- 2) Presidir las Juntas de Pastores, Juntas Extraordinarias y Cuerpo de Presbíteros.
- 3) Será deber del Obispo, declarar a la Iglesia del Señor, la voluntad de Dios, por la palabra, corregir, reprender y exhortar con toda paciencia y doctrina.

D.- OTRAS DISPOSICIONES:

- 1.- Para los efectos de decidir que el Obispo no está en condiciones de cumplir sus funciones o está imposibilitado física y psíquicamente para ejercer el cargo, se deberá contar con un quórum especial de dos tercios de los Pastores Presbíteros.
- 2.- Para los efectos de decidir que el Obispo está incapacitado física o mentalmente par ejercer el cargo, deberá ser justificado por un médico especialista y comprobado por otro similar, para evitar malas interpretaciones.
- 3.- En caso de fallecimiento, asumirá este cargo el Pastor Presbítero que designe el Directorio, manteniendo esta calidad hasta la próxima Asamblea General.

DEL CUERPO DE PRESBITEROS:

Los pastores que han alcanzado” las más altas investiduras eclesiásticas”, en la Iglesia del Señor, conformarán el Cuerpo de Presbíteros, el que será encargado de velar porque la doctrina de la Iglesia se mantenga intacta en el tiempo.

Este Cuerpo podrá Delegar algunas funciones eclesiásticas en Presbíteros integrantes del Cuerpo de Presbíteros, para que lo representen en algunas congregaciones o ceremonias civiles o religiosas.

Integran el Cuerpo de Presbíteros, los Pastores habilitados que cumplen los requisitos que señala el Estatuto y los que especifica el presente Reglamento Interno de la Iglesia del Señor.

DEL PRESBITERO:

Será el Pastor aprobado e investido de esta dignidad eclesiástica, por la concurrencia de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

A.- REQUISITOS:

- 1.- Los mismos señalados para el Obispo, con excepción de los Nros.: 11-13-y15.
- 2.- No debe tener menos de 10 años en el Ministerio o Pastoral.
- 3.- Haber tenido una trayectoria intachable y muy buen testimonio en el Ministerio Pastoral.
- 4.- Haber levantado, como mínimo, una Iglesia con todos los Departamentos en función.
- 5.- Acreditar con documentos oficiales del Ministerio de Educación, Licencia Media.
- 6.- Ser aprobado por la Comisión Calificadores de Antecedentes y Cuerpo de Presbíteros.

B.- FUNCIONES:

- 1.- La Administración Espiritual y Doctrinal de su Iglesia es de su exclusiva responsabilidad.
- 2.- Presidir las reuniones de su Iglesia y la Junta Oficial. Estas Juntas de Oficiales serán de carácter Ordinarias, una vez al mes, y Extraordinarias, cuando se estime conveniente y necesaria.
- 3.- Ordenar por la imposición de las manos a Diáconos y Diaconisas que reúnan los requisitos exigidos reglamentariamente y que hayan sido aprobados por la Junta de Oficiales.
- 4.- Supervigilar los trabajos de la Sociedad Femenina, Escuela Dominical, Juventud, Coros Instrumental y Polifónico, y cualquier otro departamento que colabore dentro de la iglesia.
- 5.- Presentar un Informe Anual de las actividades de su Iglesia, en la Conferencia Anual.
- 6.- Respalda al Directorio en sus funciones y aceptar cualquier trabajo que se le asigne.
- 7.- Administrar la Santa Cena en las Juntas Pastorales y en sus respectivas Iglesias.
- 8.- Podrá integrar el Tribunal de Disciplina.

C.- DEBERES:

- 1.- Velar por la Grey como indica la Biblia en 1ra. De Pedro Cap.5:1 al 4.
- 2.- Declarar a la Iglesia la voluntad de Dios, por la Palabra, corregir, reprender y exhortar con toda paciencia la doctrina.
- 3.- Deberá ejercer disciplina con respecto a los asuntos teológicos, doctrinales y morales de la Iglesia.
- 4.- Bautizar por “aspersión a adultos y niños”
- 5.- Administrar la Santa Cena, dos veces al año, como mínimo.
- 6.- Oficiar los casamientos, previa presentación de la Libreta de Registro Civil, por los contrayentes.
- 7.- Llamar al orden y amonestar al que anda desordenadamente y aún destituir a los rebeldes y contumaces que no se someten a la potestad superior o a la Declaración de Principios.

- 8.- Obligatoriamente debe asistir a la Asamblea General, Juntas Pastorales, Asambleas Generales Extraordinarias y a toda instancia a que sea convocado.
- 9.- Debe entregar los Diezmos a la Tesorería de la Iglesia del Señor.
- 10.- Cooperar al cumplimiento de los fines y objetivos que persigue la Iglesia del Señor y las obligaciones que incumben al Directorio.
- 11.- Debe presidir las sesiones de la Iglesia, Junta de Oficiales.
Estas sesiones serán de carácter ordinario, una vez al mes extraordinarias, cuando lo estime conveniente.

D.- OTRAS DISPOSICIONES:

- 1) Supervisar las actividades espirituales y administrativas de las Iglesias pertenecientes a la Iglesia del Señor, en las Zonas y/o Regiones que se designen, entregando posteriormente el informe correspondiente al Directorio, en Conferencia Anual.
- 2) Se deja establecido que el Pastor que tenga que ser excluido o renuncie a la Iglesia del Señor, los Templos y las Propiedades que tuviere a su cargo, pasarán a ser de exclusiva propiedad de la ...
También deberá hacer entrega de su "Credencial" de Pastor.
- 3) Si hubiese alguna acusación en contra de un Pastor, que sea motivo de una investigación sumaria, y mientras ésta se aboca al esclarecimiento de la acusación o falla, será automáticamente suspendido de su cargo.

DEL ASPIRANTE PASTOR TITULAR:

A.- DE LA PRESENTACIÓN:

Todo aspirante debe haber cumplido el Reglamento Interno, en lo que se refiere al párrafo de los Miembros (socios), requisitos, deberes, obligaciones y otros. Como también, debe aceptar la Declaración de Fe de la Iglesia del Señor.

1.- Los que deben hacer la presentación:

- a).- Pastor Titular de una congregación: esta la debe realizar en forma escrita al Directorio Nacional, en el mes de Agosto. Esta presentación debe estar respaldada por la Junta Oficial, por el Director de Zona y por el Presbítero de la Zona. El Pastor que hace la presentación del aspirante debe conversar previamente con el matrimonio y en especial con la esposa, para saber si ella respaldará o está de acuerdo con el nombramiento de su esposo al ministerio pastoral.
- b).- El Directorio Nacional y Presbiterio Nacional: nombrarán en conjunto un aspirante, de acuerdo a las necesidades que se presenten (para misiones, por destitución, por fallecimiento, por lugares que lo necesiten).

2.- De los antecedentes que debe respaldar una presentación:

- a).- Carta firmada por el pastor y Junta Oficial.

- b).- antecedentes personales:** nombre completo del aspirante y de su esposa, edad, dirección, N° Cédula de Identidad, certificado de matrimonio, certificado de antecedentes actualizado, fotocopias de su Cédula de Identidad y de su cónyuge.
- c).- antecedentes eclesiásticos:** que iglesia va a pastorear, cantidad de miembros, cantidad de locales, cantidad de oficiales y cuantos departamentos hay.
- d).- antecedentes comerciales,** debe presentar certificado de financiero (Dicom).
- e).- antecedentes académicos:** secular y bíblicos comprobables.
- f).- antecedentes de propiedades,** las que deben estar inscritas a nombre de la Iglesia del Señor, en el Conservador de Bienes Raíces.

3.- Requisitos de la presentación con respecto al aspirante y de la Iglesia:

a.- Debe tener un llamado de parte de Dios, el que tiene que ser confirmado por la Iglesia y Junta de Oficial. Además:

- 1.-** Tener una experiencia profunda de Dios.
- 2.-** Estar dispuesto a obedecer y respetar a los Superiores en su Ministerio.
- 3.-** Amar a Dios por sobre todas las cosas y con todo su corazón.
- 4.-** Sentir amor por los pecadores.
- 5.-** Ser paciente y estar dispuesto a sacrificarse si fuese necesario.
- 6.-** Tener hambre de conocimiento espiritual.
- 7.-** Sentir necesidad de ayuno y oración.
- 8.-** Creer que Jesucristo es el Hijo de Dios y que EL tiene poder suficiente para salvar al más vil pecador, sin acepción de personas.
- 9.-** Tener una firme convicción de que lo que se predica es de Dios.
- 10.-** Aceptar y reconocer que el éxito de la Obra depende solo de Dios y no del hombre.

b.- Debe estar en común y total acuerdo la esposa del aspirante con el llamado al ministerio

c.- Debe aceptar incondicionalmente la doctrina y las prácticas de la Iglesia del Señor

d.- Debe tener un buen testimonio dentro la Iglesia y en la comunidad

e.- La iglesia para tener un pastor debe estar dispuesta a sostenerlo, por lo que se requiere que la congregación tenga un mínimo de cincuenta miembros.

f.- La edad para un aspirante debe fluctuar entre los 30 a 50 años.

g.- No debe de tener menos de cinco años en la Junta Oficial, debe tener el nombramiento de diácono.

h.- La Iglesia a la que el aspirante va a pastorear debe tener inscrita la propiedad a nombre de la Iglesia del Señor, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

B.- REQUISITOS:

- 1.-** Sea irrepreensible, o sea, que no haya sido sometido a procesos, ni condenado por crimen o simple delito.
- 2.-** Marido de una sola mujer (1ra. Tim. Cap.3:2), no divorciado, ni separado legalmente en ningún país. Podrá ser casado en segundas nupcias en caso de viudez. (Lev.Cap.21:13-14 y 15 – Ezequiel Cap.44:22). No perderá su

calidad de Ministerio al optar por quedar viudo de por vida (Ejemplo Apóstol Pablo: 1ra. Cor. Cap.3:5-9 y 12 – 1ra. Cor. Cap.7:2-7 y 8). Deberá guardar, a lo menos, un año de duelo.

- 3.- Sobrio, prudente, decoroso, hospedador, apto para enseñar. No dado al vino, no pendenciero, sino amable, apacible, no avaro.
- 4.- Que gobierne bien su casa (pues el que no sabe gobernar su propia casa, como cuidará de la Iglesia de Dios) (1ra. Tim.Cap.3:2 y 4).
- 5.- No un neófito, no sea que envaneciéndose caiga en la condenación del diablo. También, es necesario, que tenga buen testimonio de los de afuera, para que no caiga en descrédito y en lazo del diablo (1ra. Tim.Cap.3:6 y 7).
- 6.- Que tenga a sus hijos en sujeción con toda humildad, que los hijos creyentes en Cristo no estén acusados de disolución (lascivia y libertinaje).
- 7.- Es necesario que sea irrepreensible, como administrador de Dios. Esto es haber cumplido tareas asignadas por su superior.
- 8.- Haber asistido a Seminarios o Cursos Bíblicos comprobables.
- 9.- Haber nacido y formado espiritualmente en la Iglesia del Señor, la excepción la autorizará el Presbiterio.
- 10.- En lo posible, poseer una Licencia Teológica extendido por el Instituto Bíblico de la Iglesia del Señor. De no ser así, todo aspirante debe prepararse bíblicamente dos años como mínimo antes de ser ungido como pastor. **En el caso, excepcional que un aspirante no tenga acceso a una sede de nuestro Instituto, el Presbiterio debe entregar la preparación necesaria en la misma cantidad de años. De no cumplir este requisito se pospondrá un año y así sucesivamente.**
- 11.- Haber tenido durante su ministerio una vida intachable y no haber tenido rompimiento con alguna de las iglesias que tendrá a su cargo.
- 12.- Debe tener nombramiento como Diácono. No debe tener menos de cinco años en la Junta Oficial de la Iglesia.
- 13.- Haber tenido una trayectoria y muy buen testimonio en la obra del Señor
- 14.- Acreditar con documentos oficiales del Ministerio de Educación, su Licencia Media, en lo posible. De no ser así, buscar los medios para regularizarla, ya que, su investidura lo exige.
- 15.- Presentar todos los antecedentes requeridos por la Comisión Recabadora de Antecedentes
- 16.- Los antecedentes reunidos, deben ser revisados para su posterior aprobación por el cuerpo de Presbíteros, para ser presentados como aspirante a Pastor en la Asamblea General (Conferencias)
- 17.- Debe asistir a las Juntas Pastorales, siempre y cuando, haya sido aprobado como aspirante por el cuerpo de presbíteros. La aprobación final para ser ungido como Pastor la dará el Presbiterio antes de la Asamblea General (Conferencias).

C.- FUNCIONES COMO PASTOR:

- 1.- La Administración Espiritual y Doctrinal de su Iglesia es de su responsabilidad, sometiéndose a lo que disponga las autoridades de la Iglesia del Señor (Presbiterio y Directorio Nacional), ningún pastor es autónomo.

- 2.- Presidir las reuniones de su Iglesia y la Junta Oficial. Estas Juntas de Oficiales serán de carácter Ordinarias, una vez al mes, y Extraordinarias, cuando se estime conveniente y necesaria.
- 3.- Ordenar por la imposición de las manos a Diáconos y Diaconisas que reúnan los requisitos exigidos reglamentariamente y que hayan sido aprobados por la Junta de Oficiales.
- 4.- Supervisar los trabajos de la Sociedad Femenina, Escuela Dominical, Juventud, Coros Instrumental y Polifónico, y cualquier otro departamento que colabore dentro de la iglesia.
- 5.- Presentar un Informe Anual de las actividades de su Iglesia, en la Conferencia Anual.

D.- DEBERES COMO PASTOR:

- 1.- Velar por la Grey como indica la Biblia en 1ra. De Pedro Cap.5:1 al 4.
- 2.- Declarar a la Iglesia la voluntad de Dios, por la Palabra, corregir, reprender y exhortar con toda paciencia la doctrina.
- 3.- Deberá ejercer disciplina con respecto a los asuntos teológicos, doctrinales y morales de la Iglesia.
- 4.- Bautizar por “aspersión a adultos y niños”
- 5.- Administrar la Santa Cena, dos veces al año, como mínimo.
- 6.- Oficiar los casamientos, previa presentación de la Libreta de Registro Civil, por los contrayentes.
- 7.- Llamar al orden y amonestar al que anda desordenadamente y aún disciplinar a los rebeldes y contumaces que no se someten a la potestad superior o a la Declaración de Principios.
- 8.- Obligatoria debe asistir a la Asamblea General, Juntas Pastorales, Asambleas Generales Extraordinarias y a toda instancia a que sea convocado.
- 9.- Debe entregar los Diezmos a la Tesorería de la Iglesia del Señor.
- 10.- Cooperar al cumplimiento de los fines y objetivos que persigue la Iglesia del Señor y las obligaciones que incumben al Directorio.

E.- OTRAS DISPOSICIONES:

- 1.- La provisión y el sustento del Pastor, estará a cargo de la Iglesia que administra (Congregación (TITULO VI, Disposiciones Generales, N°3)
- 2.- Se deja establecido que el Pastor que tenga que ser excluido o renuncie a la Iglesia del Señor, los Templos y las Propiedades que tuviere a su cargo, pasarán a ser de exclusiva propiedad de la Iglesia del Señor. También, deberá hacer entrega de su “Credencial” de Pastor.
- 3.- Si hubiese alguna acusación en contra de un Pastor, que sea motivo de una investigación sumaria, y mientras ésta se aboca al esclarecimiento de la acusación o falla, será automáticamente suspendido de su cargo.
- 4.- La instalación de un ministerio estará contemplado en el Manual del Ministro.

DEL ASPIRANTE PASTOR AYUDANTE:

A.- DE LA PRESENTACIÓN:

Todo aspirante debe haber cumplido el Reglamento Interno, en lo que se refiere al párrafo de los Miembros (socios), requisitos, deberes, obligaciones y otros. Como también, debe aceptar la Declaración de Fe de la Iglesia del Señor.

1.- La presentación se realizará de acuerdo, al siguiente procedimiento:

a).- Pastor Titular de una congregación: esta la debe realizar en forma escrita al Directorio Nacional, en el mes de Agosto. Esta presentación debe estar respaldada por la Junta Oficial, por el Director de Zona y por el Presbítero de la Zona. El Pastor que hace la presentación del aspirante debe conversar previamente con el matrimonio y en especial con la esposa, para saber si ella respaldará o está de acuerdo con el nombramiento de su esposo al ministerio pastoral.

b).- Se podrá presentar como aspirante a pastor ayudante, en las siguientes causales:

b.1.- Cuando el Pastor se encuentre afectado por una enfermedad difícil de sobrellevar, que le impide administrar con normalidad las congregaciones a su cargo.

b.2.- cuando la congregación sea demasiado numerosa, como por ejemplo ciento cincuenta miembros

b.3.- cuando el circuito que administra sea geográficamente amplio

b.4.- cuando el Pastor titular tenga una edad de setenta años. En este caso, el Presbítero de la zona y el Director de Zona, trabajarán en conjunto con el Pastor Titular para que se busque un aspirante, también acompañarán en este proceso, el cual no debe durar más de tres años. De este trabajo deben dar cuenta al Presbiterio y Directorio Nacional.

b.5.- cuando el Obispo por su trabajo ministerial, le sea necesario

b.6.- cuando el Presbítero por su trabajo ministerial, le sea necesario

2.- De los antecedentes que debe respaldar una presentación:

a).- Carta firmada por el pastor y Junta Oficial.

b).- antecedentes personales: nombre completo del aspirante y de su esposa, edad, dirección, N° Cédula de Identidad, certificado de matrimonio, certificado de antecedentes actualizado, fotocopias de su Cédula de Identidad y de su cónyuge.

c).- antecedentes eclesiásticos: que iglesia va a pastorear, cantidad de miembros, cantidad de locales, cantidad de oficiales y cuantos departamentos hay.

d).- antecedentes comerciales, debe presentar certificado de Dicom.

e).- antecedentes académicos: secular y bíblicos comprobables.

3.- Requisitos de la presentación con respecto al aspirante y de la Iglesia:

a.- Debe tener un llamado de parte de Dios, el que tiene que ser confirmado por la Iglesia y Junta de Oficial. Además:

- 1.-** Tener una experiencia profunda de Dios.
- 2.-** Estar dispuesto a obedecer y respetar a los Superiores en su Ministerio.
- 3.-** Amar a Dios por sobre todas las cosas y con todo su corazón.
- 4.-** Sentir amor por los pecadores.
- 5.-** Ser paciente y estar dispuesto a sacrificarse si fuese necesario.
- 6.-** Tener hambre de conocimiento espiritual.
- 7.-** Sentir necesidad de ayuno y oración.
- 8.-** Creer que Jesucristo es el Hijo de Dios y que EL tiene poder suficiente para salvar al más vil pecador, sin acepción de personas.
- 9.-** Tener una firme convicción de que lo que se predica es de Dios.
- 10.-** Aceptar y reconocer que el éxito de la Obra depende solo de Dios y no del hombre.

b.- Debe estar en común y total acuerdo la esposa del aspirante con el llamado al ministerio

c.- Debe aceptar incondicionalmente la doctrina y las prácticas de la Iglesia del Señor

d.- Debe tener un buen testimonio dentro la Iglesia y en la comunidad

e.- La edad para un aspirante debe fluctuar entre los 30 a 50 años.

f.- No debe de tener menos de cinco años en la Junta Oficial de la Iglesia, debe tener el nombramiento de diácono.

g.- La iglesia no será responsable del sostenimiento económico del aspirante, en todo caso, será responsable de los gastos de representación y gastos de viaje del aspirante.

B.- REQUISITOS:

- 1.-** Sea irrepreensible, o sea, que no haya sido sometido a procesos, ni condenado por crimen o simple delito.
- 2.-** Marido de una sola mujer (1ra. Tim. Cap.3:2), no divorciado, ni separado legalmente en ningún país. Podrá ser casado en segundas nupcias en caso de viudez. (Lev.Cap.21:13-14 y 15 – Ezequiel Cap.44:22). No perderá su calidad de Ministerio al optar por quedar viudo de por vida (Ejemplo Apóstol Pablo: 1ra. Cor. Cap.3:5-9 y 12 – 1ra. Cor. Cap.7:2-7 y 8). Deberá guardar, a lo menos, un año de duelo.
- 3.-** Sobrio, prudente, decoroso, hospedador, apto para enseñar. No dado al vino, no pendenciero, sino amable, apacible, no avaro.
- 4.-** Que gobierne bien su casa (pues el que no sabe gobernar su propia casa, como cuidará de la Iglesia de Dios) (1ra. Tim.Cap.3:2 y 4).
- 5.-** No un neófito, no sea que envaneciéndose caiga en la condenación del diablo. También, es necesario, que tenga buen testimonio de los de afuera, para que no caiga en descrédito y en lazo del diablo (1ra. Tim.Cap.3:6 y 7).

- 6.- Que tenga a sus hijos en sujeción con toda humildad, que los hijos creyentes en Cristo no estén acusados de disolución (lascivia y libertinaje).
- 7.- Es necesario que sea irreprochable, como administrador de Dios. Esto es haber cumplido tareas asignadas por su superior.
- 8.- Haber asistido a Seminarios o Cursos Bíblicos comprobables.
- 9.- Haber nacido y formado espiritualmente en la Iglesia del Señor, la excepción la autorizará el Presbiterio.
- 10.- En lo posible, poseer una Licencia Teológica extendido por el Instituto Bíblico de la Iglesia del Señor. De no ser así, todo aspirante debe prepararse bíblicamente dos años como mínimo antes de ser ungido como pastor. **En el caso, excepcional que un aspirante no tenga acceso a una sede de nuestro Instituto, el Presbiterio debe entregar la preparación necesaria en la misma cantidad de años. De no cumplir este requisito se pospondrá un año y así sucesivamente.**
- 11.- Haber tenido durante su ministerio una vida intachable y no haber tenido rompimiento con la Iglesia donde será Pastor Ayudante.
- 12.- Debe tener nombramiento como Diácono. No debe tener menos de cinco años en la Junta Oficial de la Iglesia.
- 13.- Haber tenido una trayectoria y muy buen testimonio en la obra del Señor
- 14.- Acreditar con documentos oficiales del Ministerio de Educación, su Licencia Media, en lo posible. De no ser así, buscar los medios para regularizarla, ya que, su investidura lo exige.
- 15.- Presentar todos los antecedentes requeridos por la Comisión Recabadora de Antecedentes
- 16.- Los antecedentes reunidos, deben ser revisados para su posterior aprobación por el cuerpo de Presbíteros, para ser presentados como aspirante a Pastor Ayudante en la Asamblea General (Conferencias)
- 17.- Debe asistir a las Juntas Pastorales, siempre y cuando, haya sido aprobado como aspirante por el cuerpo de presbíteros. La aprobación final para ser ungido como Pastor Ayudante la dará el Presbiterio antes de la Asamblea General (Conferencias).

C.- FUNCIONES COMO PASTOR AYUDANTE:

- 1.- Secundar en todo al Pastor, especialmente en la obra de evangelización.
- 2.- Colaborar al Pastor en el adiestramiento de obreros, servidores para la obra del Señor.
- 3.- No podrá ocupar cargos del Directorio Nacional, sólo podrá integrar comisiones con la previa autorización del Pastor Titular.
- 4.- El Presbiterio en conjunto con el Directorio Nacional, podrá disponer del Pastor Ayudante para otra congregación, con la previa autorización del Pastor Titular y Junta Oficial. Dicho nombramiento se oficializará en la Asamblea General, como Pastor Titular. En todo caso, la excepción, a este punto será la urgencia o necesidad imperiosa, donde el Directorio y Presbiterio tomará la decisión de designar a un Pastor Ayudante como Titular, solamente informando al Pastor Titular y Junta Oficial.

- 5.- En caso de fallecimiento del Pastor Titular, tomará automáticamente el Pastor Ayudante, siendo oficializado su nombramiento como Pastor Titular por el Directorio Nacional, en una ceremonia de entrega a la Iglesia respectiva.

D.- DEBERES COMO PASTOR AYUDANTE:

- 1.- Enseñar y practicar la obediencia y el respeto al Pastor y potestades superiores.
- 2.- Asistir a la Junta Oficial, cada vez que ésta se reúna.
- 3.- Velar por la honra y bienestar del Pastor y su familia, enseñando esto mismo a los Miembros.
- 4.- Visitar a los hermanos inasistentes a las reuniones, averiguando sus causas y dándoles el consejo que edifica.
- 5.- Buscar todos los medios posibles para mantener la comunión y el fervor espiritual de los Miembros y cuidar la honra de la Iglesia.
- 6.- Visitar a los decaídos y enfermos.
- 7.- Efectuar bautismo, con el consentimiento del Pastor.
- 8.- Es una obligación entregar sus diezmos.
- 9.- Debe informar por escrito, su inasistencia a la Junta Oficial, su ausencia por dos veces consecutivas sin justificación, será motivo de una amonestación por escrito.
- 10.- Debe estar sujeto bajo la administración del Pastor Titular y no sobrepasar su autoridad.
- 11.- Obligatoriamente debe asistir a la Asamblea General, Juntas Pastorales, Asambleas Generales Extraordinarias y a toda instancia a que sea convocado.
- 12.- Cooperar al cumplimiento de los fines y objetivos que persigue la Iglesia del Señor y las obligaciones que incumben al Directorio.

DEL ANCIANO: (A nivel local)

A.- REQUISITOS:

- 1.- Los señalados en:
1ra.Tim. 5:17 al 22.
Tit. 1:5 al 16.
Tit. 2:2
1ra. Pedro 5:1 al 3.

B.- DEBERES: DEL ANCIANO (A nivel local)

- 1.- Secundar en todo al Pastor, especialmente en la obra de Evangelización.
- 2.- Enseñar y practicar la obediencia y el respeto al Pastor y Potestades Superiores.
- 3.- Asistir a las Juntas Oficiales cada vez que esta se reúna.
- 4.- Velar por la honra y bienestar del Pastor y su familia, enseñando esto mismo a los miembros.
- 5.- Visitar a los hermanos inasistentes a las reuniones averiguando sus causas y dándoles el consejo que edifica.

- 6.- Buscar todos los medios posibles para mantener la comunión y el fervor espiritual de los miembros y cuidar la honra de la Iglesia.
- 7.- Visitar a los decaídos y enfermos.
- 8.- Ejecutar Bautismos sólo en caso de enfermedad de muerte en ausencia del Pastor.
- 9.- Es una obligación pagar sus diezmos.
- 10.- El anciano que no justifique su inasistencia a la Junta Oficial en las sesiones acostumbradas por dos veces consecutivas, automáticamente quedará fuera de su cargo; su justificación será por escrito dentro del plazo fijado.
- 11.- Su nombramiento lo hará el Pastor de la Iglesia, en Junta Oficial.

C.- ORDENACIÓN:

- 1) Al ser ordenado Anciano, hará un voto público de promesa a Dios y la congregación, comprometiéndose cumplir con todos sus deberes y concertar la paz y la unidad de la Iglesia.
El día y hora señalado, estando presente el Pastor y la Junta Oficial, se llamará al nuevo anciano a ponerse de pie frente al Ministro.
- 2) Estando la congregación de pie, el Pastor dará a conocer los deberes del anciano.
- 3) A continuación, el Pastor hará la siguiente pregunta: ¿Estáis dispuesto a recibir el cargo que se os confía y cumplir los deberes como están establecidos? Su respuesta deberá ser: ¡Sí estoy dispuesto!.

DEL DIACONO: (A nivel Local)

A.- REQUISITOS:

- 1.- Los señalados en 1ra.Tim.Cap.3: 8 al 13.
- 2.- Deben ser honestos, sin dobleces, no dado al vino, no codicioso de ganancias deshonestas.
- 3.- Que guarden el Ministerio de la FE con limpia conciencia.
- 4.- Que sean sometidos a prueba, entonces ejerzan diaconado en forma irreprochable.
- 5.- Sean maridos de una mujer, que gobiernen bien a sus hijos y su casa.
- 6.- De buen testimonio, llenos de Espíritu Santo y de sabiduría de Dios. (Hechos Cap.6:3.)
- 7.- “Su nombramiento lo hará el Pastor de la Iglesia en Junta Oficial.

B.- FUNCIONES Y DEBERES:

- 1.- Se preocuparán del aseo y el adorno de la Iglesia.
- 2.- Visitar a los enfermos y atribulados.
- 3.- Atender los preparativos de la Santa Cena y Bautismo.
- 4.- Estar atento para resguardar el orden en los cultos y atender con prestancia y cortesía a las visitas.
- 5.- Velar por la honra y el bienestar económico del hogar y la familia (esposa e hijos) del Pastor, enseñando esto mismo a los Miembros.
- 6.- Mantener la comunión y el fervor espiritual de los Miembros y cuidar la honra de la Iglesia y su Ministerio.
- 7.- Deberá recibir las ofrendas en los servicios.

- 8.- Debe obligatoriamente pagar sus diezmos.
- 9.- Debe asistir a la Junta Oficial; el Diácono que no justifique su inasistencia a la sesión, por dos veces consecutivas, automáticamente quedará fuera de su cargo; su justificación será por escrito.
- 10.- Cuidar su presentación personal, preparación física y espiritual.

C.- ORDENACION:

Conforme lo señalado en los Nros. 1,2 y 3 de los Ancianos.

DIACONISAS:

A.- Requisitos:

- 1.- Deben ser honestas, no calumniadoras, sobrias, fieles en todo 1ra. Tim 3:11 y Tito 2:3)
- 2.- Se vistan con decoro, con pudor y modestia. (1ra.Tim.Cap.2:9 y 10 y 1ra Pedro 3:3 – 4 y 5).
- 3.- Estad sumisa a su marido (1ra.Pedro 3:1 – y 1ra.Tim.2:10 – 11 y 12).
- 4.- Su nombramiento lo hará el Pastor en Junta Oficial.

B. Funciones y deberes:

Los mismos señalados para el Diácono.

C. ORDENACION:

Conforme lo señalado en los Nros. 1,2 y 3 de los Ancianos

DE LOS MINISTERIOS:

De acuerdo a lo señalado en el Estatuto Título Sexto Arts.No.29 y 30, la Iglesia del Señor, reconocerá, entre otros, los siguientes Ministerios:

- 1.- **EVANGELISTA:** Será un Miembro llamado al Ministerio, capacitado teológica y secularmente, acreditado por documentos oficiales de la Iglesia del Señor, para pregonar el Evangelio, en el ámbito Nacional e Internacional.
- 2.- **MAESTRO:** Será un Miembro llamado a este Ministerio, capacitado teológica y secularmente, acreditado por documentos oficiales de la Iglesia del Señor para desarrollar la tarea de enseñar doctrina y teología en las diversas instancias que para este efecto la Iglesia dispusiere.
- 3.- **PASTORES:** Serán los Miembros, que siendo llamados al Ministerio y estando capacitados teológica y secularmente para el efecto, sean revestidos por las autoridades de la Iglesia del Señor, a fin de ejercer las funciones de apacentar y velar por la salud espiritual de una congregación local.
- 4.- **MISIONEROS:** Serán los Miembros capacitados teológica y secularmente, acreditados mediante credencial oficial y su función será difundir el Evangelio en tierra de inconversos y constituir Iglesias tanto en el ámbito nacional como internacional.
- 5.- **SERVICIOS:** Serán un Mimbros llamado a este Ministerio, capacitado teológica y secularmente, acreditado por documentos oficiales de la Iglesia del Señor para desarrollar diferentes actividades de servicio, tanto

administrativa como de carácter espiritual que le ha encomendado el Directorio.

Cada uno de los Ministerios enunciados y someramente descritos, estará sujeto estrictamente al Estatuto y al presente Reglamento Interno, por lo que ningún miembro podrá asumir uno de ellos, sin contar con las autorizaciones y respaldo de la Iglesia, constituyendo su contravención, una falta grave a la normativa antes citada.

REQUISITOS PARA CADA MINISTERIO:

1.- EVANGELISTA:

- a) Los señalados para el Obispo, con excepción de los Nros. 11-13 y 15.
- b) Estado civil: Casado.
- c) No debe tener menos de 2 años en el Ministerio.
- d) Haber tenido una trayectoria intachable y muy buen testimonio.
- e) Acreditar con documentos oficiales del Ministerio de Educación, Licencia Media.
- f) Ser aprobado por la Comisión Calificadora de antecedentes.

FUNCIONES:

- 1.- Será un Miembro capacitado y acreditado mediante un documento oficial por la Iglesia del Señor y reconocido por el Estado de Chile.
- 2.- Le corresponderá ejecutar una labor de evangelización a nivel nacional e internacional, según lo expresado en el Evangelio según San Marcos Cap.16:15, desplegando para ello todos sus esfuerzos humanos y materiales, con la ayuda natural de la obra que realizan las Iglesias.

DEBERES:

- 1.- Rendir cuenta, por escrito, de su labor en la Conferencia Anual (Asamblea General Ordinaria).
- 2.- Deberá concurrir a las Asambleas Generales, sean éstas ordinarias o extraordinarias.
- 3.- Para participar con otras denominaciones, en forma excepcional, deberá solicitar el permiso correspondiente al Directorio.
- 4.- Para la Organización de su Ministerio, debe contar con la autorización del Cuerpo de Presbíteros y la Asesoría del Directorio.

Los integrantes deberán reunir, como mínimo, además de los requisitos citados anteriormente, los siguientes:

- a) En lo posible que sean Miembros de la Iglesia del Señor.
- b) Cuenten con la autorización de sus pastores y Junta Oficial, los que pertenecen a la Iglesia del Señor.
- c) Presentación personal: Se vistan con decoro. En lo posible uniformar su presentación personal.

d) Los integrantes de otras denominaciones cristocéntricas, deberán ceñirse a las normas de la Iglesia del Señor.

Otros considerando para el Evangelista:

- 1.- Que tenga el DON y el llamado de Dios.
- 2.- Haber tenido un periodo de prueba consistente en:
Dependencia absoluta de Dios.
 - a.- Capacitación en el Instituto Bíblico de la Iglesia del Señor.
 - b.- Realizar labores evangelísticas en su congregación.
 - c.- Tener una buena preparación teológica.
 - d.- Tener una experiencia profunda de Dios.
 - e.- Que tenga bien constituido su hogar y contar con el apoyo de la familia.
 - f.- No debe relacionarse con Srtas., durante sus campañas evangelísticas.
 - g.- No quejarse de la ofrenda ni del hospedaje brindado por los hermanos.
 - h.- Al finalizar los tres años de prueba, debe presentar los siguientes documentos:
Licencia Media, mínimo.
Certificado de Antecedentes, otorgado por el Registro Civil.
Certificado o Diploma de preparación teológica.
Certificado de la Comisión Calificadora de Antecedentes.
Sus mensajes deben enfatizar la salvación, sobre esta enseñanza.
(2da.Tim.Cap.4:2 al 5).
No deberá separarse de su Iglesia local, informando de las actividades al Pastor y a la Junta Oficial.

2.- MAESTRO:

- a.- Los señalados para el Obispo, con excepción de los Nros. 11-13 y 15.
- b.- Estado civil: Soltero o casado.
- c.- No debe tener menos de 2 años en el Ministerio.
- d.- Haber tenido una trayectoria intachable y muy buen testimonio.
- e.- Acreditar con documentos oficiales del Ministerio de Educación, Licencia Media.
- f.- Tener formación teológica.
- G.- Tener formación académica. Contar con un título Universitario en Pedagogía.
- h.- Deberá abocarse a tiempo completo.
- i.- Podrá ser de ambos sexos.
- j.- Ser aprobado por la Comisión Calificadora de Antecedentes y Directorio.

FUNCIONES:

- 1.- Centrada en la enseñanza de la Biblia.
- 2.- Velar por la sana doctrina.
- 3.- Ejercer la docencia en el Instituto Bíblico.
- 4.- Supervisar Seminarios Bíblicos patrocinados por la Iglesia del Señor, en cualquiera de sus ramas.

DEBERES:

1.- Entregar un Informe escrito de su labor en la Conferencia Anual.

3.- MISIONERO:**REQUISITOS:**

- a) Los señalados para el Obispo. Con excepción de los Nros.11-13 y 15.
- b) No debe tener menos de 2 años en el Ministerio.
- c) Estado civil: Soltero o casado.
- d) Haber tenido una trayectoria intachable y muy buen testimonio.
- e) Acreditar con documentos oficiales del Ministerio de Educación, Licencia Media.
- f) Ser aprobado por la Comisión Calificadora de Antecedentes y Directorio.
- g) Presentar certificado de Antecedentes otorgado por el Registro Civil.

FUNCIONES:

- a) Difundir el Cristianismo en tierra de los infieles o inconversos en territorio nacional o internacional.
- b) Constituir Iglesias tanto en el país como en el extranjero.

DEBERES:

1.- Rendir Informe por escrito de su labor, en la Conferencia Anual.

4.- SERVICIOS:**REQUISITOS:**

- a) Los señalados para el Obispo, con excepción de los Nros.11-13 y 15.
- b) Estado Civil: Soltero o casado.
- c) No debe tener menos de 2 años en el Ministerio.
- d) Haber tenido una trayectoria intachable y muy buen testimonio.
- e) Acreditar con documentos oficiales del Ministerio de Educación, Licencia Media.
- f) Presentación certificado de Antecedentes otorgado por el Registro Civil.
- g) Ser aprobado por la Comisión de Antecedentes y Directorio.

DE LOS SOCIOS O MIEMBROS:

De acuerdo a lo establecido en el Título 2°, Art.5°. Del Estatuto podrán ser socios o miembros de la Iglesia del Señor, las personas de ambos sexos, sin limitación de edad, nacionalidad o condición social, que libre y voluntariamente acepte y abrace los principios declarados en el artículo cuatro bis del Estatuto , quienes para los efectos serán considerados miembros de la Iglesia del Señor pudiendo libremente renunciar a tal calidad si así lo estime conveniente, lo cual es absolutamente independiente a las causales de pérdida de la calidad de miembro o socio de la Iglesia del Señor.

“CATEGORÍAS” DE LOS SOCIOS O MIEMBROS:

El Art. SEXTO del Estatuto indica que los Socios o Miembros de la Iglesia del Señor, serán de las siguientes categorías:

1.- Miembros Activos: Son aquellos que en plena comunión con la Iglesia gozan de la totalidad de los derechos y obligaciones que ella contempla.

2.- Miembros Pasivos: Aquellos que estando incorporados a una Iglesia local, se encuentran impedidos, temporalmente, de ejercer sus derechos, por razones personales y/o razones reglamentarias.

3.- Miembros Honorarios: Aquellos que perteneciendo a una Iglesia local recibe este reconocimiento de carácter especial en orden a su trayectoria en el evangelio o en atención a un destacado servicio prestado a la Iglesia del Señor.

4.- Miembro Colaborador: Aquellos que habiendo pertenecido a una Iglesia local, se encuentran impedidos de activar por razones de ausencia del territorio de la República u otra razón de fuerza mayor, ajenas a las reglamentarias.

REQUISITOS:

1. Haber experimentado la salvación por la fé en el Señor Jesucristo, confesando su propósito de seguirlo hasta el fin. (Rom.10:9-10).
2. Haber manifestado fruto de verdadero arrepentimiento. (Mat.3:8; 2da.Cor.5:17).
3. Los matrimonios deben estar legítimamente casados (1ra.Cor.7:2-10-11: 1ra. Pedro 2:13; Heb. 13:4).
4. Las personas cuyo matrimonio fue anulado y que fueron casados otra vez por el Civil, antes de tener la luz del evangelio, pueden ser aceptados como Miembros de la Iglesia, pero no pueden ocupar cargos oficiales en las Asambleas Locales.
5. Mantener la pureza (1ra.Cor.6:15-20); 1ra.Tim.5:22; 1ra.Tim.4:12.).
6. Haber aceptado y cumplir en todas sus partes el presente reglamento, después de haberlo estudiado con cuidado y detenimiento.
7. Haber sido bautizado por asperción (Ex.13:21; Ex.14:22; 1ra.Cor.10:2).
=Para los que vienen de otras iglesias = DEBERA:
8. Presentar carta de recomendación extendida por un Pastor de otra Asamblea, cuando se trate de un creyente. Mientras dicha carta no sea presentada, el creyente será considerado como Miembro probando, hasta que se reciba el informe de la Iglesia a la cual asistía anteriormente.

DEBERES DE LOS MIEMBROS:

1.- Hacia la Iglesia

- a.- Llevar una vida enteramente consagrada al Señor permaneciendo sin mancha en este mundo (2da. Pedro 3:4-8; 1ra.Cor.6:9).
- b.- Procurar llevar almas a Cristo. (Hech. 8:4).
- c.- Honrar, respetar y sostener debidamente a su Pastor (1ra.Tes. 5:2-13; Heb.13:17; 1ra.Cor.9:12-14.).
- d.- A los pastores se le debe decir "Mi Pastor" y no simplemente hermano.
- e.- Sostener la obra con sus diezmos y ofrendas (Mal.3:10; Mat.23:23.)
- f.- Asistir a los cultos, estudios bíblicos y reuniones especiales de la Iglesia. Deberá poseer su Biblia y su Himnario.

- g.- Consagrar el día Domingo al servicio del Señor (Gn.2:2-3; Hech.20:7; 1ra. Cor.16:2; Apoc.1:10.).
- h.- Mantener, en lo posible, el culto familiar en el hogar.
- i.- Mantener la debida reverencia en la casa de Dios. (Ecl.5:1).
- J.- Llamar al Pastor en caso de enfermedad (Stgo.5:14).
- k.- Pedir consejo al Pastor en casos especiales.
- l.- Avisar al Pastor cuando se ausentare.
- m.- Asistir y participar de la Santa Cena, cada vez que se celebre, de acuerdo al mandato del Señor Jesucristo.
- n.- Participar en los servicios al aire libre.

2.- Hacia los Miembros:

- a.- Visitar los enfermos, socorrer a los necesitados, consolar a ñps tristes y esforzarse sobre todo para fomentar la armonía (Heb.12:14; Stgo.1:27, Mat.25:35-40).
- b.- Orar por el hermano a quien se vea cometer una falta (1ra. Juan 5:16) y una vez de hacer escándalo con los otros miembros, exhortarlo en debida forma y comunicarlo al Pastor (1ra. Tes..5:14-15; Santiago 5:20, 1ra.Cor.1:11).
- c.- “Apartarse” de todo aquel que fomente disenciones y divisiones (Rom.16:17;2da.Tes.3:6)

3.- Hacia las demás personas:

- a.- Llevar una vida fiel ante el mundo, proveyendo así eficaz testimonio del poder y gracia de Dios para regenerar al pecador (1ra.Ped.2:9;1ra.Ped.2:12-15; 1ra.Tes.5:22;Mat.5:13-16.)
- b.- Llevar una vida fiel ante el mundo, proveyendo así eficaz testimonio del poder y gracia de Dios para regenerar al pecador (1ra.Ped.2:9;1ra.Ped.2:12-15;1ra.Tes.5:22;Mat.5:13-16).
- c.- Amar a sus enemigos (Mat. 5:43-48.)

OBLIGACIONES: (Tit, II.Art.7 del Estatuto)

- 1.- Respetar los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio Nacional.
- 2.- Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno y de cada Departamento o Comisión que contemple la Iglesia del Señor-

Otros:

- a.- Aceptar y servir cargo que la Iglesia del Señor le confiere trabajar por el prestigio y adelanto de la misma siempre y cuando pueda hacerlo

Derechos:

Conforme al Tít.11.Art.3ro. del Estatuto, los Socios o Miembros de la Iglesia del Señor, sin que la enumeración sea taxativa tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en todas y en cada una de las actividades que en el marco de sus fines la Iglesia del Señor desarrolle.
- b) Gozar de los diversos beneficios y/o prerrogativas que la Iglesia del Señor otorga en conformidad con las disposiciones de su Reglamento Interno.

- c) Emitir opiniones y hacer propuestas a la Asamblea de la Iglesia del Señor en orden a un mejor funcionamiento de la misma.

PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO O MIEMBRO: (tít.II.Art.9º.del Estatuto).

La calidad de Miembro o Socio se pierde:

- A. Por renuncia escrita dirigida al Directorio de la Iglesia del Señor, al Pastor o a la Junta de Oficiales de la Iglesia local.
- B. Por muerte natural o presunta.
- C. Por expulsión en conformidad a las normas del Reglamento Interno.
La expulsión como sanción, tendrá lugar en los casos de conductas graves cometidas por un Socio o Miembro de la Iglesia del Señor, que comprometa la independencia, el buen nombre o la solvencia, moral de la Iglesia y procederá previa comprobación de los antecedentes, por el Tribunal de Disciplina, de acuerdo al procedimiento y causales que se señalan en el presente Reglamento Interno.

TITULO V

DEL PATRIMONIO

De acuerdo al Estatuto Art.9º Art.37 y 38, la Iglesia del Señor tendrá un patrimonio propio el que estará compuesto por los siguientes recursos:

- 1.- Donaciones, erogaciones, colectas, herencias, legados de toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, que pudiera recibir de personas naturales o jurídicas.
- 2.- Subvenciones fiscales o municipales.
- 3.- Con todo otro recurso que reciba cualquier título y que la Ley reconozca como legítimo.

Corresponde al Directorio determinar la inversión de los fondos sociales para el cumplimiento de los fines de la Iglesia del Señor, quien deberá velar por los fondos recaudados en campañas o en encuentros similares, y que éstos sean destinados para el objeto o finalidad que se tuvo presente en el origen de los mismos. Además, exigirá que todos los bienes muebles o inmuebles de las Iglesias locales sean obligatoriamente traspasados a la Iglesia del Señor, dentro de un plazo no superior a un año. En caso contrario, caducará todo apoyo pastoral en forma indefinida.

DE SU ADMINISTRACION: (PASTORAL)

A.- Oficina y Sistema de Archivo:

Copia las tres hojas adjuntas.

- 1. Por principio toda iglesia debe contar con una "Oficina" para lo cual debe dejarse un lugar dentro de la Iglesia o tenerlo presente para cuando se va a construir.
En esta Oficina, el Pastor debe atender los asuntos de los Miembros y (algunos problemas, etc.).

En esta dependencia se guardarán archivadores o carpetas, entre otros lo siguiente:

- a.-Copias de escrituras de terrenos.
- b.-Títulos de dominio de terrenos y propiedades.
- c.- Incripciones, Permisos Municipales, copias de planos, Facturas de Compra y otros.
- d.- Libros: -Registro de Miembros. Libro de actas, etc.
 -De inventario de Bienes.

Otros.

- e.- Archivo de todo documento que certifique la Propiedad y Patrimonio de la Corporación denominada “Iglesia del Señor”.

2.- Los terrenos, sitios que son comprados o saneados, deben legalizarse con sus respectivas escrituras notariales e inscripción correspondiente en el Conservador de Bienes Raíces. Todo a nombre de la Corporación, para su tasación legal.

3.- Para construcción de Templos, Casas Pastorales, Institutos, Escuelas, Hogares, etc., se debe contar primeramente con:

- a) Permiso Municipal.
 - b) Plano aprobado por la Municipalidad (Depto. De Obras).
 - c) Plano de Alcantarillado y Agua Potable (Depto. De Aguas).
 - d) Plano instalación eléctrica (SAESA) y su ejecución por un técnico autorizado.
 - e) Todo otro documento que sobre la materia exija la Ley.
- Todo lo anterior, debe ser protocolizado, para su tasación legal

B.- DONACIONES Y COMPRA DE ELEMENTOS INVENTARIABLES.

1.- DONACIONES.

Todos deben ser protocolizados ante Notario Público, con las firmas correspondientes; el que dona y el que recibe.

2.- COMPRA.

- a) Maderas.
- b) Zinc.
- c) Ladrillos
- d) Cemento
- e) Sanitarios
- f) Pintura, clavos y otros.
- g) Escritorios.
- h) Juegos de living
- i) Estufas (a leña – gas – parafina)
- j) Cocinas
- k) Vehículos y equipos
- l) Cualquier otro elemento inventariable, debe adquirirse con sus respectivas facturas a nombre de la Corporación denominada “Iglesia del Señor”.

Todo lo anterior, para su tasación legal.

Todos los documentos Originales por adquisición de elementos inventariables, deben ser entregados en Pro-tesorero Nacional que tiene para tal efecto la Corporación.

Fotocopia de estos elementos quedarán en el "Archivo" de la Iglesia.

C.- DEL LIBRO DE INVENTARIOS:

El Modelo de este Libro será igual para todas las iglesias del país, con las firmas correspondientes. El modelo y las firmas, serán a conocer en Anexo al presente Reglamento.

Ejemplo de anotaciones:

Vehículos: Inscripción Civil, transferencia a nombre de la Corporación, valor.

Muebles: Descripción, Cantidad, valor c/u, No. De Orden en cada uno.

Equipos: Marca, descripción o características técnicas, valor, número de orden.

Bibliotecas: Título del Libro, valor c/u, cualquier elemento inventariable que se pierda o destruya, no se aceptará el pago correspondiente, sino "la reposición" o devolución de éste.

TITULO VI. **DISPOSICIONES GENERALES**

De acuerdo a este concepto, la Comisión provee las posibilidades de poner en marcha, en carácter de inmediato y obligatorio, las siguientes disposiciones generales:

1. Con respecto al pago de Honorarios y otros, este será de responsabilidad del Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, de acuerdo a las disponibilidades de fondos existentes.
2. El Tribunal de Disciplina tendrá la facultad de sugerir al Organo Ejecutivo, la remoción de un pastor que esté en conflicto con su congregación.
3. Se recuerda a la Congregación su obligación de apoyar económicamente al Pastor de su Iglesia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de la Iglesia del Señor.
4. La Organización, funcionamiento y Administración de la Conferencia Anual, será de responsabilidad del Directorio Nacional de la Iglesia del Señor.
5. El Directorio Nacional determinará la forma de resolver todas las materias no previstas en el presente Reglamento Interno, de acuerdo a las facultades que le otorga el Estatuto de la Iglesia del Señor.

DEPARTAMENTO SOCIEDAD FEMENINA IGLESIA DEL SEÑOR

CAPITULO I

NOMBRE, CREACION, INTEGRANTES, OBJETIVOS Y ORGANIZACIÓN

GENERALIDADES: De Conformidad al Título VII, Art. 31 del Estatuto, créase el Departamento de la Sociedad Femenina de la **Iglesia del Señor**, de carácter permanente y de funciones especiales. Esta organización está sujeta a los Estatutos de la **Iglesia del Señor**, y ordenado por este Reglamento interno.

1.- De la creación y sus integrantes:

- Su organización a nivel nacional, data de fecha 12 de diciembre de 1.961, llevando el nombre de **SOCIEDAD FEMENINA**.
- **De los integrantes:** Estará organizado solamente por mujeres, en adelante **HERMANAS**, que serán: esposas de los hermanos que posean un ministerio reconocido por la Iglesia del Señor, viudas de Pastores, Diaconisas, esposas de Diáconos y demás hermanas de las congregaciones a nivel nacional y local (solteras o casadas).

2.- De los objetivos a nivel nacional, zonal y local:

- a.- Es unir a las mujeres cristianas en el amor de Dios, prepararlas para el trabajo de la predicación del evangelio del Señor Jesucristo (Mateo 28:19-20).
- b.- Ordenar todos los trabajos y actividades, de acuerdo a su periodicidad, para cultivar la vida espiritual y el desarrollo de las capacidades que Dios les ha concedido para la edificación de su vida personal, familiar y congregacional.
- c.- Visitar los hogares necesitados, enseñar a las hermanas jóvenes a conducir sus matrimonios y hogares, basadas en las enseñanzas de la Palabra de Dios; en esta confianza trabajarán con **Fe**, con la gracia que el Señor, por su **Espíritu Santo** les ha dado, y en plena comunión con las congregaciones a las cuales pertenecen.

3.- De su organización:

La organización de este Departamento estará constituida por la Asamblea General (Nacional), por las Zonas y por las Sociedades Femeninas locales. Cada uno de estos niveles estará administrado por un Directorio, electo por la Asamblea, de acuerdo al Artículo 32 del Estatuto.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

1a.- Aspectos Generales:

A.- Se llevará a efecto en las Conferencias Anuales, y cada dos años se realizará el cambio de Directorio Nacional, cuando así corresponda, de acuerdo al Reglamento Interno.

B.- A estas Asambleas Generales se presentarán las esposas de: Pastores, Viudas de Pastores, Aspirantes a Pastor, Evangelistas, Misioneros, Maestros, las Directoras de Zona, más la Presidenta de cada Sociedad Femenina con dos delegadas como máximo, las cuales, participarán en los Cambios del Directorio, y deberán estar debidamente autorizadas por escrito, de su correspondiente Pastor o Encargado de Obra. Las asistentes tendrán derecho a voz y a voto, siempre y cuando, se registren y paguen su estadía.

C.- Son en las Asambleas Generales, donde se aprobarán los proyectos para el mejor avance de este Departamento, toma de decisiones respecto de las inversiones o adquisiciones necesarias, aprobación de presupuestos, organizar planes de trabajo en lo espiritual y otros.

D.- Las citaciones a las Asambleas Generales se efectuarán por el Directorio, a través de la respectiva correspondencia.

2a.- De las sesiones:

a.- Se contemplan sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

b.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en la Conferencia anual.

c.- Las sesiones extraordinarias se realizarán en una fecha que el Directorio Nacional estime conveniente. En ellas, se tratarán asuntos de importancia de la Sociedad Femenina o alguna situación de emergencia. Estas sesiones no tienen carácter resolutivo, excepto la letra E del punto N°1 (de la presidenta), y a ellas, asistirán el Directorio Nacional.

CAPITULO III

DE LA DIRECTIVA NACIONAL

1b.- De su organización:

A).- De acuerdo al Art. 32 del Estatuto, esta Organización Nacional estará administrada por un Directorio, para cuya elección, el Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, designará a dos o más pastores, de acuerdo a la asesoría que estos necesiten. Este Directorio estará compuesto por: presidenta, vicepresidenta, secretaria, prosecretaria, tesorera, protesorera y dos directoras.

B).- Además, podrán ampliar su orgánica, de acuerdo a las necesidades de trabajo.

C).- El Directorio será asesorado por dos pastores integrantes del presbiterio, o pastores designados, pero siempre nombrados por el presbiterio.

D).- El período del Directorio será de dos años, pudiendo ser reelegidas por otro período igual.

2b.- Atribuciones

- a).-** Convocar a las asambleas generales, sean estas ordinarias o extraordinarias.
- b).-** Someter a la Asamblea General la aprobación de proyectos, sobre cualquier materia o asunto de interés, para el logro de sus fines.
- c).-** Solicitará a las Sociedades Femeninas locales, enviar proyectos de trabajos anuales, los que servirán de base para la planificación correspondiente. Una vez recibidos los informes de las iglesias locales, con estos se elaborará un Proyecto de trabajo anual, el cual, será presentado a la Asamblea General para su definición final. Este se presentará al Directorio Nacional de la Iglesia del Señor para su aprobación.
- d).-** Podrá visitar a todas las Sociedades Femeninas del país.
- e).-** Velar para que las Sociedades femeninas cumplan con los propósitos para los cuales han sido formadas.
- f).-** Enfrentar y dar soluciones a los problemas que se susciten, pudiendo recurrir a los pastores asesores, Directorio Nacional de la Iglesia del Señor o Presbiterio, dependiendo cual sea la situación (administrativa o eclesiástica). Si la situación tuviere que ver con una falta grave, se recurrirá al Tribunal de Disciplina, a través del Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, ésta solicitud será por escrito.
- g).-** Citar a sesiones extraordinarias a las Directoras de Zona cuando lo estime conveniente.

3b.- Deberes

- A).-** Presentar un Plan de Trabajo Nacional al Directorio de la Iglesia del Señor, que se dará a conocer en Conferencias.
- B).-** Al término del período que le corresponda, entregarán por escrito su Cuenta de Trabajo, que será dado a conocer en la misma Conferencia.
- C).-** El Directorio debe elaborar una memoria anual explicativa que contenga la rendición de cuentas del trabajo realizado.
- D).-** Dar cumplimiento a cualquier acuerdo que se adopte en la Asamblea General.

4b.- Requisitos, deberes y Obligaciones para optar a la Directiva Nacional:

4b.1.- Requisitos:

- a.-** Para ser nominada como candidata al Directorio Nacional de la Sociedad Femenina, debe tener mínimo tres años como esposa de Pastor, viuda de Pastor, esposa de evangelista, misionero o maestro, que esté en plena comunión con la Iglesia y su Pastor.
- b.-** Debe ser activa en la Sociedad Femenina, en la obra del Señor y que esté sometida a la Palabra del Señor.
- c.-** Debe ser casada legalmente, con un matrimonio bien constituido espiritualmente (Hebreos 13:4).

d.- Debe tener buen testimonio de los de afuera. No pertenecer a Instituciones de otros credos religiosos, ni a centros sociales que estén reñidos con la palabra de Dios (1ª. Corintios 5:9-11; Efesios 5:7-11; hebreos 12:14-15; Santiago 4:4).

4b.2.- Deberes

A.- Participar activamente en los cultos y reuniones programadas en la Iglesia (Hebreos 10:25).

B.- Aceptar la Doctrina Bíblica y/o enseñanzas o prácticas de la Iglesia del Señor, como son: El bautismo, la Santa Cena, cumplir con el diezmo. (Efesios 4:1-6; 1ª Corintios 11:13,23-26; Mateo 23:23). El uso del velo es optativo por acuerdo pastoral.

C.- Acatar la Palabra del Señor en el cuidado personal y en su vestimenta (1ª Timoteo 2:9-12).

D.- Solícita en mantener la comunión y la confraternidad de la Iglesia (Romanos 12:9-10).

E.- Ejercer un servicio activo y eficaz al Señor (Romanos 12:11-21)

F.- Ser cooperadora, de acuerdo a sus recursos (1ª Corintios 16:1).

G.- Debe cumplir bien su cargo, de acuerdo al don y la gracia de Dios, para la que ha sido designada (Romanos 12:6-8).

4b.3.- Obligaciones:

a.- Participar de las reuniones semanales y de las sesiones mensuales.

b.- Acatar los acuerdos tomados en las sesiones, cooperar para los trabajos y actividades que en dichas sesiones se acuerden.

5b.- Procedimiento para la elección del Directorio Nacional

A). Esta elección será presidida por los pastores designados por el Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, los que, deben tener conocimiento previo del procedimiento eleccionario.

B). Este Directorio se elegirá en Conferencia Anual cuando corresponda, y el voto será secreto.

C). Se efectuará una elección para Presidenta y otra para Vicepresidenta, ambas elegidas por mayoría absoluta. Los demás cargos serán elegidos por mayoría simple, y la nominación de las candidatas será a viva voz por la Asamblea (dando oportunidad a todas las zonas en el nombramiento de las candidatas)

D). Las candidatas a Presidenta y Vicepresidenta Nacional, serán esposas de pastores, deben estar trabajando activamente en su Sociedad Femenina, la que debe estar inscrita a nivel nacional.

E). El nombramiento de las candidatas a la **Presidencia**, será una por el Directorio saliente y dos por la Asamblea. Para el nombramiento, se realizará una elección al interior del directorio y otra elección por la Asamblea. Estas elecciones serán en un voto secreto, y en el caso, de que una de las nominadas por la Asamblea sea coincidente con la del Directorio, la elección definitiva se realizará con sólo dos candidatas. Esta elección, será por mayoría absoluta (cincuenta más uno).

F). Los demás cargos podrán ser tomados por esposas o viudas de pastores, evangelistas, misioneros o maestros, es decir, Ministerios reconocidos por el cuerpo pastoral, y deben estar trabajando activamente en su Sociedad Femenina local. La elección de estos cargos, será por mayoría simple.

G). Cada candidata debe estar como mínimo tres años en el ministerio de su esposo.

H). El Directorio Nacional tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegido.

I). Las assembleístas que participarán en la elección del Directorio Nacional, deberán ser autorizadas por escrito por su pastor. Una vez iniciada la elección nacional, las que lleguen tarde a la convocatoria, no podrán participar, ya que, estarán fuera del conteo de votos.

J). El nuevo Directorio será ungido a continuación de la elección.

K). El Directorio Nacional, tendrá los siguientes cargos:

- 1.- Presidenta
- 2.- Vice-Presidenta
- 3.- Secretaria
- 4.- Pro-Secretaria
- 5.- Tesorera
- 6.- Pro-Tesorera
- 7.- Directora
- 8.- Directora

6b.- De los deberes y atribuciones de los miembros del Directorio

6b.1.- De la Presidenta:

a).- Presidir las sesiones sean ordinarias o extraordinarias.

b).- Presidir las sesiones extraordinarias en compañía del Directorio Nacional y Directoras de Zonas, para exponer asuntos de importancia, que se darán a conocer en las Conferencias y/o Congreso de Esposas de Pastores.

c).- Velar por la buena marcha de la organización que preside y del buen funcionamiento de cada grupo de hermanas asociadas.

d).- Representar al Directorio Nacional en velorios (de esposas de Pastores, Pastores o Directivos Nacionales), a cualquier evento Nacional o Local al que sea invitada.

e).- Tomar decisiones, con el Directorio, con respecto de situaciones y problemáticas de urgencia o cuando la situación lo amerite.

f).- Visitar con el Directorio o en forma personal, las diferentes Sociedades Femeninas del país.

g).- Asistir a los trabajos programados a nivel Nacional, Regional y Local.

h).- Dar cuenta por escrito a la Junta Pastoral, realizada en el mes de Noviembre, y hacerse presente cuando el Directorio Nacional de la Iglesia del Señor lo solicite.

i).- Citar a sesiones extraordinarias a las Directoras de Zona, cuando se estime conveniente.

6b.2.- De la Secretaria:

- A.-** Asistir a las sesiones acordadas y a los trabajos programados a nivel Nacional, Regional y Local.
- B.-** Llevar en forma ordenada y al día el libro de Actas, el Libro de Registro de las esposas de Pastores, el Libro de Registro de las Sociedades Femeninas a nivel Nacional, con sus direcciones y números telefónicos. Firmar con la Presidenta, las Actas de cada sesión que se efectúe.
- C.-** Redactar y enviar correspondencia con las Firmas de la Presidenta y la propia. Como ministro de fe; recibir la correspondencia y hacerlas llegar al directorio.
- D.-** Visitar, con el Directorio o en forma personal, a las diferentes Sociedades Femeninas del país.
- E.-** Asistir a los trabajos programados a nivel Nacional, Regional y Local.

6b.3.- De la Tesorera:

- a.-** Recaudar los dineros de Conferencia, Congreso de esposas de pastores e ingresos en otras actividades, que se reciban por diferentes conceptos, junto con la protesorera. Todo ingreso debe estar respaldado por un comprobante de recibo de dinero.
- b.-** Efectuar los pagos de gastos de la Directiva Nacional y otras cancelaciones pertinentes, autorizados por el Directorio Nacional.
- c.-** Distribuir los dineros recaudados para los diferentes fines que estén acordados por el Directorio, de acuerdo a presupuesto.
- d.-** Cada egreso será visado o autorizado por la presidenta con su firma, en el respectivo comprobante, y solicitar los respaldos por los dineros entregados. Cuando sea el caso, se debe exigir una rendición de cuentas. Los egresos deben estar respaldados por boletas, facturas, depósitos o algún documento que respalde dicho movimiento.
- e.-** Mantener el libro de Tesorería al día, detallando los ingresos y egresos en columnas separadas.

NOTA: Las Tesoreras recibirán asesoría de contabilidad.

- f.-** Visitar con el Directorio o en forma Personal a las diferentes Sociedades Femeninas del país.
- g.-** Asistir a los trabajos programados a nivel Nacional, Regional y Local.
- h.-** Todos los meses debe cerrarse la Tesorería, obligatoriamente. En la oportunidad que se le solicite debe dar cuenta del estado de la tesorería.
- i.-** En el caso, de que la tesorera entregue el cargo, debe hacer un informe detallado y por escrito, antes de que asuma la suplente, asimismo, cuando ésta última entregue su cargo. Ambos informes deben estar firmados por la Tesorera (o suplente), y la Presidenta.

6b.4.- De la Vicepresidenta, Prosecretaria y Protesorera:

A).- Reemplazarán a las titulares en caso de ausencia, con las mismas responsabilidades y atribuciones.

B).- Podrán realizar trabajos designados, por acuerdos de Asamblea General o Directorio, ya sea, en Conferencias o en Congreso de esposas de Pastores.

6b.5.-De las Directoras

Subrogar los cargos que queden vacantes en el Directorio, el cual, lo desempeñara sólo la fracción de tiempo que falte al cargo sustituido. También, reemplazarán a los titulares, en caso de ausencia.

7b.- PERDIDA DE CARGOS:

La pérdida del cargo en el Directorio Nacional, Zonal o Local, puede producirse por las siguientes causales:

a.- Enfermedad o Muerte.

b.- Mal desempeño de su cargo.

c.- Mal testimonio.

d.- Mal uso de los dineros o fondos entregados a su cargo.

e.- Oponerse al avance de la obra del Señor.

f.- No respetar la doctrina bíblica, enseñanzas o prácticas de la Iglesia del Señor.

g.- No respetar el Reglamento Interno de la Iglesia del Señor.

8b.- DE LA DISCIPLINA:

En lo que requiera disciplina o sanción, será resuelto por los Pastores Asesores, junto al Directorio Nacional de la Sociedad Femenina. Si la gravedad de la situación fuere mayor, intervendrá el Tribunal de Disciplina de la Iglesia del Señor.

CAPITULO III

1c.- DE LAS DIRECTORAS DE ZONAS:

A.- La Sociedad Femenina Nacional estará dividida en zonas, de acuerdo a la siguiente nominación: Zona Norte, Zona Biobío, Zona Central, Zona Sur y Zona Austral. Pudiendo este fraccionamiento aumentarse de acuerdo a las necesidades en el futuro.

B.- Cada Zona estará representada por dos Directoras.

C.- Para los gastos de pasajes de las Directoras, serán de responsabilidad en parte de la Caja Nacional, y de la Caja Zonal de la Sociedad Femenina. También, será una obligación de cada Sociedad Femenina Local, colaborar o ayudar con los pasajes.

2c.- ELECCION DE LAS DIRECTORAS DE ZONAS

Las Directoras de Zona, deben ser elegidas antes de la conferencia anual, o cuando corresponda.

La Directiva Zonal y las presidentas locales, fijarán los lugares y fecha de elección de las Directoras de Zona. El procedimiento será el siguiente:

a).- Debe ser elegida en votación secreta, en las Asambleas Zonales o Regionales, que estará constituida por hermanas representantes de cada Sociedad Femenina de su Zona, esto es: Presidenta y dos delegadas, más la esposa del pastor, viuda del pastor, esposas de evangelistas, misioneros y maestros, que estén participando activamente en su Sociedad Femenina.

b).- Las Directoras de Zona debe ser Cónyuge de Pastor, viuda de Pastor, cónyuge de evangelista, misionero o maestro, de buen testimonio, con un matrimonio bien constituido espiritualmente (Hebreos 13:4), con tres años como mínimo en el ministerio o en el servicio de la obra y que esté en plena comunión con la Iglesia y su Pastor, como también, esté sometida a la Palabra del Señor. Además, no debe pertenecer a instituciones de otros credos religiosos, ni a centros sociales que estén reñidos con la Palabra de Dios (1ª. Corintios 5:9-11; Efesios 5:7-11; Hebreos 12:14-15; Santiago 4:4).

c).- En cada elección, debe estar presente un Pastor que haga como Ministro de fe. El Pastor Ministro de fe, puede ser un Presbítero de la Zona o el Director de Zona, y sólo en ausencia de éstos podrá participar un Pastor de la Zona. Las Directoras electas, serán ungidas inmediatamente después de la elección, por el Presbítero de Zona y/o Director de Zona o pastores presentes.

3c.- DEBERES DE LA DIRECTORA DE ZONA

A).- Las Directoras de Zonas visitarán, exhortarán, supervisarán y velarán para que se cumplan todos los trabajos planificados por la Asamblea General y Directorio Nacional, y guiarán, también, espiritualmente a los grupos que lo necesiten.

B).- Asesorar y ocuparse en la solución de problemas locales.

C).- Mantener una estrecha relación con el Directorio Nacional e informar de todo el quehacer espiritual y administrativo de la zona. Asistir a las sesiones del Directorio Nacional, cuando éste lo solicite.

CAPITULO IV

DE LA SOCIEDAD FEMENINA ZONAL O REGIONAL

1d.- Objetivos

a.- Edificación en la palabra del señor y apoyo a las Sociedades Femeninas de la Zona o Región.

b.- Promover y cultivar la comunión con Dios, la confraternidad y solidaridad entre las hermanas.

c.- Crecer en gracia y en sabiduría para vivir como mujeres cristianas, y ganar a otras para el Señor.

2d.- De la organización

A.- En cada zona o región, se reunirán las diferentes Sociedades Femeninas, y se organizarán formando un Directorio.

B.- El Directorio Zonal o Regional estará compuesta por:

Presidenta (Coordinadora)
Secretaria
Tesorera
Directora de alabanza
Sub Directora de alabanza
1 Directora

Este será el mínimo de cargos para el funcionamiento del Directorio Zonal o Regional, no obstante a ello, dependiendo la necesidad, este Directorio puede ser ampliado para un mejor desempeño.

C.- La presidenta debe ser esposa de pastor o viuda de pastor que esté trabajando activamente en su Sociedad Femenina, los demás cargos, pueden ser ocupados por esposas de evangelistas, misioneros, maestros o hermana de buen testimonio, con un matrimonio bien constituido.

D.- Esta elección debe ser presidida por un pastor que puede ser Presbítero, Director de Zona, que hará de Ministro de Fe, además, efectuará el ungimiento del nuevo directorio.

E.- A estas sesiones deberán asistir: La presidenta y dos delegadas por cada Sociedad Femenina, esposa de pastor, viuda de pastor, esposa de evangelista, maestro, misionero y aspirante a pastor.

F.- Su duración será de dos años, pudiendo ser reelegido por otro periodo.

3d.- Del trabajo de la Directiva Zonal o Regional

a).- Planificar trabajos espirituales

b).- Dar a conocer al Directorio Nacional, a través de las Directoras de Zona, el funcionamiento de las Sociedades Femeninas.

c).- Aconsejar a la Sociedad Femenina que tuviese algún problema y ver la manera de llegar a una solución.

d).- Velar por el bienestar de la esposa del pastor y viuda de pastor que estuviese en condiciones adversas e informar de esto al Directorio Nacional de la Sociedad Femenina.

f).- Promover la comunión y ayuda mutua entre las hermanas.

g).- Organizar la elección de las Directoras de Zona, junto a las representantes de cada Sociedad Femenina.

CAPITULO V

DE LAS SOCIEDADES FEMENINAS LOCALES

1e.- Consideraciones Generales

A).- Se denomina Sociedad Femenina Local, a la organización compuesta por hermanas de una Iglesia (casadas, viudas, solteras)

B).- La conformación de una sociedad femenina local tiene que tener un mínimo de cinco integrantes, teniendo al menos tres integrantes en su directorio, conforme al Art. 32 del estatuto.

C).- Las hermanas nuevas que deseen ingresar a este Departamento, serán presentadas en sesión de Directorio Local y de ser aceptadas, serán recibidas como socias activas, previa confirmación del Pastor y Junta Oficial. Las nuevas hermanas se perfeccionarán para el servicio del Señor y en el cumplimiento de la Palabra:

2e.- Requisitos, Deberes y Obligaciones:

2e.1.- Requisitos:

a.- Que esté en plena comunión con la Iglesia y su Pastor.

b.- Debe ser activa en la Sociedad Femenina, en la obra del Señor, y que esté sometida a la Palabra del Señor.

c.- Debe ser casada legalmente, con un matrimonio bien constituido espiritualmente (Hebreos 13:4). Excepción, hermanas solteras y viudas.

d.- Debe tener buen testimonio. No pertenecer a Instituciones de otros credos religiosos, ni a centros sociales, que estén reñidos con la palabra de Dios (1ª Corintios 5:9-11; Efesios 5:7-11; hebreos 12:14-15; Santiago 4:4).

2e.2.- Deberes:

A.- Participar activamente en los cultos y reuniones programadas en la Iglesia (Hebreos 10:25).

B.- Aceptar la Doctrina Bíblica y/o enseñanzas o prácticas de la Iglesia del Señor, como son: El bautismo, la Santa Cena, cumplir con el diezmo (Efesios 4:1-6; 1ª Corintios 11:13,23-26; Mateo 23:23). El uso del velo es optativo por acuerdo pastoral.

C.- Acatar la Palabra del Señor en el cuidado personal y en su vestimenta (1ª Timoteo 2:9-12).

D.- Solícita en mantener la comunión y la confraternidad de la Iglesia (Romanos 12:9-10).

E.- Ejercer un servicio activo y eficaz en el Señor (Romanos 12:11-21)

F.- Ser cooperadora, de acuerdo a sus recursos (1ª Corintios 16:1).

2e.3.- Obligaciones:

- a).-** Participar de las reuniones semanales y de las sesiones mensuales.
- b).-** Acatar los acuerdos tomados en las sesiones y cooperar para los trabajos y actividades que en dichas sesiones se acuerden.
- c).-** Toda integrante de la Sociedad Femenina debe responder a las siguientes obligaciones:
 - Practicar una vida cristiana, tanto en público como en privado, que no venga en menoscabo y desprestigio del evangelio, y de su vida personal (2° Corintios 5:17; Filipenses 2:14-15; 1° Corintios 10:23; San Mateo 5:14; San Juan 17:16; Efesios 5:8; 1° Pedro 2:9-10; Santiago 4:17)
 - Ser ejemplo en palabra, conducta, fe, amor y pureza en su vida diaria (1° Timoteo 4:12)
 - No ver películas, videos o revistas pornográficas, ya que esto influye en el desarrollo saludable y correcto de su vida espiritual y pureza.
 - Utilizar vestimenta ordenada y/o formal, apropiada a la actividad de la cual se participa (1° Timoteo 2:9), evitar maquillarse en forma extravagante.
 - No concurrir a lugares que entorpezcan su relación con Dios y desprestigio del Evangelio.
 - Realizar ayunos, estudios bíblicos, cadenas de oración, al menos una vez al mes de forma individual y grupal.

3e.1.- De la Elección del Directorio:

- A).-** La elección del Directorio será en votación secreta, asesorada por su pastor, quien actuará como ministro de fe, y tendrá derecho a voz y voto. Excepcionalmente el pastor tendrá la facultad de nombrar un nuevo directorio, ello será por motivos tales como: conflictos internos, incumplimientos de deberes o falta de apoyo a la Iglesia.
- B).-** Para presidenta puede ser, la esposa del pastor, viuda de pastor, esposa de encargado de obra, diaconisa o una hermana de buen testimonio, si es casada tener un matrimonio bien constituido, que esté participando activamente y que cumpla con los requisitos para dicho cargo.
- C).-** Las hermanas candidatas a la Directiva deben tener como mínimo tres años en el Evangelio.
- D).-** El Directorio Local tendrá los cargos necesarios para su buen funcionamiento, más una hermana Consejera, que puede ser la esposa del Pastor, diaconisa o una hermana de buen testimonio e idónea para dicho trabajo, todas ellas que estén trabajando en la Sociedad Femenina.
- E).-** Cada Directorio tendrá una duración de dos años. La excepción, quedará a criterio del Pastor y de la Sociedad Femenina, un período diferente.

3e.2.- De los Deberes del Directorio Local

a.- De la Presidenta:

- a1.-** Presidir las sesiones, firmar las actas junto a la secretaria, presentar tabla de temas a tratar a la asamblea.
- a2.-** Representar a la Sociedad Femenina, en todo acto que sea pertinente, además, de las invitaciones especiales.
- a3.-** Asistir a las sesiones de la Junta de Oficiales de la Iglesia, para informar los trabajos realizados, y de los acuerdos de la Sociedad Femenina para el mes siguiente, todo por escrito, con las firmas de la Presidenta y Secretaria.

b.- De la Secretaria:

- b1.-** Asistir a las sesiones acordadas.
- b2.-** Llevar en forma ordenada y al día el Libro de Actas.
- b3.-** Recibir y contestar a tiempo la correspondencia, y tramitar a su destino la que se emita, con las firmas de la Presidenta y la propia.
- b4.-** Colocar el Plan de Trabajo en el Templo y con letra grande.

c.- De la Tesorera:

- c1.-** Llevar el libro de tesorería al día.
- c2.-** Cobrar las cuotas mensuales, recaudar las ofrendas y otras entradas que tenga el Departamento, emitiendo el respectivo recibo de dinero, si corresponde.
- c3.-** Pagar los gastos y compras autorizadas.
- c4.-** Dar su informe mensual de entradas y salidas.
- c5.-** Por cada gasto debe confeccionarse un comprobante de egreso, firmada por la Presidenta y la Tesorera.

d.- De las Directoras:

- d1.-** Ayudar en todo a la directiva local y en las actividades del Departamento.
- d2.-** Reemplazar a las titulares, en caso de ausencia de alguna de ellas.
- d3.-** Deberán colaborar en la organización de las visitas y las predicaciones al aire libre
- d4.-** Podrá asistir como delegadas a reuniones e invitaciones
- d5.-** Preocuparse del ornato y aseo del Templo
- d6.-** Velar por el orden durante el desarrollo de los cultos.

4e.- Del Trabajo Local

A.- Cada Sociedad Femenina se reunirá una vez por semana, durante el día y hora, acordada en la sesión de la Sociedad Femenina.

B.- La Pauta para realizar el culto, quedará a criterio de la coordinadora. Se sugiere lo siguiente:

ORDEN DEL CULTO

- Inicio con una oración de invocación a Dios, en el nombre del Padre, Hijo y Espíritu Santo.
- Se entona una alabanza y luego una oración de rodillas.
- Lectura bíblica con una pequeña exhortación.
- Oportunidades para gratitud, petición de oración.
- Oración por el mensaje.
- Mensaje
- Servicio de ofrenda.
- Oración por las peticiones e imposición de manos en el altar.
- Se finaliza con una alabanza y oración final.

5e.- Disposiciones Generales de la Sociedad Femenina Local

- a).-** Una vez al mes se realizará una sesión, para dar cuenta del trabajo realizado y se planificarán actividades para el mes siguiente.
- b).-** En estas sesiones de trabajo las hermanas no usarán velo.
- c).-** Los asuntos discutidos en las sesiones serán resueltos por simple mayoría de votos.
- d).-** Se llevará un registro de socias con el máximo de datos.
- e).-** Pagarán sus cuotas en la sesión.
- f).-** Los cultos podrán ser dirigidos por diferentes hermanas en cada oportunidad, para que todas aprendan y trabajen en la obra del Señor.
- g).-** En cada sesión se llevará un paquete de alimento no perecible o ropa para donar a los hogares más necesitados, siendo la directiva la encargada de administrar y designar responsables para su distribución.
- h).-** Se harán reuniones a domicilio donde se soliciten.
- i).-** Se harán cadenas de oración y ayuno, una vez al mes, para mayor edificación y avivamiento.
- j).-** Las socias apoyarán económicamente las actividades de fin de año de la Escuela Dominical, además les prepararán una onces, si lo desean.
- k).-** Todos los planes de trabajos y actividades a realizar, deben ser conocidos y autorizados por el Pastor y/o Junta de Oficiales.
- l).-** Las delegadas a la Conferencia Anual, deberán estar en plena comunión con el Pastor y su Iglesia, para tener derecho a voz y voto, además la Sociedad Femenina, pagará los gastos de representación.
- m).-** En lo posible, las delegadas deberán saber leer y escribir, para tomar nota de los acuerdos en las sesiones.
- n).-** Las delegadas a Conferencias, deben llegar el día señalado en la circular. En lo posible, no deben traer niños, no pertenecer al coro de la Iglesia, esto es, para que no se ausenten de las sesiones.
- ñ).-** Debe velar y organizar la celebración del día del Pastor, en unidad con la Junta Oficial, donde participarán todos los departamentos de la Iglesia y los locales, mostrando también el afecto hacia la familia Pastoral. (1° Tes. 5:12-13)
- o).-** Organizar la caja especial para la Familia Pastoral en el mes de Septiembre y Diciembre.

p).- Realizar obras sociales, tales como, visita al hospital, cárcel (si se puede), hogares de ancianos y de hermanos necesitados. Hacer trabajos manuales o talleres.

q).- Orar por la familia, por la iglesia y por la nación, organizando reuniones de oración, cadenas de oración y ayunos, por motivos específicos (propios de las necesidades del grupo).

r).- Las visitas a los hospitales u otras instituciones tienen que ser breves, respetando, en todo momento, el protocolo institucional.

CAPITULO VI

DEL CONGRESO DE ESPOSAS DE PASTORES Y DEMAS MINISTERIOS

1f.- Objetivos

A).- Edificación y unificación en el trabajo del ministerio.

B).- Apoyo y consejería para esposas de Pastores más jóvenes, recién ungidos.

2f.- Asistentes

a.- A este congreso asistirán: esposas de Pastores (que tengan o no tengan Sociedad Femenina), viuda de Pastores, esposas de evangelistas, misioneros, maestros, esposas de aspirantes al Ministerio e invitados (as) especiales.

b.- La esposa de Pastor que no esté en condiciones de asistir sola, puede hacerse acompañar por una hermana de confianza, quién participará en los cultos abiertos y en los Estudios bíblicos, y durante las sesiones informativas.

3f.- Disposiciones Generales

A.- Se recibirá una ofrenda Consagrada, con el fin de prestar ayuda a esposas y viudas de los ministerios o hermanas, quienes se encuentren en necesidad extrema.

B.- Las ofrendas que se reciban en los cultos del Congreso serán compartidas, entre la Iglesia Local o anfitriona, y la Sociedad Femenina Nacional.

CAPITULO VII

DE LAS ESPOSAS DE PASTORES

1G.- REQUISITOS:

1.- Tener en lo posible nombramiento de Diaconisa.

2.- Presentar "Certificado de Antecedentes e informes comerciales".

3.- Tener una experiencia profunda de Dios.

4.- Amar a Dios por sobre todas las cosas y con todo su corazón.

5.- Sentir amor por todas las personas.

6.- Practicar el ayuno y la oración.

7.- Tener una buena reputación, dentro y fuera de la Iglesia.

- 8.- Tener en lo posible, la máxima preparación Bíblica y secular.
- 9.- Creer que Jesucristo es el Hijo de Dios, y que EL tiene poder suficiente para salvar al más vil pecador, sin acepción de personas.
- 10.- Tener una firme convicción en la Palabra de Dios, y que, lo que se predica es de Dios.
- 11.- Aceptar y reconocer que su Obra, depende sólo de Dios y no del hombre.
- 12.- Estar dispuesta a obedecer y respetar a los superiores en el Ministerio de su esposo.

2G.- DEBERES:

- 1.- Enseñar y practicar la obediencia y el respeto a las autoridades superiores.
- 2.- Asistir a la Junta Oficial, cada vez que ésta se reúna. La excepción quedará a criterio del pastor.
- 3.- Velar por la honra y bienestar del Pastor y su familia, enseñando esto mismo a las hermanas.
- 4.- Guardar la unidad del Espíritu, la comunión y el fervor espiritual de los Miembros y cuidar la honra de la Iglesia.
- 5.- Visitar a los decaídos y a los enfermos.
- 6.- Es una obligación entregar sus diezmos.
- 7.- Debe justificar por escrito, su inasistencia a la Junta Oficial.
- 8.- Esposa de un solo marido, no haber sido anulado su matrimonio, separada legalmente o divorciada (tampoco puede tener como estado civil, un acuerdo de vida en pareja).
- 9.- Asistir a Conferencia anual y al Congreso de esposas de Pastores, aunque su Iglesia, no tenga Sociedad Femenina.
- 10.- Participar activamente en la Sociedad Femenina, como también, en las actividades de la Iglesia.
- 11.- Apoyar, aconsejar, y promover la comunión de las hermanas, usando como base, la Palabra de Dios.

CAPITULO VIII

DISPOSICIÓN GENERAL

En cada elección se velará por el fiel cumplimiento del presente reglamento, sin embargo, prevalecerá la manifestación del Espíritu Santo, cuando esta última sea clara y no genere conflicto, y a su vez sea confirmada por dos o más testigos, y tenga la aprobación de la respectiva asamblea.

DEPARTAMENTO UNION DE JOVENES LOS TRES HEBREOS

CAPITULO I

NOMBRE, CREACION, OBJETIVOS, INTEGRANTES Y ORGANIZACIÓN

1.- De su reconocimiento:

De conformidad al Título VII, Art. 31 del Estatuto, La Iglesia del Señor reconoce al Departamento denominado “Unión de Jóvenes Los Tres Hebreos”. Esta organización está sujeta a los Estatutos de la Iglesia del Señor, y ordenado por este Reglamento Interno. Su organización a nivel nacional, data de fecha 18 de septiembre de 1960.

2.- Objetivo o finalidad:

Los objetivos de esta organización juvenil, es unir en estrecha solidaridad espiritual a la Juventud de la Iglesia del Señor, y propender a la extensión del Reino de Dios, a una alta capacitación entre sus componentes, a un mayor conocimiento, una fraternidad entre sus iguales, una elevada orientación Espiritual, promoviendo por todos los medios a su alcance, la armonía y mutua comprensión y colaborar en los trabajos que les sean propuestos por las Iglesias Locales y los que ellos mismos se propongan, bajo el estricto cumplimiento de las normas que señala el presente reglamento.

3.- De los Integrantes:

Esta organización juvenil, será integrada por jóvenes miembros en plena comunión de la Iglesia, mayores de 12 años y no superarán los 35 años de edad, será una excepción la mayoría de edad cuando a criterio del pastor lo considere conveniente, en todo caso el directorio no podrá exceder los 35 años. El ingreso de nuevos miembros a este departamento será estudiado por el Directorio de la Unión de Jóvenes, teniendo un periodo de prueba y preparación de 3 meses, para luego solicitar su aprobación e ingreso a su Pastor y Junta de Oficiales.

4.- De su organización y administración:

La organización de este Departamento estará constituida por la Asamblea General (Nacional), por los Distritos y por las Uniones de Jóvenes (locales). Cada uno de estos niveles estará administrado por un Directorio, electo por la Asamblea, de acuerdo, al Artículo 32 del Estatuto.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

1a.- Consideraciones Generales:

A.- Corresponde al máximo nivel organizacional de la juventud Los Tres Hebreos de la Iglesia del Señor, la cual está dirigida por un Directorio Nacional. Este Directorio estará formado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Director y Subdirector de Escuelas Bíblicas de Verano, Director y Subdirector de Escuela Bíblica de invierno, Director General de la Coordinadora misionera, Director y Subdirector del área musical.

B.- Los integrantes de la mesa directiva está constituida por jóvenes activos en sus iglesias locales, uniones y distritos correspondientes. Debe estar en la nómina de los Asistentes a la Asamblea Nacional como delegado y con la firma del Pastor que le administra. Tendrán derecho a voz y a voto, siempre y cuando, se registren y paguen su estadía. A ésta asistirán, los presidentes electos y los salientes; dos Delegados de cada Unión de Jóvenes; los Coordinadores de Distritos y todos los Directivos Nacionales.

C.- Son en las Asambleas Generales, donde se aprobarán los proyectos para el mejor avance de este Departamento, toma de decisiones respecto de las inversiones o adquisiciones necesarias, aprobación de presupuestos, organizar planes de trabajo en lo espiritual y otros. Las citaciones a las Asambleas Generales se efectuarán por el Directorio, a través de la respectiva correspondencia.

2a.- De las sesiones:

a.- Se contemplan sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

b.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en la Asamblea Nacional de Jóvenes.

c.- Las sesiones extraordinarias se realizarán en una fecha que el Directorio Nacional estime conveniente, a solicitud de la mayoría del directorio o de la mayoría de los distritos.

CAPITULO III

DE LA DIRECTIVA NACIONAL

1b.- De su organización:

A).- De acuerdo al Art. 32 del Estatuto, esta Organización Nacional estará administrada por un Directorio, para cuya elección, el Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, designará a dos o más pastores, de acuerdo a la asesoría que estos necesiten. Este Directorio estará compuesto por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Director y Subdirector de Escuelas Bíblicas de Verano, Director y Subdirector de Escuela Bíblica de invierno, Director General de la Coordinadora misionera, Director y Subdirector del área musical.

B).- Además, podrán ampliar su orgánica, de acuerdo a las necesidades de trabajo.
C).- El Directorio Nacional será asesorado por pastores, los que serán designados por el Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, elegidos de entre los pastores asesores de los Distritos de Juventud.

D).- El Directorio Nacional se renovará cada dos años, pudiendo ser reelegido, asumiendo el nuevo directorio en la misma sesión que se hizo el sufragio. La elección de éste se realizará en la Asamblea Nacional de Jóvenes, que se celebrará una vez al año, en lugar y fecha oportunamente señalada.

E).- El Directorio podrá tener sesiones de planificación, sin superar las tres durante el año.

2b.- Atribuciones:

- a).- Coordinar todas las actividades a nivel nacional;**
- b).- Apoyar, orientar a las uniones de jóvenes proveyendo instancias para el fortalecimiento y edificación espiritual.**
- c).- Convocar a las asambleas generales, sean estas ordinarias o extraordinarias.**
- d).- Someter a la Asamblea General la aprobación de proyectos, sobre cualquier materia o asunto de interés, para el logro de sus fines.**
- e).- Solicitará a las Uniones de Jóvenes locales, enviar proyectos de trabajos anuales, los que servirán de base para la planificación correspondiente. Una vez recibidos los informes locales, con estos se elaborará un Proyecto de trabajo anual, el cual, será presentado a la Asamblea General para su definición final. Este se presentará al Directorio Nacional de la Iglesia del Señor para su aprobación.**
- f).- Podrá visitar a todas las Uniones de Jóvenes del país, previo aviso a los pastores de las iglesias locales.**
- g).- Velar para que las Uniones de Jóvenes cumplan con los propósitos para los cuales han sido formadas.**
- h).- Enfrentar y dar soluciones a los problemas que se susciten, pudiendo recurrir a los pastores asesores, Directorio Nacional de la Iglesia del Señor o Presbiterio, dependiendo cual sea la situación (administrativa o eclesiástica). Si la situación tuviere que ver con una falta grave, se recurrirá al Tribunal de Disciplina, a través del Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, esta solicitud será por escrito.**
- i).- Citar a sesiones extraordinarias a los Coordinadores de Distrito cuando lo estime conveniente.**

El Directorio Nacional de la Juventud, extenderá una invitación a los Coros Instrumental y/o Polifónicos que se encuentren en la región o más cerca del lugar donde se realice la Asamblea Nacional, para que participen de esta actividad nacional; quienes deberán someterse a las normas y exigencias de todos los Asambleístas. Los Directores de aquellos coros que asistan, deberán coordinar las actividades con el Directorio Nacional de la Juventud.

3b.- Deberes:

A).- Presentar un Plan de Trabajo Nacional al Directorio de la Iglesia del Señor, que se dará a conocer en Conferencias de Pastores y Delegados. Esta planificación se efectuará en la primera reunión de Directorio, cumpliendo lo encomendado por la Asamblea General.

B).- Al término del período que le corresponda, entregarán por escrito su Cuenta de Trabajo, que será dado a conocer en la misma Conferencia.

C).- El Directorio debe elaborar una memoria anual explicativa que contenga la rendición de cuentas del trabajo realizado.

D).- Dar cumplimiento a cualquier acuerdo que se adopte en la Asamblea General.

4b.- Requisitos, deberes y Obligaciones para optar a la Directiva Nacional:

4b.1.- Requisitos:

a.- Para ser nominado(a) como candidato(a) al Directorio Nacional de la Unión de Jóvenes, debe tener mínimo cinco años como directivo en una Unión de Jóvenes o Distrito, que esté en plena comunión con la Iglesia y su Pastor. Este es en el caso del Presidente y Vicepresidente, los demás cargos, serán tres años.

b.- Debe ser activo(a) en la Unión de Jóvenes, en su Iglesia y que esté sometido(a) a la Palabra del Señor.

c.- Los casados(as) deben tener un matrimonio bien constituido espiritualmente (Hebreos 13:4).

d.- Debe tener buen testimonio. No pertenecer a Instituciones de otros credos religiosos, ni a centros sociales que estén reñidos con la palabra de Dios (1ª. Corintios 5:9-11; Efesios 5:7-11; hebreos 12:14-15; Santiago 4:4).

4b.2.- Deberes:

A.- Participar activamente en los cultos y reuniones programadas en la Iglesia (Hebreos 10:25).

B.- Aceptar la Doctrina Bíblica y/o enseñanzas o prácticas de la Iglesia del Señor, como son: El bautismo, la Santa Cena, el diezmo y otras (Efesios 4:1-6; Mateo 23:23).

C.- Los varones deben preocuparse de una correcta presentación personal (1º Timoteo 4:12, Tito 2:6-7). En el caso de las hermanas, acatar la Palabra del Señor en el cuidado personal y en su vestimenta (1ª Timoteo 2:9-10).

D.- Solícitos en mantener la comunión y la confraternidad de la Iglesia (Romanos 12:9-10).

E.- Ejercer un servicio activo y eficaz al Señor (Romanos 12:11-21)

F.- Ser cooperadores, de acuerdo, a sus recursos (1ª Corintios 16:1).

G.- Debe cumplir bien su cargo, de acuerdo, al don y la gracia de Dios, para lo que ha sido designado(a) (Romanos 12:6-8).

4b.3.- Obligaciones:

- a.- Participar en las actividades planificadas y de las sesiones programadas.
- b.- Acatar los acuerdos tomados en las sesiones, cooperar para los trabajos y actividades que en dichas sesiones se acuerden.

5b.- Procedimiento para la Elección del Directorio Nacional:

A). El Directorio en ejercicio citará a elecciones. Este se elegirá en la Asamblea Nacional de Jóvenes cada dos años, avisando oportunamente al Directorio Nacional y Obispo de la Iglesia del Señor, quienes podrán participar o designar a pastores para realizar dicha elección, también podrán participar los miembros del Directorio Nacional para que actúen como ministros de fe.

B). Cada miembro del directorio saliente coloca a disposición su cargo.

C). Se efectuará una elección para Presidente y otra para Vicepresidente, ambos elegidos por mayoría absoluta. Los demás cargos serán elegidos por mayoría simple, y la nominación de los candidatos será a viva voz por la Asamblea (dando oportunidad a todos los Distritos en el nombramiento de los candidatos).

D). Los candidatos a Presidente y Vicepresidente Nacional, deben tener a lo menos cinco años en el desarrollo de responsabilidades como directivos en su Uniones de Jóvenes o Distritos.

E). El nombramiento de los candidatos a la **Presidencia**, será uno por el Directorio saliente y dos por la Asamblea. Para el nombramiento, se realizará una elección al interior del directorio y otra elección por la Asamblea. Estas elecciones serán en un voto secreto, y en el caso, de que uno de los nominados por la Asamblea sea coincidente con la del Directorio, la elección definitiva se realizará con sólo dos candidatos. Esta elección, será por mayoría absoluta (cincuenta más uno).

F). Los demás cargos deben estar como mínimo tres años de trabajo en las uniones de jóvenes.

G). El Directorio Nacional tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegido.

H). Los asambleístas que participarán en la elección del Directorio Nacional, deberán ser autorizados por escrito por su pastor. Una vez iniciada la elección nacional, los que lleguen tarde a la convocatoria, no podrán participar, ya que, estarán fuera del conteo de votos.

I). El nuevo Directorio será ungido a continuación de la elección, por la máxima autoridad presente de la Iglesia del Señor. El pastor que preside este ungimiento, exhortará al compromiso y propósito de los directivos entrantes ante Dios y las personas presentes.

j). Un candidato puede ser nominado a un cargo de Directorio Nacional máximo dos veces, así también, quien nombra un candidato tiene que hacerlo una sola vez durante el proceso electoral.

6b.- De los deberes y atribuciones de los miembros del Directorio

Los deberes de la Directiva Nacional son los siguientes:

6b.1.- Del Presidente:

- a).-** Presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actos de la Asamblea Nacional;
- b).-** Llamar a sesión extraordinaria cuando el 50 % mas 1 del directorio Nacional de la juventud lo soliciten, con previa autorización del Directorio Nacional de la Iglesia del Señor señalando el o los motivos;
- c).-** Velar por la buena marcha de la organización que preside y del buen funcionamiento de cada grupo de jóvenes.
- d).-** Asistir a las Conferencias Anuales. En el caso de las Juntas Pastorales deberá asistir cuando sea citado, informando verbalmente y por escrito la situación general de las uniones y distritos. Además, representar al Directorio Nacional donde sea invitado.
- e).-** Presentar al término de un año, un informe por escrito de todas las actividades desarrolladas por el Directorio Nacional de la Juventud, a la Directiva de la Iglesia del Señor, a los representantes de uniones, distritos y pastores asesores en sesión nacional.
- f).-** Todo gasto debe ser autorizado por el Presidente y su directorio, considerando aquellos que sean necesarios y su fin sea justificado. En lo posible trabajar con presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.
- g).-** Velar por el correcto funcionamiento del Directorio Nacional, solicitando un informe por escrito a cada integrante de este Directorio.
- h).-** Organizar, dirigir y monitorear el programa de la asamblea nacional de jóvenes.
- i).-** Visitar a los diferentes distritos y uniones de jóvenes locales previo aviso, en el primer caso en forma obligatoria y en segundo caso, cuando así lo soliciten.
- j).-** Citar a sesiones del Directorio a los Coordinadores de Distrito, cuando se estime conveniente.

6b.2.- Del Vice-presidente:

- A)** Subrogar en caso de ausencia al Presidente, previa justificación de éste.
- B)** Debe ser un apoyo en la función del Presidente nacional (por ejemplo, realizar visitas a Uniones de Jóvenes, participar en Escuelas Bíblicas organizadas por distritos, entre otros).
- C)** Dentro de las actividades nacionales, ya sea asamblea de jóvenes y encuentro de siervos líderes, debe ser un respaldo al Distrito anfitrión en la logística y organización del evento, durante todo el transcurso que conlleva el desarrollo de estas actividades (por ejemplo, participar en sesiones de organización).

6b.3.- Del Secretario:

- a.- Llevar en forma ordenada los libros de acta y correspondencias; colocar también, su respectiva firma junto con la del presidente
- b.- Llevar un registro de todas las uniones de jóvenes, de los distritos, tener las fechas de aniversario, además llevar nómina y direcciones de: Directivos Nacionales, Coordinadores de Distritos, Presidentes de las uniones de jóvenes y pastores Asesores.
- c.- Redactar y enviar la correspondencia encomendada por el Presidente, esta correspondencia deberá llevar la firma de ambos directivos.
- d.- Asistir a los trabajos programados a nivel local, distrital y nacional.

6b.4.- Del Pro-secretario:

- A). Reemplazar al Secretario cuando ésta no pueda ejercer sus funciones.
- B). Ser apoyo en roles administrativos y registros en actividades nacionales.
- C). Asumir la secretaria en la coordinadora misionera.

6b.5.- Del Tesorero:

- a) Recaudar y cautelar los fondos que reciba por diferentes índoles como 10%, aportes y otros. Todo ingreso debe estar respaldado por un comprobante de **recibo de dinero.**
- b) Efectuar los pagos de los gastos en que incurra la Directiva, conforme a los ítems debidamente autorizados. Todo gasto debe ser respaldado por un comprobante de **egreso de dinero.**
- c) Llevar un libro caja simple, de entradas y salidas, con indicaciones detalladas de cada rubro (dos columnas).
- d) Entregar un informe detallado de todo el movimiento contable, al término de un año, al Directorio de la Iglesia del Señor y dar todas las facilidades a la Comisión Revisadora de Cuentas para ejercer su trabajo;
- e) Entregar un informe detallado de tesorería trimestral al Directorio Nacional, pastores asesores y Distritos.
- f) Cada egreso será visado o autorizado por el presidente con su firma, en el respectivo comprobante, y solicitar los respaldos por los dineros entregados. Cuando sea el caso, se debe exigir una rendición de cuentas. Los egresos deben estar respaldados por boletas, facturas, depósitos o algún documento que respalde dicho movimiento.
- g) Todos los meses debe obligatoriamente cerrarse la tesorería.
- h) Visitar con el Directorio o en forma personal a las diferentes uniones de jóvenes, velando que los libros de Tesorería sean llevados correctamente.
- i) Asistir a los trabajos programados a nivel Nacional, Distrital y Local.
- j) En el caso, de que el tesorero entregue el cargo, debe hacer un informe detallado y por escrito, antes de que asuma el suplente, asimismo, cuando éste último entregue su cargo. Ambos informes deben estar firmados por el Tesorero (o suplente), y el Presidente.

6b.6.- Del Pro-tesorero:

- A.-** Reemplazar al Tesorero cuando éste no pueda ejercer sus funciones.
- B.-** Recaudar el 10 % y ofrendas consagradas durante las asambleas de jóvenes y encuentros a nivel nacional.
- C.-** Asumir la tesorería en la coordinadora misionera y elaborar informe de cada movimiento financiero de esta.

6b.7.- Del Director de Esc. Bíblica de Verano y/o Invierno:

- a)** Debe tener habilidades que permitan desarrollarse en el cargo de manera competente, debe solicitar apoyo al Instituto Bíblico de la Iglesia del Señor en cualquiera de sus programas.
- b)** Programar las actividades de carácter docente, teniendo total conocimiento de los temas a entregar y de los maestros que impartirán las enseñanzas, poniendo especial atención, que no vayan en contra de la Doctrina de la Iglesia del Señor.
- c)** Es responsable de coordinar con el departamento de Educación Cristiana y el Instituto Bíblico de la Iglesia del Señor, todo el trabajo a desarrollar en materia docente. Preparar un informe con los temas y maestros que trabajarán, quedando una copia en la mesa directiva y otra en el Departamento de Educación Cristiana. Además, será responsable especialmente del Campamento de Pocura de su organización y administración.
- d)** Es responsable de comunicarse con los directores de escuelas bíblicas a nivel de Distrito y sus coordinadores, por lo menos seis meses antes de la realización de dicho evento, para resguardar la correcta elección de temas y maestros.
- e)** Apoyar de manera presencial las Escuelas Bíblicas organizadas por los Distritos.
- f)** En la sesión nacional correspondiente, debe presentar un informe por escrito detallando el trabajo realizado en las escuelas de cada Distrito y Nacional, considerando: fecha de duración de las clases, número de alumnos, entradas y gastos, evaluación general, temas y expositores de plenarias y talleres. Éste informe será enviado al Directorio Nacional de la Juventud, y a los Coordinadores de Distrito.

6b.8.- Del Sub-director Escuelas Bíblicas de Verano y/o Invierno:

- A).-** Reemplazar al Director cuando este no pueda cumplir con sus funciones.
- B).-** Apoyar al Director en la organización de las Escuelas Bíblicas nacionales.
- C).-** Apoyar las Escuelas Bíblicas realizadas por los Distritos de manera presencial.

6b.9.- Del Director General de la Coordinadora Misionera:

- a) Coordinar de forma espiritual y administrativa el trabajo misionero que se realice junto a los Distritos, siendo respaldado por los encargados de zona y demás miembros del Directorio nacional.
- b) Presidir las sesiones para organizar el trabajo de Navidad con Jesús y otros asociados.
- c) Es miembro del Directorio Nacional de la Juventud, el cual es elegido en las elecciones de cambio de directorio a nivel nacional.
- d) Participar en reuniones de Directiva Nacional, para informar los acuerdos tomados en ésta y las necesidades que se presentan.
- e) Presentar al Directorio Nacional, en las Asambleas Generales, un informe escrito de todas las actividades desarrolladas en la Coordinadora Misionera con copia a los Pastores asesores de Juventud Nacional.
- f) Es su responsabilidad coordinarse con el departamento de Misiones de la Iglesia del Señor; el trabajo y proyección de la Coordinadora Misionera.

6b.10.- Del Director del área musical:

- A) Ser un adorador que lleve al pueblo a un elevado nivel de exaltación a Dios por medio de la alabanza, himnos y cánticos espirituales (Salmista).
- B) Presidir toda intervención, en el contexto musical, en las actividades de carácter nacional, tales como asambleas de jóvenes y encuentro de siervos líderes y otras.
- C) Elegir a personas idóneas para tal labor, considerando los deberes y requisitos que presenta este reglamento interno.
- D) El Director del área musical debe preparar una alabanza para enseñar a cada Distrito mediante visitas agendadas, para presentar en la Asamblea Nacional de Jóvenes.
- E) Si el director lo estima conveniente, podrá programar una actividad de carácter musical, la cual debe presentar en la sesión nacional correspondiente.
- F) Preparar a futuros jóvenes para dirigir alabanzas en eventos nacionales.
- G) Participar o enviar un representante a los cantares organizados a nivel de Distrito.

6b.11.- Del subdirector del área musical:

- a) Suplir al Director en sus funciones frente a una eventual ausencia de éste.
- b) Ser un respaldo en el trabajo del Director del área musical.
- c) Participar en los cantares organizados a nivel de Distrito.

7b.- Del Financiamiento de la Tesorería Nacional:

Por los siguientes conceptos:

- A) Con las ofrendas recibidas en las Asambleas Nacionales y las actividades propias de carácter nacional.

B) Con el 10 % de aporte de las uniones de jóvenes de sus entradas por concepto de ofrendas y cuotas obligatorias.

C) Otros ingresos previamente acordados tales como ofrendas consagradas, donaciones, aportes especiales, etc.

D) Con el excedente de lo recaudado en Asamblea Nacional, quedando el 70% en tesorería nacional y, el 30% en el distrito anfitrión.

Los dineros que ingresen a caja nacional deben ser depositados en una cuenta de ahorro o chequera electrónica a nombre del tesorero, la tarjeta de débito estará en poder del tesorero y la tarjeta de transferencia estará en poder del presidente.

OTRAS DISPOSICIONES

- Los fondos de la Tesorería Nacional son sin fines de lucro. El directorio presentará a la Asamblea General de Jóvenes un presupuesto anual, para su aprobación.
- Por gastos de movilizaciones se entenderá aquellos viajes necesarios que se harán en cumplimiento a las misiones encomendadas a la Directiva Nacional, siempre y cuando Uniones de Jóvenes no aporten con ofrendas especiales cuando sean visitadas por los Directivos.
- Todo miembro del Directorio, a quienes se le asignen fondos de tesorería nacional, debe rendir un informe de cuentas semestralmente.

Capítulo IV

De la disciplina

1c.- Pérdida de Cargos:

La pérdida del cargo en el Directorio Nacional, Distrital o Local, puede producirse por las siguientes causales:

- a.-** Enfermedad o Muerte.
- b.-** Mal desempeño de su cargo.
- c.-** Mal testimonio o conducta inmoral.
- d.-** Mal uso de los dineros o fondos entregados a su cargo.
- e.-** Oponerse al avance de la obra del Señor.
- f.-** No respetar la doctrina bíblica y/o enseñanza o práctica de la Iglesia del Señor.
- g.-** No respetar el Estatuto y Reglamento Interno de la Iglesia del Señor.

2c.- De la Disciplina:

La Directiva Nacional no tendrá facultad para aplicar sanción a los miembros de su Directiva; cuando un miembro del Directorio se haga acreedor de una sanción se informará al pastor que administra al directivo, quedando suspendido de sus funciones. En el caso que la falta no sea grave o gravísima, lo resolverán los

pastores asesores, aplicando en primera instancia la suspensión de su cargo por un tiempo definido. Dependiendo de la falta el directivo no podrá tomar cargo por un tiempo determinado. Siendo la falta grave o gravísima, se informará al Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, para que los antecedentes sean remitidos al Tribunal de Disciplina, quien investigará y aplicará la sanción, según sea el caso. En forma Distrital, se utilizará el mismo procedimiento, pero la disciplina será aplicada por el Pastor y Junta Oficial Local, o Comisión de Disciplina Local. En el caso de la Unión de Jóvenes, la disciplina será aplicada por el Pastor y Junta Oficial en los casos graves y en lo menos graves o faltas leves, el Directorio de la Unión de Jóvenes en conjunto con los consejeros.

Es importante, que todo joven disciplinado debe tener una restauración espiritual, para su reinserción en una condición saludable a las actividades y funciones eclesíásticas de su Iglesia y Unión de Jóvenes.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE JOVENES.

Esta actividad organizada por el Departamento de Jóvenes “Los Tres Hebreos” reunirá a todas las Uniones de Jóvenes de la Iglesia del Señor, y que concentrará una vez al año en la Iglesia, fecha y lugar o ciudad, oportunamente acordada por la Asamblea General de Jóvenes. Los asistentes de cada Unión de Jóvenes, deben presentar una carta de autorización junto a una nómina firmada por su pastor y presidente.

El propósito de la Asamblea Nacional será:

- Reunir a todas las Uniones de Jóvenes a nivel nacional e internacional, con el fin de educar, edificar y unir espiritualmente en un solo propósito a la Juventud Los Tres Hebreos de la Iglesia del Señor.
- Elegir un nuevo Directorio, cuando corresponda (cada dos años);
- Planificar, organizar y coordinar las actividades de la Juventud, en las sesiones de la Asamblea General.

A esta Asamblea Nacional deberán asistir:

Los presidentes electos y los salientes; dos delegados de cada unión de jóvenes; los Coordinadores y secretarios(as) de Distritos; todos los Directivos Nacionales; los pastores asesores e integrantes de las uniones de jóvenes o grupos juveniles (estos últimos podrán participar sólo como asambleístas). Cada uno de los asistentes mencionados, deberán ser autorizados por escrito, con la firma del Pastor o Encargado de Obra quien les administra, sin esta autorización quedarán inhabilitados para participar de la Asamblea Nacional de Jóvenes.

CAPITULO VI

DE LOS PASTORES ASESORES:

1d.- A nivel Nacional:

El cuerpo de pastores asesores será conformado por tres pastores, que tengan una activa participación en los Distritos que representen. Estos pastores serán designados por el Directorio Nacional de la Iglesia del Señor. Entre sus labores se encuentran:

- A.** Velar por el bienestar espiritual de los integrantes del Directorio Nacional (Cobertura en oración y ayuno).
- B.** Exhortar y orientar la conducta individual y grupal del Directorio Nacional de la Juventud con dirección de la Palabra de Dios.
- C.** Generar lazos de confianza con los directivos nacionales.
- D.** Cada pastor asesor, debe apoyar el trabajo de Juventud Nacional.
- E.** Velar por la buena ejecución de la planificación por parte del Directorio Nacional, en relación, a los acuerdos tomados por las Asambleas Generales.
- F.** Guiar espiritual y bíblicamente en las situaciones delicadas que tengan que enfrentar, manteniéndolas en reserva y oración.
- G.** Participar en las sesiones de Directorio y Asamblea General (Excusarse cuando corresponda con antelación).
- H.** Acompañar en lo posible a las actividades, tales como: asambleas, encuentro de siervos líderes, escuelas bíblicas nacionales, conformación de distrito, entre otros.
- I.** Aplicar un espíritu de proactividad en su quehacer como pastor asesor de Juventud Nacional, mostrándose preocupado y activo en el desarrollo de las actividades (antes, durante y después de éstas).
- J.** En caso de indisciplina de algún directivo, no siendo grave o gravísima la falta, lo resolverán los pastores asesores, aplicando en primera instancia la suspensión de su cargo por un tiempo definido. Dependiendo de la falta el directivo no podrá tomar cargo por un tiempo determinado. Siendo la falta grave o gravísima, se informará al Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, para que los antecedentes sean remitidos al Tribunal de Disciplina.

2d.- A nivel de Distrito:

El Pastor asesor del Distrito será designado por el Presbítero en conjunto con los pastores del Distrito o Zona. Entre sus labores serán las mismas que tienen los pastores asesores nacionales pero a nivel de Distrito, a excepción de la letra “J”.

CAPITULO VII:

DE LOS DISTRITOS.

1e.- Consideraciones Generales

a). Se define como Distrito al conjunto de Uniones de Jóvenes que se encuentran más próximas (a nivel geográfico), unas de las otras.

b). Dentro de sus objetivos de trabajos se encuentran:

b.1) Programar actividades que sean comunes y fáciles de realizar, sin tener que trasladarse a largas distancias;

b.2) Programar Campamentos, Escuelas Bíblicas, Programas Musicales, Vigilias, entre otros.

c). Los Distritos estarán administrados por un directorio conformado por: Coordinador, Secretario, Tesorero, Director de alabanza, representante de Coordinadora Misionera y Director, que también, podrá desarrollar la labor de Director de Escuela Bíblica; este Directorio tendrá designado un pastor asesor (lo designará el Presbítero con los pastores de su zona). Este directorio durará dos años en sus funciones, y sus integrantes podrán ser reelegidos.

d). Los Distritos, en su primera reunión, confeccionarán el programa anual de todas las actividades a realizar. A esta reunión deben asistir todos los Pastores, Directiva del Distrito, Presidente, Secretario y dos delegados por cada Unión de Jóvenes. En común acuerdo con los Pastores, se planificarán las actividades del Distrito, todos los trabajos no podrán anteponerse a los que planifiquen las Iglesias Locales, ni en contra de la voluntad de los Pastores.

e). Para la creación de nuevos Distritos, será necesario considerar:

e.1) la distancia geográfica,

e.2) que existan un número no inferior a tres Uniones de Jóvenes y

e.3) la aprobación de los Pastores de aquellas juventudes.

2e.- Deberes y Atribuciones del Directorio del Distrito.

A). El Directorio será responsable de coordinar las actividades programadas a Nivel Nacional y planificar, organizar las propias del Distrito a su cargo.

B). Fijar las reuniones periódicas en coordinación con los Pastores, no superando tres reuniones al año.

2e.1.- Del Coordinador de Distrito:

- a). El Coordinador deberá presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias. Llamar a sesión extraordinaria cuando dos tercios de las uniones de Jóvenes se lo soliciten, con autorización de los Pastores.
- b). Deberá asistir a las reuniones de la Directiva Nacional en representación del Distrito e informar a ésta, de los acuerdos tomados en el Distrito.
- c). Presentar al Directorio Nacional, al término de un año, un informe de todas las actividades desarrolladas en el Distrito, con copia a los Pastores del Distrito.

2e.2.- Del Secretario:

- A) Deberá llevar en forma ordenada los libros de actas y correspondencias,
- B) Llevar un registro de todas las Uniones de Jóvenes con indicación de la Iglesia respectiva y número de miembros de cada unión.
- C) Llevar nómina y direcciones de todos los presidentes y pastor Asesor.
- D) Mantener una comunicación fluida con el Coordinador de Distrito.
- E) Redactar y enviar correspondencia con las firmas correspondientes, como también, mantener toda la documentación al día y archivada.

2e.3.- El Tesorero:

- a) Deberá recaudar y cautelar los fondos que reciba de los diferentes aportes.
- b) Deberá cancelar los gastos en que incurra el Distrito, conforme a lo autorizado en las sesiones.
- c) Llevar un Libro de Caja simple de entradas y salidas con indicaciones detalladas en cada rubro.
- d) Entregar un informe detallado de todo el movimiento contable al término de un año al Directorio Nacional, con copia a cada Presidente de la Unión de Jóvenes, y al Pastor Asesor, y dar todas las facilidades a la Comisión Revisora de Cuentas, para desarrollar su trabajo.
- e) Proponer alternativas de financiamiento para el desarrollo de las actividades.

2e.4.- De los Directores Musicales de Distrito:

- A.- Ser un adorador que lleve al pueblo a un elevado nivel de exaltación a Dios por medio de la alabanza, himnos y cánticos espirituales.
- B.- Elegir a personas idóneas para tal labor, considerando los deberes y requisitos que presenta este reglamento interno.
- C.- Mantener contacto con los directores nacionales.
- D.- Mantener las carpetas con las alabanzas o carpetas digitales para que las alabanzas sean proyectadas, en las diferentes actividades
- E.- Ayudar en la preparación de jóvenes en la dirección de la alabanza.

2e.5.- Del Director De Distrito o Director Escuela Bíblica:

- a) El Director deberá suplir la ausencia de los titulares
- b) Programar actividades de carácter docente, teniendo total conocimiento de los temas a entregar y de los maestros que impartirán las enseñanzas.
- c) Presidir la organización y velar en la correcta ejecución de la Escuela Bíblica, apoyándose en los otros directivos de Distrito y Pastor asesor.
- d) Es de su responsabilidad informar al Coordinador de Distrito con antelación, el programa y agenda de cada Escuela Bíblica, para luego en sesión, fijar los temas y maestros.
- e) Es de su responsabilidad coordinar con los directores de Escuelas Bíblicas a nivel nacional los expositores participantes en su Escuela Bíblica correspondiente (estos últimos informarán al departamento de Educación Cristiana y al Instituto Bíblico de la Iglesia del Señor).
- f) Al término de cada Escuela Bíblica, debe enviar un informe escrito a los Directores nacionales de Escuelas Bíblicas, con copia al Coordinador de Distrito. En éste, debe detallar el trabajo realizado: fecha de duración de las clases, número de asistentes, entradas y gastos, evaluación general, materias tratadas, temas de charlas y otros.

2e.6.- Representante Coordinadora Misionera:

- A).- Este puede ser un cargo adicional o puede ser responsable uno de los secretarios del Distrito, esto según sea la realidad de cada Distrito. Esta representación de la coordinadora misionera no debe tener una caja aparte a la del Distrito, ya que, sólo habrá una sola caja a nivel nacional donde se centralizarán todos los dineros recibidos para tal efecto.
- B).- Crear instancias para recaudar fondos, en forma voluntaria, dando a conocer a las congregaciones que es para efectuar la “Navidad con Jesús”
- C).- Recibir dineros de las Uniones de Jóvenes para los apadrinamientos y solicitar los comprobantes de “recibo de dinero” al Tesorero Nacional.
- D).- Llevar un detalle de los niños apadrinados, e informar a las uniones de jóvenes.

3e.- Del Financiamiento de la Tesorería del Distrito:

- A) La Tesorería del Distrito será sustentada por: las ofrendas recibidas en las actividades que se realicen por el Distrito, por las Cuotas Obligatorias de las uniones de Jóvenes, por los aportes designados de Caja Nacional y otras entradas;
- B) El Coordinador, en conjunto con las uniones de Jóvenes del Distrito, dispondrán de las inversiones de estos fondos tomando en cuenta los gastos como:
 - 1. Gastos de Secretaría;
 - 2. Gastos de Movilización para los Directivos;
 - 3. Inversiones autorizadas por las uniones de Jóvenes del Distrito;
 - 4. Aportes para el desarrollo de actividades que se realicen en el Distrito, de acuerdo, a las posibilidades de la caja.

4e.- De los Programas o Actividades del Distrito:

4e.1.- Los Distritos podrán programar las siguientes actividades:

- Escuelas Bíblicas de Verano y/o de Invierno, campamentos de verano
- Retiros Espirituales;
- Seminarios o congresos.
- Intercambio de uniones de jóvenes
- Programas evangelísticos
- Realizar actividades nacionales, tales como, Asambleas, Encuentros de siervos líderes, sesiones y cantares.
- Programas sociales, tales como, visita a hogares de ancianos, hospitales, llevar alimentos a personas en condición de pobreza, entre otras.

4e.2.- Los asistentes a estas actividades deberán someterse a las siguientes normas:

- Tener doce o más años, siempre bajo la responsabilidad de una persona adulta
- Ser miembro activo de las uniones de Jóvenes;
- Los jóvenes que pertenecen a otro Distrito, podrán asistir sólo con la expresa autorización por escrito del Presidente de la unión de jóvenes y del Pastor que lo administra,
- Podrán participar jóvenes que no son miembros activos de la Unión de Jóvenes, pero que son miembros activos de la Iglesia, ellos tendrán que ser autorizados por escrito por su Pastor.
- Tener deseo de superación Espiritual, espíritu de sacrificio, de camaradería y capacidad de adaptación al grupo;
- Debe someterse a la disciplina impuesta;
- Debe presentarse con sus útiles para la alimentación y aseo personal;
- Deberá presentarse con su material de trabajo de estudio: La Biblia, Himnario, Cuaderno de apuntes, lápiz y su instrumento musical;
- También podrán asistir, según sea el caso, jóvenes de otras iglesias hermanas, sometiéndose estrictamente a las normas antes mencionadas previa autorización del Pastor de su Iglesia y Visto bueno del Pastor Asesor de Distrito;
- Deberá pagar el 100% de la cuota fijada para cada actividad.

5e.- De la elección del Directorio:

a). El Directorio en ejercicio llamará a elecciones en día y hora señalada, avisando oportunamente al Pastor Presidente Zonal, Presbítero y pastor asesor, quienes presidirán la sesión.

b). El Pastor Presbítero o Presidente Zonal, orará pidiendo la dirección a Dios, e indicará que los votantes deben ser miembros activos en sus Iglesias y uniones de jóvenes.

c). Cada miembro del directorio saliente coloca a disposición su cargo.

d). Para la elección de Coordinador, se realizará una primera elección para nominar a los candidatos:

- una elección la realizara el directorio con su pastor asesor y nominarán un candidato,

- la otra elección será realizada por la asamblea los que nominarán dos candidatos, en caso de que un candidato sea coincidente con el del directorio, se realizará la elección con solo dos candidatos.

La elección del Coordinador será por mayoría absoluta.

e). Para los demás cargos, se propondrán tres candidatos, los que resulten con las dos primeras mayorías, ocuparán los cargos de Titular y subrogante.

f). En caso de empate, se colocará los dos nombres en un ofrendero, y se pedirá a una persona de la asamblea que escoja un nombre, quedando así definido la persona que tomará el cargo.

g). El nuevo Directorio será ungido a continuación de la elección, por la máxima autoridad presente de la Iglesia del Señor. El pastor que preside este ungimiento, exhortará al compromiso y propósito de los directivos entrantes ante Dios y las personas presentes.

CAPITULO VIII

De las Uniones de Jóvenes locales:

1f.- Consideraciones Generales de la Unión de Jóvenes:

1f.1.- La conformación de la Unión de Jóvenes debe estar dada por un mínimo de doce personas entre las edades requeridas desde los doce años en adelante hasta los treinta y cinco años. La excepción, será autorizada por el Pastor. El objetivo principal está en el punto número dos, especificado al inicio de este reglamento.

1f.2.- No podrán ser parte del directorio aquellos integrantes de la unión de jóvenes mayores de treinta y cinco años.

1f.3.- Dentro de sus objetivos de trabajos se encuentran:

f.1) Programar actividades que sean comunes y fáciles de realizar

f.2) Asistir y apoyar las actividades o trabajos de la iglesia local.

1f.4.- Las Uniones de jóvenes estarán administradas por un directorio conformado por: Presidente, Secretario, Tesorero, Director de alabanza y Director. También, tendrán un consejero y consejera, que será designado por el Pastor y la Junta Oficial. Este directorio durará dos años en sus funciones, y sus integrantes podrán ser reelegidos, anteponiendo la voluntad del Señor, la excepción la autorizará el Pastor. Toda vacante producida, será ocupada por el subrogante, además, se nombrará a otro joven para que se incorpore al directorio.

1f.5.- Mensualmente la unión de Jóvenes confeccionará un plan de trabajo, que se presentará al Pastor y Junta de Oficiales para su aprobación.

2g.- Deberes y Obligaciones de los Miembros.

Todos los integrantes de la Unión de Jóvenes deben sujetarse a sus autoridades eclesíásticas, como también, considerarse unos a otros como lo dice la Palabra de Dios, Romanos 13:1, 12:2-21, Filipenses 2:3-11.

2g.1.- Serán deberes de cada integrante de la Unión de Jóvenes:

a.- Participar de las reuniones y asambleas generales.

b.- Cooperar en las actividades que la Unión de Jóvenes acuerde realizar.

c.- Cooperar económicamente para el financiamiento de sus actividades y pagar sus cuotas establecidas por la Unión de Jóvenes.

2g.2.- Todo miembro debe responder a las siguientes obligaciones:

A.- Practicar una vida cristiana, tanto en público como en privado, que no venga en menoscabo y desprestigio del evangelio y de su vida personal (2° Corintios 5:17; Filipenses 2:14-15; 1° Corintios 10:23; San Mateo 5:14; San Juan 17:16; Efesios 5:8; 1° Pedro 2:9-10; Santiago 4:17)

B.- Ser ejemplo en palabra, conducta, fe, amor y pureza en su vida diaria (1° Timoteo 4:12)

C.- No ver películas, videos o revistas pornográficas, ya que esto influye en el desarrollo saludable y correcto de su vida espiritual y pureza.

D.- Utilizar vestimenta ordenada y/o formal, apropiada a la actividad de la cual se participa (1° Timoteo 2:9), evitar maquillarse en forma extravagante

E.- No concurrir a lugares que entorpezcan su relación con Dios y desprestigie el evangelio.

F.- Realizar ayunos, estudios bíblicos, cadenas de oración, al menos una vez al mes de forma individual y grupal (a nivel de Unión de Jóvenes).

3g.- Deberes del Directorio.

Los integrantes de la directiva deben ser personas que a lo menos este trabajando tres años con jóvenes y de un límite de edad de 35 años.

3g.1.- El presidente y su directorio deben preparar a los integrantes de la Unión de Jóvenes, Enseñar y Promover sobre vida cristiana mediante el ejemplo y el estudio de la Palabra de Dios.

3g.2.- Todos los integrantes del directorio deben sujetarse a sus autoridades eclesíásticas (Pastor, Junta Oficial y Presidente de Jóvenes) y a su vez, entre todos, deben edificarse.

3g.3.- Visitar a los miembros de la Unión de Jóvenes.

3g.4.- La Directiva planificará, en su primera sesión de Directorio, todas las actividades a realizar durante el año.

3g.5.- La Directiva entregará un informe escrito de su trabajo anual a la Junta Oficial y su Pastor, y al Coordinador y Secretaria de su distrito. El cambio de directorio será cada dos años, la excepción la verá el Pastor de la Iglesia, y deberá realizarse antes de la asamblea nacional de jóvenes

3g.6.- Del Presidente: (Tito 2:7-8)

- a. Presidir las reuniones y demás actos del Departamento de Jóvenes;
- b. Confirmar con su firma las actas de las sesiones y los Informes de tesorería mensual;
- c. Llamar a sesión extraordinaria cuando lo estime conveniente o cuando se lo soliciten por lo menos la mitad de los miembros;
- d. Asistir a las sesiones de la Junta de Oficiales para informar de los trabajos realizados y solicitar la aprobación de los nuevos proyectos, recibir los planes de trabajo que la Junta de Oficiales les encomienda;
- e. Presentar al término de un año, un informe por escrito, detallando los trabajos realizados, con copia a la Junta de Oficiales;
- f. Velar por el respeto de los jóvenes a su Pastor y Junta Oficial. Como también, en conjunto con su Pastor, ayudar en el crecimiento espiritual de los jóvenes.

3g.7.- Del Vicepresidente:

Reemplazar con todas sus atribuciones y prerrogativas al presidente, cuando éste se encuentre impedido de ejercer sus funciones con su respectiva autorización, como también, ayudar al crecimiento espiritual de los jóvenes, en conjunto con el Presidente.

3g.8.- Del Secretario:

- A. Llevar ordenadamente los registros de la Unión de Jóvenes;
- B. Llevar en forma detallada los registros y domicilios de cada miembro y tomar nota de los asistentes en cada sesión;
- C. Redactar las actas y firmarlas, confeccionar la correspondencia y tramitar;
- D. Comunicar al Directorio Nacional la constitución de la nueva Directiva y todo cambio que tenga.
- E. Mantener informado al grupo de Jóvenes de las actividades planificadas
- F. Estar en comunicación armónica y fluida con el presidente, respecto de los trabajos de la Unión de Jóvenes.
- G. Comunicar al Directorio Nacional la constitución de la nueva directiva y todo cambio que tenga
- H. Asistir a las sesiones de la Unión de Jóvenes, Distrito y Nacional.

3q.9.- Del Tesorero:

- a) Recibir las entradas de cualquier índole que éstas sean;
- b) Efectuar los pagos y gastos autorizados por el Directorio y la Unión de Jóvenes;
- c) Llevar el control fiel y detallado de la entradas y salidas en un libro de Tesorería, dando cuenta mensual al Presidente y en las sesiones de la Unión de Jóvenes.
- d) Entregar el 10 % a caja nacional del total de las entradas ordinarias (ofrendas, cuotas mensuales u otro ingreso especial que no tenga un propósito definido).
- e) Además, de otros aportes acordados en la Asamblea General.
- f) Asistir a las sesiones locales, distritales y nacionales cuando fuere nombrado como delegado.

3q.10.- Del Pro-Secretario y Pro-Tesorero:

- Reemplazar a sus titulares cuando éstos no puedan ejercer sus labores correspondientes.

3q.11.- De los Directores:

- Colaborar estrechamente con el Directorio en todo plan de trabajo que éste acuerde realizar y reemplazar al titular cuando este no puede desempeñar su cargo.
- Visitar a los jóvenes, dando cuenta en la sesión de la Unión de Jóvenes.
- Ayudar en el área de evangelismo, presentar plan en la respectiva sesión.

3q.12.- Del Director de Alabanza:

- A.- Ser un adorador que lleve al pueblo a un elevado nivel de exaltación a Dios por medio de la alabanza, himnos y cánticos espirituales. Dirigir la adoración en las actividades de la Unión de Jóvenes.
- B.- Elegir a personas idóneas para tal labor, considerando los deberes y requisitos que presenta este reglamento interno.
- C.- Mantener contacto con los directores distritales.
- D.- Mantener las carpetas con las alabanzas o carpetas digitales para que las alabanzas sean proyectadas, en las diferentes actividades
- E.- Ayudar en la preparación de jóvenes en la dirección de la alabanza.

4q.- De los Consejeros:

- A. Velar por el bienestar espiritual de los integrantes de la Unión de Jóvenes (Cobertura en oración y ayuno).
- B. Exhortar y orientar la conducta individual y grupal del Directorio, con dirección de la Palabra de Dios.
- C. Generar lazos de confianza con los jóvenes.
- D. Debe apoyar el trabajo de los jóvenes con su presencia.
- E. Velar por la buena ejecución de la planificación por parte de los Jóvenes, en relación, a los acuerdos tomados en las sesiones de la Iglesia.

- F.** Guiar espiritual y bíblicamente en las situaciones delicadas que tengan que enfrentar, manteniéndolas en reserva y oración.
- G.** Participar en las sesiones de la Unión de Jóvenes y del Directorio.
- H.** Acompañar en lo posible a las actividades, tales como: asambleas, encuentro de siervos líderes, escuelas bíblicas nacionales, distrito, entre otros.

5g.- Del Financiamiento:

El Departamento de Jóvenes será financiada por el producto de las ofrendas recibidas en las reuniones espirituales y por las cuotas obligatorias, cuyo monto se fijará en sesión. Las entradas extraordinarias para un propósito específico, estarán exentas de un 10% para caja nacional.

6g.- De las Sesiones:

Para celebrar sesiones serán necesarias la presencia de la mitad más uno de los miembros, y habrá dos clases de sesiones: Las Ordinarias, que se harán una vez al mes y las Extraordinarias cuando el caso lo requiera.

Todo asunto discutido en las sesiones, será resuelto por simple mayoría de votos de los asistentes a la sesión.

7g.- Elección del Directorio:

- a).** El Directorio en ejercicio llamará a elecciones en día y hora señalada, avisando oportunamente al Pastor y Junta de Oficial.
- b).** El Pastor, orará pidiendo la dirección a Dios, e indicará que los votantes deben ser miembros activos de la Unión de Jóvenes.
- c).** Cada miembro del directorio saliente coloca a disposición su cargo.
- d).** Para la elección de Presidente, se realizará una primera elección para nominar a los candidatos:
 - 1.-** una elección la realizará el directorio con su pastor y nominarán un candidato,
 - 2.-** la otra elección será realizada por la asamblea los que nominarán dos candidatos, en caso de que un candidato sea coincidente con el del directorio, se realizará la elección con solo dos candidatos.La elección de Presidente será por mayoría absoluta, quedando como Vicepresidente, la segunda mayoría.
- e).** Para los demás cargos, se propondrán tres candidatos, los que resulten con las dos primeras mayorías, ocuparán los cargos de Titular y subrogante.
- f).** En caso de empate, se colocará los dos nombres en un ofrendero, y se pedirá a una persona de la asamblea que escoja un nombre, quedando así definido la persona que tomará el cargo.
- g).** El nuevo Directorio será ungido a continuación de la elección por el Pastor, quien exhortará al compromiso y amor a Dios.

CAPITULO IX

DISPOSICIÓN GENERAL

En cada elección se velará por el fiel cumplimiento del presente reglamento, sin embargo, prevalecerá la manifestación del Espíritu Santo, cuando esta última sea clara y no genere conflicto, y a su vez sea confirmada por dos o más testigos, y tenga la aprobación de la respectiva asamblea.

“Departamento “Coro Instrumental y Polifónico”

Introducción:

La música puede definirse como el arte de combinar los sonidos y los silencios. En el ámbito cristiano, refleja el sentimiento hacia una manifestación espiritual.

La música y el canto alegran los sentidos, mitiga el dolor, basados en la unidad de cualquier acción, bajo un marco perdurable.

La música y el canto pueden cambiar el estado de ánimo.

El Canto congregacional acompañado del Coro Instrumental y/o Polifónico, después de la biblia, es el mejor rasgo distintivo de un culto religioso, para que lo anterior cumpla su cometido, según 1ra de Corintios Cap. 14 versículo 15, **“cantaré con el espíritu, pero cantaré también con el entendimiento”**. Cuando la Biblia dice cantaré con el entendimiento, requiere que tengamos un conocimiento previo de lo que señala la Biblia respecto a DIOS. Se debe enfatizar sobre la exaltación o adoración a la deidad de Dios. Jamás olvidar la himnología de la Iglesia del señor, esto como un principio.

CAPITULO I

NOMBRE, CREACIÓN, OBJETIVOS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

1.- NOMBRE:

De conformidad al Título VII, Art. 31 del Estatuto, créase el Departamento de Coros Unidos Iglesia del Señor, de carácter permanente y de funciones especiales. Esta organización está sujeta a los Estatutos de la Iglesia del Señor, y ordenado por este Reglamento Interno.

2.- CREACION Y SUS INTEGRANTES:

- Se crea el Departamento Coros Unidos Iglesia del Señor, en adelante “CUIS”, con fecha _____ del año 2010, en la ciudad de Temuco
- Los integrantes de este departamento estará constituido por los hermanos y hermanas de los diferentes coros locales, las edades será especificada en el presente reglamento.

3.- FUNCIONES:

Este departamento tiene por finalidad, crear, planificar, administrar, organizar y dirigir los coros instrumentales y/o Polifónicos de la Iglesia del Señor, entregándoles el apoyo y conocimiento espiritual, técnico y administrativo necesario para su funcionamiento.

El Directorio del departamento a nivel nacional, deberá abocarse responsablemente, respecto a la renovación de la música y el canto. Su principal preocupación será buscar los medios relevantes de la participación congregacional, o sea, encontrar una forma en que los miembros de la Iglesia se unan en el canto como una expresión trascendental de Dios y la verdad, medios para elevar con libertad espiritual los pensamientos hacia el Creador. La transmisión de la música y el canto, en su accionar compresible, lograr una participación efectiva de la congregación, sin perder la esencia de su estilo musical (incluye himnario), que desde sus inicios ha tenido la Iglesia del Señor (melodía, ritmo y armonía musical).

Organización a Nivel Nacional

En la constitución de su directorio, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 del estatuto, sin embargo y de acuerdo a las diferentes actividades que debe realizar este Departamento, se autoriza para ampliar el número de miembros del Directorio.

El coro a Nivel nacional estará compuesto por las siguientes directivas:
Directiva Nacional, Directiva Zonal y Directorios locales.

El Directorio Nacional estará compuesto por:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Prosecretario
Tesorero
Protesorero
Director de coro
Sub director de coro
2 Directores

En lo posible el directorio deberá estar representado por integrante de todas las zonas.

Requisitos comunes para ser miembro de un Directorio

1. Que tenga conocimiento musical;
2. Reconocer el poder del Espíritu Santo a través de la música y el canto, que ayude a nuestro prójimo en la edificación de su fe;
3. Se tendrá en consideración especial, el llamado del Señor Jesús, que puede tener determinado miembro(a) de la Iglesia del Señor, y
4. que tenga la misma visión original del departamento.

Deberes y Obligación del Directorio Nacional:

1. Elaborar un plan de Actividades, a nivel nacional, zonal y local, coordinando todos los trabajos a realizar anualmente. Este documento deberá ser enviado, en forma oportuna al Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, para su conocimiento y aprobación.
2. El directorio del coro, puede aconsejar y hacer llegar una amonestación por escrito, al corista por cualquier acto reñido con las buenas costumbres cristinas, establecidas en el Estatuto y el presente Reglamento Interno, el que además deberá ser informado al ente que corresponda, según la situación en particular, para que este lleve a cabo las acciones pertinentes.(en ningún caso tienen facultad sancionadora)
3. El presidente o miembro designado del Directorio del Departamento, deberá visitar a los menos una vez al año, al Depto. "Coro instrumental y/o Polifónico" de las Iglesias locales, previo aviso al Pastor que administra la Iglesia que será visitada. Para lo anterior, el Director de coro Nacional del Dpto. elaborará un "Plan de Visita Anual" que será presentado, oportunamente, al Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, para su conocimiento, y aprobación.
Una vez aprobado el documento mencionado anteriormente, se avisara al Pastor de la Iglesia Local, con una semana de anticipación el día y hora que será visitada a fin de que este tome las medidas correspondientes, para que el día de visita, se encuentren todos los integrantes del Coro Instrumental y/o Polifónico.

Elección del Directorio Nacional:

En una reunión Anual, el Directorio nacional del Depto. "Coro Instrumental y/o Polifónico" y las Directivas zonales y locales. A nivel nacional, se procederá a la elección del nuevo Directorio nacional. La fecha, hora y lugar será comunicada oportunamente al Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, para su conocimiento y aprobación. Realizado lo anterior y aprobado, se comunicara a los respectivos pastores para que autoricen a las Directivas zonales y locales a concurrir a la reunión programada.

La nominación de los candidatos a Presidente serán uno por el Directorio Nacional saliente y dos por la asamblea, se dará a conocer primero los candidatos propuestos por la asamblea y después el nominado por el Directorio, pudiendo ser este último uno distinto o coincidente con alguno de los propuestos por la asamblea. Ambas propuestas serán previa elección secreta.

El Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, designara al o los pastores que actuaran como ministros de fe en el Acto Eleccionario, debiendo estos informar del resultado.

El nuevo directorio electo durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, a excepción del Presidente y el Tesorero, el que máximo durará 2 periodos (Transcurridos dos periodos, sean estos continuos o discontinuos en ningún caso podrán ser reelecto en un nuevo periodo en el mismo cargo).

La Votación será secreta y por mayoría absoluta en el caso del presidente y Vicepresidente, el resto del directorio será por mayoría simple.

Deberes del Presidente Nacional:

1. Programar reuniones con los miembros del Directorio de las Iglesias locales en fechas y lugares que se establezcan, previa autorización del Directorio Nacional de la Iglesia del Señor.
2. Presidir las reuniones programadas.
3. Asistir a las sesiones de la Conferencia anual, en representación del Departamento a nivel Nacional y Local, para informar de las actividades, en que podría participar el Coro Instrumental y/o Polifónico a nivel Nacional. Además deberán asistir a la Juntas Pastorales cuando el Directorio Nacional así lo solicite.

En esta oportunidad hará entrega al Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, una breve "Síntesis Informativa" de la labor ejecutada y las actividades por realizar.

4. Presentar al término de su periodo, un "Informe" escrito de todas las actividades desarrolladas durante el año por el Departamento a nivel nacional y local, para conocimiento del Directorio nacional de la Iglesia del Señor.

Además, en base a la experiencia del Trabajo realizado por el Departamento hará entrega de las proposiciones que podrían llevarse a cabo, a nivel nacional y local, como una colaboración.

Deberes del Secretario Nacional:

Llevar un libro de registro del Directorio de todos los Departamentos a nivel local y el número de sus miembros;

1. Llevar un libro de Actas;
2. Llevar un libro para anotar las correspondencia salida y llegada,
3. Llevar un archivador para la documentación salida y llegada,
4. La correspondencia de salida debe ser firmada por el secretario y Presidente del Depto.

Deberes del Tesorero Nacional:

1. Recaudar y cautelar los fondos que el Depto. Reciba
2. Llevar un libro de Caja simple, de entradas y salidas. (Debe y Haber).
3. cada egreso será visado o autorizado por el presidente con su firma en el respectivo comprobante
4. Llevar el libro de Tesorería al día
5. Todos los meses debe obligatoriamente cerrarse la Tesorería.
6. En casos de tener que entregar el cargo, sea este temporal o definitivo tendrá que entregar un informe por escrito el que estará revisado y autorizado por el presidente.
7. En el libro de tesorería quedará constancia cada vez que el tesorero entregue su cargo.
8. Cada tesorero, no podrá asumir sus funciones, sin antes recepcionarse conforme de la tesorería anterior, plazo que no puede ser posterior al evento en el cual ha sido electo.
9. Cada coro dará a caja nacional el 10% en cada encuentro de coros. Todo asistente a actividades nacionales deberán pagar el total de su estadía a excepción de: Obispo y Señora y Pastor Presidente Nacional y Señora.

Del Director de coro Nacional

1. Tendrá bajo su responsabilidad todo lo relacionado con la música y el canto, como ser:
 - a. Preparar y ensayar alabanzas y canticos del Himnario Oficial de la Iglesia del Señor y otros especiales, que se cantaran durante las actividades programadas a nivel nacional.
 - b. Se preocupara de confeccionar la ficha técnica del sonido
 - c. Se avocara al ordenamiento de los músicos y las voces del coro

Del Sub Sub Director de Coro Nacional

1. Propondrá al Director de Coro, himnos especiales y canticos para ser ensayados.
2. Reemplazar al Director de Coro, en caso de ausencia de este, con las mismas obligaciones y atribuciones.

Deberes de los Directores:

Reemplazar a cualquier miembro del directorio nacional que por algún motivo se encuentre imposibilitado de seguir desempeñando el cargo.

Además, las dos personas suplentes que dispone el art. 32 del Estatuto, tendrán las actividades que le fije el Directorio en el momento de su elección.

Pastores asesores

La responsabilidad de asesorar al Coro nacional, recaerá en dos pastores nombrados por el presbiterio de la Iglesia del Señor, y su principal función será asesorar y aconsejar en todas las materias relacionadas con el funcionamiento y buen desempeño del coro a nivel Nacional.

De su financiamiento.

El Directorio Nacional en acuerdo con la asamblea general buscará la forma de su financiamiento, pudiendo ser una cuota por coro a nivel local o un porcentaje determinado.

Encuentro de coros Unidos

Este Departamento realizará un encuentro de coro a nivel Nacional una vez al año, el lugar y fecha a definir será por la asamblea General.

Cada Encuentro de coro será solicitado por la zona la cual desea realizarlo y se tomaran en cuenta aspectos como:

- 1.- Contar con un lugar amplio
- 2.- Disponibilidad de alojamiento
- 3.- Contar con respaldo de hermandad suficiente para llevar a cabo dicho evento.

Será responsabilidad del Directorio Nacional del Coro la administración y desarrollo del encuentro.

La administración de los dineros en los encuentros de coros unidos, será de responsabilidad del Directorio Nacional en conjunto con la zona o Iglesia Local.

Organización a Nivel Zonal

El Directorio zonal estará compuesto por:

Presidente
Secretario
Tesorero
Director de coro
Sub Director de coro
1 Director

Este será el mínimo de cargos para el funcionamiento del Directorio zonal, no obstante a ello dependiendo la necesidad, este Directorio puede ser ampliado para un mejor desempeño.

Requisitos comunes para ser miembro de un Directorio

- 1.- Que tenga conocimiento musical;
- 2.- Reconocer el poder del Espíritu Santo a través de la música y el canto, que ayude a nuestro prójimo en la edificación de su fe;
- 3.- Se tendrá en consideración especial, el llamado del Señor Jesús, que puede tener determinado miembro(a) de la Iglesia del Señor, y
- 4.- Que tenga la misma visión original del departamento.
- 5.- La elección de este Departamento será de la misma forma que se detalla para el Directorio Nacional del presente Reglamento.

Deberes y Obligación del Directorio zonal:

Serán los mismos deberes y obligaciones del Directorio nacional, pero llevado a la práctica a nivel zonal.

Función del Directorio a nivel Zonal

Serán las mismas funciones de los miembros del Directorio nacional, pero llevado a la práctica a nivel zonal.

Pastores Asesores a nivel Zonal

Cada zona tendrá 2 pastores asesores, los que serán designados por los pastores los presbíteros de la zona o Director de Zona, será requisito que los pastores asesores sean pastores titulares Y QUE SUS COROS ESTEN PARTICIPANDO EN EL DEPARTAMENTO CUIS y en caso de ser pastor ayudantes, necesariamente esta responsabilidad tendrá que ser autorizada por el pastor titular y sus principales funciones serán asesorar y aconsejar a los coros de la zona para el buen desempeño de estos.

Organización a Nivel Local:

El directorio será el Siguiendo:

A. CORO INSTRUMENTAL

- a. Un Presidente (a)
- b. Un Vicepresidente (a)
- c. Un secretario (a)
- d. Un Prosecretario (a)
- e. Tesorero(a)
- f. Un Protesorero (a)
- g. Un Director de coro
- h. Un sub director de Coro
- i. Un Director
- j. Un Guarda util

Nota: En caso de que un coro tenga como máximo 10 integrantes, podrá reducir su número de directivos.

Deberes y atribuciones del Directorio:

- 1) Sera la autoridad máxima en cuanto a la organización funcional y administrativa.
- 2) Dara cuenta al Pastor y Junta Oficial de la Iglesia, de todo lo concerniente al Coro, dando a conocer las actividades desarrolladas durante el mes y las por realizar dentro y fuera de la Iglesia. Esta Última previa autorización del Pastor.
- 3) Velar por el estricto cumplimiento del estatuto y disposiciones del presente Reglamento Interno de la Iglesia del Señor.

Del Presidente

- 1. Programar reuniones ordinarias y extraordinarias con el Coro de la Iglesia Local.
- 2. Presidir las reuniones programadas.
- 3. Dara cuenta al Pastor y Junta Oficial de la Iglesia, de todo lo concerniente al Coro, dando a conocer las actividades desarrolladas durante el mes y las por realizar dentro y fuera de la Iglesia. Esta Última previa autorización del Pastor.
- 4. Presentar al término de su periodo, un "Informe" escrito de todas las actividades desarrolladas durante el año al pastor y junta de oficiales.
- 5. Es el responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento Interno, en relación a los miembros del coro.

Del Vicepresidente

Reemplazar al Presidente cuando por algún motivo este no pueda desempeñar su responsabilidad, cuando reemplace lo hará en carácter de presidente subrogante.

Del Secretario

1. Redactar y despachar, bajo su firma y la del Presidente, toda correspondencia interna relacionada con el Coro. Cuando ésta sea enviada al exterior, será firmada por el Secretario, Director y V° B° del Pastor de la Iglesia.
2. Tomar debida nota de los acuerdos y otros que se formulen en las reuniones mensuales.
3. Llevar un registro nominal de los integrantes del Coro en sus principales antecedentes, entre otros:
 - a) Nombre completo;
 - b) Fecha de nacimiento y de bautismo;
 - c) Fecha de ingreso al Coro;
 - d) Domicilio;
 - e) Etc.
4. Será el encargado de tomar la asistencia de todos los integrantes del Coro. Este control se hará cada vez que el Coro se reúna, ya sea en :
 - Días de Culto programado por la Iglesia;
 - Reuniones mensuales y extraordinarias;
 - Ensayos en días y hora programados;
 - Cuando lo disponga el Pastor de la Iglesia.

Del Prosecretario

Reemplazar al Secretario cuando por algún motivo este no pueda desempeñar su responsabilidad, cuando reemplace lo hará en carácter de Secretario subrogante.

Del Tesorero:

1. Sera responsable del control de Entradas y salidas
2. Informará en la reunión mensual sobre los dineros recibidos, su salida por medio de comprobantes y saldo para el próximo mes.
3. Tendrá a su cargo el cobro de cuotas mensuales.
4. Llevará un control de los elementos inventaríales del Coro, adquiridos con fondos propios, de la Iglesia o donados. Toda situación anormal, dará cuenta de inmediato al Presidente a fin de que este informe al Pastor de La Iglesia.
5. Llevar un libro o cuaderno, simple, de Entradas y Salidas (Debe y haber)

Del Protesorero

Reemplazar al Tesorero cuando por algún motivo este no pueda desempeñar su responsabilidad, cuando reemplace lo hará en carácter de tesorero subrogante.

Del Director de coro

2. Tendrá bajo su responsabilidad todo lo relacionado con la música y el canto, como ser:
 - d. Preparar y ensayar alabanzas y canticos del Himnario Oficial de la Iglesia del Señor y otros especiales, que se cantaran durante los días de culto y actuación fuera de la Iglesia.

Del Sub Director de Coro

3. Propondrá al Director de Coro, himnos especiales y canticos para ser ensayados.
4. Reemplazar al Director de Coro, en caso de ausencia de este, con las mismas obligaciones y atribuciones.

Del Director

Este tendrá por responsabilidad reemplazar a cualquier miembro del Directorio, en caso de impedimento del titular.

Del Guarda Útil

Este tendrá la responsabilidad del resguardo, traslado y orden de las carpetas, uniforme y material de amplificación.

B. DEL CORO POLIFÓNICO:

Introducción

Un buen Coro Polifónico en la Iglesia, es algo incalculable, por lo que dependerá de cada integrante procurar alcanzar su máximo desarrollo.

Quien canta mejor un Himno, sentirá más profundamente el Espíritu y el poder de lo que canta, lo que permitirá, además, un crecimiento espiritual del talento recibido que lo ayudara a ligarlo más al Señor Jesús y a la Iglesia.

Función:

Son la misma señalada para el departamento de Coro Instrumental a nivel nacional, zonal y local.

ORGANIZACIÓN

Considerando el nivel técnico – profesional, su Organización será la siguiente

1. Un Director;
 2. Un Sub.Director
 3. Un Secretario;
 4. Un Tesorero;
 5. CUATRO Jefes de cuerdas: Soprano, Contralto, Tenor y Bajo;
- Encargado de la música (Partituras).

Requisitos para el Directorio:

- 1) Con excepción del Secretario-Tesorero y Encargado de la música, los miembros del Directorio deben, en lo posible, tener conocimiento de música, idealmente profesional. Sin embargo, se deberá tener presente el llamado del Señor Jesús que pueda tener un determinado hermano (a) de la Iglesia.

El Coro Polifónico es un medio para comunicar el evangelio en un lenguaje sencillo, directo y efectivo para los hombres y mujeres. Los Himnos espirituales, son fáciles de enseñar y de aprender.

Deberes y Atribuciones:

Del Director:

1. Tendrá bajo su responsabilidad el control de aprendizaje y perfeccionamiento de los integrantes del Coro.
2. Abocarse con tiempo al ensayo de Himnos o Temas que se cantarán dentro o fuera de la Iglesia.
3. Dispondrá que cada integrante cuente con una "Carpeta" donde se encuentren en forma ordenada y numeradas las partituras.
4. De toda situación anormal, informar de inmediato al Pastor de la Iglesia, para su resolución.
5. Cada actividad que se desarrolle, dentro y fuera de la Iglesia, prepararla en detalle y con mucha antelación, especialmente cuando se tenga que viajar; ver la movilización, valor; relación de participantes, etc.

Del Subdirector:

1. En caso de ausencia del director, por enfermedad u otra causal, reemplazarlo, con los mismos deberes y atribuciones de éste.

Del Secretario y Tesorero:

Las mismas funciones señaladas para el Coro Instrumental.

De los Jefes de Cuerdas:

- 1) Serán responsables del aprendizaje y perfeccionamiento de la respectiva voz y melodía de los integrantes de su grupo.
- 2) Recibir las instrucciones del Director, de los Himnos o Temas a aprender.
- 3) Verificar que cada integrante tenga copia del Himno o Tema a ensayar, en su respectiva carpeta.
- 4) Verificar, al término del ensayo, que cada integrante tenga bien aprendida su voz y melodía. Repasar individualmente o por parejas, cada Himno o Tema a cantar.
- 5) Procurará, cada día, ampliar sus conocimientos musicales.
- 6) Deberá tener una carpeta personal, para el archivo de la música (partituras).

Del Encargado de la Música (Partituras):

1. En cada presentación del Coro, tanto en la Iglesia como fuera de ella (invitación), tendrá la responsabilidad de entregar a cada integrante, la "Carpeta" de Himnos o Temas a cantar.

2. Las “Carpetas” serán de propiedad del Coro, por lo tanto, éstas en el momento de ser usadas deben encontrarse bien presentadas.

Materias Comunes:

1. En lo posible, ambos coros deberían tener un Uniforme de presentación, tanto en la Iglesia como especialmente para invitaciones que se les formule, dentro y fuera de la ciudad.
2. Los Directores y presidentes de coros, organizaran en forma permanente, en días, hora y lugar, oraciones, ayunos, vigiliyas y estudios bíblicos para mantener un alto nivel espiritual.
3. Tanto el coro Instrumental como Polifónico tendrán miembros activos y pasivos. Estos últimos serán considerados como Socios cooperadores que asisten a las diferentes actividades que se realizan dentro y fuera de la Iglesia (invitaciones fuera de la ciudad y otros).
4. El Directorio de ambos Coros, durará en sus funciones un año, pudiendo sus miembros ser reelegidos por un nuevo período.
5. Podrán ser integrantes de un determinado Coro, los miembros en plena comunión y que cumplan con los requisitos y deberes que le formula el presente Reglamento Interno a los Miembros de la Iglesia del Señor.
6. Para el ingreso de un postulante a un determinado Coro, deberá contar con la autorización previa del Pastor y Junta Oficial de la Iglesia. El Presidente o Director del respectivo Coro hará llegar antes un Informe con todos los antecedentes del postulante.
7. Ningún postulante podrá integrar un determinado Coro, sin el consentimiento del Pastor y Junta Oficial de la Iglesia.
Este mismo procedimiento se utilizará en caso de pérdida de la calidad de integrante del coro.
8. La asistencia a los respectivos cultos de la Iglesia y principalmente a los ensayos, será lo fundamental del corista para su permanencia en el respectivo Coro.
9. En cada actividad del Coro, el integrante deberá llegar antes de la hora fijada. No debe retirarse antes del término de la actividad sin antes comunicar el motivo al Director del Coro o a quien lo está dirigiendo.
10. A los integrantes menores de edad (hasta 10 años), el Director del Coro respectivo, deberá leerles, en presencia de sus padres y/o apoderados, el presente reglamento del Depto. Quedando estos últimos comprometidos a su estricto cumplimiento.
11. Cada integrante de un determinado Coro, tiene el deber de comportarse, tanto dentro y fuera de la Iglesia, como un verdadero cristiano con una condición de vida y conducta de acuerdo a la Palabra de Dios, considerando la responsabilidad y honra que significa el pertenecer a un determinado Departamento de la Iglesia del Señor.
12. El deber de cada integrante, es procurar en todo momento la buena marcha del Coro, cooperando y conservando el debido respeto y obediencia a todos sus superiores, principalmente a las ordenanzas de la Palabra de Dios.
13. Será deber de cada integrante de Coro, mantener al día el pago de sus cuotas. En casos especiales como enfermedad, cesantía y otros justificados, se puede postergar y/o condonar.
14. Cada integrante del Coro, debe aprovechar al máximo el tiempo en los ensayos, actuaciones y presentaciones “EVITANDO” conversaciones que no se relacionen con la actividad propiamente tal y salidas no indispensables hacia fuera del recinto

donde se realice la actividad y cualquier otra anormalidad que afecte el buen aprendizaje, lo retarde, lo entorpezca o tienda a afectar una buena presentación.

15. Se prohíbe efectuar rayados, dibujos o cualquier otro escrito en las "Carpetas", que deteriore su presentación. Mensualmente, serán motivo de revisión por los respectivos Directores de Coro.
16. Cada corista debe procurar NO FALTAR al último ensayo o repaso de himnos o temas, antes de alguna presentación.
17. Si un integrante del Coro debe ausentarse, ya sea, por viaje fuera de la ciudad, trabajo, enfermedad o cualquier otro motivo que le impida concurrir a los ensayos o actuación, deberá por algún medio comunicarlo al Director, si por alguna razón no pudiera hacerlo, oportunamente, al reintegro a sus actividades informara los motivos de su inasistencia.
18. Cuando un determinado integrante de un Coro desee retirarse de este, por algún motivo justificado, deberá comunicarlo Oportunamente al Presidente y/o Director de forma escrita.
19. Igualmente deberán proceder aquellos que por alguna razón especial tengan que ausentarse por un determinado tiempo.
20. Todo miembro debe responder a las siguientes obligaciones: - Practicar una vida cristiana, tanto en público como en privado, que no venga en menoscabo y desprestigio del evangelio y de su vida personal (2° Corintios 5:17; Filipenses 2:14-15; 1° Corintios 10:23; San Mateo 5:14; San Juan 17:16; Efesios 5:8; 1° Pedro 2:9-10; Santiago 4:17) - Ser ejemplo en palabra, conducta, fe, amor y pureza en su vida diaria (1° Timoteo 4:12) - No ver películas, videos o revistas pornográficas, ya que esto influye en el desarrollo saludable y correcto de su vida espiritual y pureza. - Utilizar vestimenta ordenada y/o formal, apropiada a la actividad de la cual se participa (1° Timoteo 2:9), evitar maquillarse en forma extravagante - No concurrir a lugares que entorpezcan su relación con Dios y desprestigie el evangelio. - Realizar ayunos, estudios bíblicos, cadenas de oración, al menos una vez al mes de forma individual y grupal

Del Uniforme:

Cada coro, a nivel Nacional, zonal o local, sea instrumental o polifónico, podrá utilizar uniforme acorde a la instancia que corresponda.

- 1) El uniforme puede ser de propiedad del integrante o de la Iglesia.
- 2) Es responsabilidad de cada integrante, mantener su uniforme, permanentemente, en muy buena presentación.

Cuando se debe usar el uniforme:

Cuando expresamente lo disponga la autoridad que corresponda (Pastor o Director).

DISPOSICIÓN GENERAL

En cada elección se velará por el fiel cumplimiento del presente reglamento, sin embargo, prevalecerá la manifestación del Espíritu Santo, cuando esta última sea clara y no genere conflicto y a su vez sea confirmada por dos o más testigos y tenga la aprobación de la respectiva asamblea.

DEPARTAMENTO ESCUELA DOMINICAL

De conformidad al Tít. VII. Art. 31 del Estatuto, créase un Departamento de Escuela Dominical, a nivel nacional, integrado por hombres y mujeres llamados por el Señor Jesucristo al Ministerio de la Enseñanza.

A. Propósito:

1. Satisfacer la necesidad de la Educación Bíblica Dominical de la Iglesia del Señor.
2. Llevar a cabo la “Gran Comisión”. Mat. 28:19-20.
3. Alcanzar, enseñar y ganar almas.

El nuevo cristiano debe saber en que creer y como comportarse. Enseñar conlleva a la tarea de conocer, entender y responder.

Muchas Iglesias edifican sobre las emociones y la música, la personalidad del Pastor, la obra misionera, alcanzar a la juventud, etc. La Iglesia que edifica sobre la base de la Escuela Dominical, es una Iglesia fortalecida. Aquí predomina la enseñanza bíblica.

4. Enseñar de modo sistemático la Palabra de Dios. Un estudio sistemático, compresivo y completo
5. Alentar a los miembros a una asistencia regular a la Escuela Dominical.
6. La E.D. debe ayudar a crecer espiritualmente al creyente.

Para cumplir sus propósitos la Escuela Dominical cuenta con el poder de Dios para:

- a) Cambiar a los individuos y a las naciones “es viva y eficaz”. (Heb.4:12).
- b) Convencer de pecado (Jer.23:29).
- c) Llevar al pecador a Cristo (Juan 6.63-68).
- d) Convertir el alma (Salmo 19:7).
- e) Implanta la Fe (Rom.10:17).
- f) Produce una nueva naturaleza (2 Pedro 1:4).
- g) Fortalece a los recién convertidos (1 Pedro 2:2)
- h) Consolidar el crecimiento (Heb. 5:12-13)
- i) Equipar a los creyentes para la batalla (Ef.6:12)

No dejar de lado la función del Espíritu Santo, que hace que el creyente aplique la Palabra. Evitar que la Biblia se transforme sólo en un texto académico en el alumno. La E.D. protege el futuro de la Iglesia. Recién nacidos irán a la deriva si no se les brinda la enseñanza que les permita afirmarse en su fé.

B. Base Bíblica.

- 1.- Descripción del ministerio. Deuteronomio 31:12
- 2.- Resultados: El valor de la Escuela Dominical es incommensurable:

- a) Influencia evangelística en el vecindario.
- b) Oportunidad de siega entre los perdidos.
- c) Estabilidad doctrinal en la Iglesia.
- d) Adiestramiento interno para los cristianos.
- e) Crecimiento total de la Iglesia.
- f) Responsabilidad cristiana en la comunidad.
- g) Influencia misionera en todos los ámbitos de la tierra.

C. Organización: (a nivel nacional)

En la constitución de su Directorio se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 32 del Estatuto, sin embargo, de acuerdo a las diferentes actividades que debe realizar este Departamento, se autoriza para ampliar el número de miembros del Directorio, previo conocimiento del Directorio Nacional de la Iglesia del Señor.

El Directorio durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido, por un nuevo período.

Para atender adecuadamente la obra de la Escuela Dominical, se contará con los siguientes miembros:

- 1. – Un Presidente
- 2. – Un Secretario (a)
- 3. – Un Director Asesor
- 4. – Dos personas como suplentes.

D. Objetivos del Departamento (a nivel nacional)

- 1. Tener claro concepto y propósito de Dios a fin de perfeccionar a los santos para la obra del ministerio, para la edificación del Cuerpo de Cristo, hasta que todos lleguemos a la unidad de la fé y del conocimiento del Hijo de Dios, a un varón perfecto, a la medida de la estatura de la plenitud de Cristo (Ef. 4:12-13).
- 2. Utilizar las experiencias e ideas de todos los miembros del Directorio.
- 3. Orientar y ubicar a los miembros, en general, en los puestos que mejor se adapten a sus capacidades y experiencias.
Lo anterior sirve como medio importante en el desarrollo del carácter cristiano.
- 4. Uno de los grandes objetivos del ministerio de la Escuela Dominical es enseñar y luego crear un ambiente apropiado de enseñanza y aprendizaje que permitan a los Maestros impartir enseñanza de alta calidad.
- 5. Definir claramente las tareas a cumplir, quien es el responsable y ante quien. De tal modo que todo problema será oportunamente controlado y solucionado.
- 6. Tener presente que el área de extensión, fines y metas para alcanzar sistemas de trabajo, para lograr los objetivos, son de responsabilidad del Departamento Escuela Dominical.
- 7. Preparar y capacitar en el Instituto Bíblico Maestros de Esc. Dominical.

E. Deberes del Departamento (a nivel local)

- 1) Elaborar un Plan de Actividades Anual y presentarlo, oportunamente, al Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, para su conocimiento, revisión y aprobación. Para lo anterior deberá, entre otros, elaborar un Calendario Anual de planificación que tenga las fechas en que habrán de incorporarse nuevos programas.
- 2) Asesorará permanentemente a las escuelas Dominicales locales, tanto en su Organización, Administración y Adiestramiento de su personal docente.
- 3) Debe estar alerta en los aspectos débiles del Departamento y dar los pasos necesarios para su fortalecimiento.
- 4) Debe reunirse mensualmente con el personal docente y administrativo para el análisis y solución de los problemas que se hallan producido en el Depto.

F. Requisitos del Presidente del Depto.

- Poseer los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo, con mínimo de dos años desarrollando el Ministerio de la Enseñanza Bíblica en la Iglesia del Señor, sin embargo, se deberá tener presente el llamado del Señor Jesús que puede tener un determinado hermano (a).

Del Secretario (a): Todo lo concerniente al rol que le compete.

Del Director Asesor: Será un Pastor nominado por el Dir. Nac. De la Iglesia del Señor.

De los Directores Suplentes: Asumirán en caso de ausencia de los Titulares.

ORGANIZACIÓN ESCUELA DOMINICAL (a nivel local)

La Escuela Dominical obtiene su autoridad de la Palabra de Dios y debe ejecutar sus funciones por medio de la Iglesia local.

El Equipo de Trabajo debe tener clara conciencia y conocimiento de la constitución de la Iglesia y de que manera se relaciona la Escuela Dominical con el ministerio de la Iglesia local.

Personal de la Escuela Dominical:

Para atender adecuadamente la obra de la Escuela Dominical, constará con el siguiente personal, según sea el tamaño y sus necesidades:

- A. Superintendente
- B. Maestros
- C. Secretario (a)
- D. Tesorero (a)

La palabra que describe como deben relacionarse entre sí. El personal de la Escuela Dominical es “colaboración” (1 Cor. 3:9)

Antes de examinar los deberes del personal de la Esc. Dom. Revisaremos algunas cualidades que deben reunir:

El personal debe tener las siguientes aptitudes:

- a) Salvación personal.
- b) El Don de enseñar (Ef. 4:11).
- c) Un cabal conocimiento de la Palabra de Dios (2 Ti. 3:15-17).
- d) Un devocional diario consistente en oración y estudio de la Palabra de Dios.
- e) Una asistencia regular a los cultos de la Iglesia (Heb. 10:25).
- f) Capacidad administrativa y de planificación.
- g) Aptitud de líder y facultad para inspirar confianza.
- h) Visión: la capacidad de ver la tarea de manera objetiva y de no desolusionarse (Fil. 3:13-14).
- i) Capacidad de expresarse y comunicarse.
- j) Un manifiesto amor por los niños.
- k) Paciencia.

Deberes y responsabilidades generales:

1.- Del Superintendente:

- a.- Es un oficial de la Iglesia nombrado para encargarse de la Esc. Dom. Siendo responsable de la manera en que la dirige.
- b.- Debe programar el Calendario de Actividades y darlo a conocer al Pastor de la Iglesia y Junta Oficial, para su conocimiento, revisión y aprobación.
- c.- Debe ser consagrado y un ejemplo en su vida diaria.
- d.- Debe ser un hombre de oración.
- e.- Ser miembro de la Iglesia y cooperador en todas sus actividades.
- f.- Apto para dirigir e instruir a los maestros.
- g.- Debe estudiar métodos de enseñanza.
- h.- Luchar por el crecimiento de la Escuela Dominical, proveer de literatura adecuada.
- i.- Planificar con antelación los programas y actividades sociales.

Resumiendo: El Superintendente siendo el eslabón superior y de mayor responsabilidad, ha de ser un líder espiritual que personifique cabalmente el espíritu de la Escuela Dominical. Es ante todo un administrador, responsable del personal, supervisa la obtención de la literatura y los elementos docentes necesarios como ser gastos, etc.

2.- Los Maestros:

- a.- Se seleccionan de entre los miembros de la Iglesia.

b.- Son personas encargadas de impartir conocimiento, despertar la mente del alumno, para recibir y retener una verdad y que esta verdad culmine en una vivencia diaria.

c.- Para que un Maestro cumpla como tal, debe tener una serie de requisitos, como ser:

- Ser convertido
- Ser ferviente en la oración
- Dominio de grupos
- Conocer a los alumnos
- Responsabilidad.
- Tener fé y confianza en Dios
- Conocer las escrituras
- Amar a Dios y a las almas
- Presentación personal

Conclusión: El motivo que inspira AL MAESTRO afecta su actitud hacia la clase: su presentación, preparación su fidelidad al cargo que tiene y el éxito que puede esperar, es decir, resultado verdaderos de su enseñanza (Gal. 6:9).

3.- Del Secretario (a) Deberes:

- a.- Llevar el informe de las actividades de la Escuela Dominical.
- b.- Llevar un Libro de Actas.
- c.- Llevar listas de asistencia de maestros y alumnos.
- d.- Mantener un Registro de todos los alumnos de la Escuela Dominical.
- e.- Guardar registros de la asistencia y ofrendas.
- f.- Encargarse de pedir la literatura que se va a necesitar.

4.- Del Tesorero (a) Deberes:

- a.- Recibir las ofrendas de la escuela y entregar un recibo al Secretario.
- b.- Llevar un registro exacto de ingresos y egresos.
- c.- Hacer los pagos correspondientes a la escuela (debe exigir y guardar recibos firmados).
- d.- Dar Informe del dinero bajo su responsabilidad (al Superintendente debe revisar periódicamente los libros)

5.- TIPOS DE ORGANIZACIÓN ESC. DOMINICAL:

La Escuela debe enseñar según las edades y las necesidades. Debe utilizar metodología adecuada al contenido que se enseñe.

Existen los siguientes tipos de organización:

- a.- Escuela dividida en clases.
- b.- Escuela dividida en Departamentos
- c.- Escuela dividida en edades.

Escuela dividida en clases (Asistencia mín. 100 a 200)

<u>Clase</u>	<u>Edad</u>	<u>Nivel</u>
1.- Sala cuna	1-3	Prejardín

2.- Párvulos	4-5	Kinder
3.- Principiantes	6-8	Básico (1°-2° y 3°)
4.- Primarios	9-1	Básico (4°-5° y 6°)
5.- Intermedio Medio)	12-14	(7°-8° Básico y 1°
6.- Juveniles	15-17	2°-3° y 4° Medio
7.- Jóvenes	18-24	Preuniversitario-Univ.
8.-Adultos	25-60	
9.- Ancianos	61-100	
10.-Anciano	61-100	

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Créase un Departamento de Educación a nivel nacional, integrado por hombres y mujeres llamados por el Señor Jesucristo al Ministerio de la Enseñanza, el cual tendrá por finalidad regular la enseñanza de la sana doctrina de la Palabra de Dios (Ef. 4:1-7-11-12), la extensión y fomento de su estudio y la Educación Teológica de los Miembros de la Iglesia del Señor, potenciado al efecto los dones y talentos existentes en éstos.

A. Organización:

De los Miembros del Departamento.

El Departamento de Educación estará integrado por un Comité Administrativo y un Cuerpo de Maestros, Escritores y Editores Cristianos.

El Comité Administrativo estará compuesto por :

- a) Un Director del Departamento, que presidirá el Comité.
- b) Un Director del Instituto Bíblico de la Iglesia del Señor.
- c) Un representante de la (s) Sede (s) del Instituto Bíblico.
- d) Tres coordinadores regionales de la Zona Norte (Santiago), Central (Temuco) y Sur (Osorno).
- e) Un Secretario (a).
- f) Un Tesorero (a).

Cuerpo de maestros, Escritores y Editores Cristianos.

Estará compuesto por las personas idóneas en estas áreas, quienes serán designados por el Comité Administrativo, los que tendrán la responsabilidad de escribir y preparar materiales bíblicos de enseñanza y aprendizajes conforme a la teología de la Iglesia del Señor, esto es, de acuerdo a la interpretación que hace la Iglesia del Señor de la revelación divina, utilizando principios, normas y métodos de la hermenéutica bíblica.

De los Objetivos del Comité.

- a) Promover, incentivar efectiva y sistemáticamente el estudio de las sagradas escrituras en todas las congregaciones de la Iglesia del Señor, a nivel nacional.
- b) Disponer y ofrecer todos los recursos humanos y materiales para que los objetivos del Departamento sean aplicados en todos los ámbitos de la Iglesia del Señor. Para este fin el Departamento ofrecerá y dispondrá de materiales tales como: textos, folletos, cuadernillos de trabajo, recurso tecnológicos y metodología pertinentes e ideas que mejoren la enseñanza bíblica congregacional.
- c) Organizar el Instituto Bíblico en sus ramas Administrativa y Académica, el cual por su misma Organización dará la importancia debida a la educación cristiana.
- d) Crear y organizar una Asesoría de Enseñanza Bíblica tendiente a:
 - Formar un Cuerpo de Maestros estable, con los cuales pueda contar la Iglesia del Señor las veces que estime conveniente, es decir, que quienes integren el Cuerpo de Maestros, además de entregar sus conocimientos Teológicos en el Instituto Bíblico, dicten cursos, charlas, seminarios, etc. Ya sea, en las Iglesias locales, Escuelas Bíblicas (de Verano e Invierno), a fin de capacitar obreros para la Iglesia del Señor.
 - Escribir material Bíblico con los fundamentos Doctrinales y Teológicos de la Palabra de Dios, con la finalidad de enseñanza y aprendizaje lo que capacitará sólidamente en la Palabra a los Miembros de la Iglesia del Señor. Este material será escrito por escritores y editores que saldrán de entre el Cuerpo de Maestros.
 - Asesorar en los aspectos Pedagógicos y Bíblicos que entrega la Iglesia del Señor en sus diferentes Departamentos de Enseñanza, ya sea, Escuelas Dominicales, cursillos, talleres, etc.
 - Incentivar a la Congregación de la Iglesia del Señor en la necesidad y estudio profundo de la Palabra de Dios, a través, de la enseñanza sistemática, es decir, los Institutos Bíblicos.

Deberes y atribuciones del Comité.

- A. Elaborará, un Plan de Actividades, a nivel nacional y local, coordinando todos los trabajos a realizar anualmente.
- B. El Comité Administrativo será responsable ante el Organismo Ejecutivo y Eclesiástico de la Iglesia del Señor.
- C. El Comité se reunirá tres veces al año, como mínimo, o en las ocasiones que cite el Presidente.

Requisitos y deberes de los Miembros del Comité.

- a) Del Presidente del Departamento.
 - Ser graduado de un Instituto Bíblico reconocido por la Iglesia del Señor.
 - Tener una formación completa de Licenciatura en educación o Pedagogía en una Universidad estatal o cristiana.
 - Poseer los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo, con un mínimo de dos años desarrollando el Ministerio de la Enseñanza Bíblica en la Iglesia del Señor.
 - Mantener adecuado mecanismo de control en la ejecución de los Planes propuestos por el Comité y/o Departamento de Educación.
 - Será directamente responsable del desempeño del personal que integre, tanto el Comité Administrativo como el Cuerpo de Maestros, Escritores y Editores, en el fiel cumplimiento de las tareas que se asignen a cada uno de ellos.
 - Podrá reunirse las veces que sea necesario con el Director del Instituto Bíblico, Cuerpo de Maestros, Escritores y Editores, en forma individual, según las necesidades inmediatas del trabajo a desarrollar por cada uno de ellos.
 - Deberá rendir cuenta de sus funciones y tareas, entregando informes escritos del funcionamiento del Departamento a las autoridades de la Iglesia del señor (Org. Ejecutivo y Eclesiástico).
Los informes deberán reflejar una evaluación del trabajo realizado y de Proyecciones del Departamento en el futuro.

Del Director del Instituto Bíblico.

- a) Para optar al cargo de Director debe contar con el título en Educación Cristiana, ya sea, en nuestro Instituto Bíblico y otros reconocidos por la Iglesia del Señor y un mínimo de cuatro años como Maestro siendo el requisito más importante tener el llamado de Dios y la capacitación del Espíritu Santo para cumplir su labor.
- b) Deberá Asesorar al Departamento de Educación en los aspectos bíblicos, teológico y pedagógico. Además aportar material humano (personal) y proveer ayudas pedagógico-didácticas.
- c) Hacerse responsable mediante inventario, de todos los bienes muebles y equipos, material, valores, documentos mercantiles que quedan a su cuidado, tanto en la Sede como en las Sub-sedes.
- d) Mantener adecuados mecanismos de control en la ejecución de los Planes propuestos por el Consejo Directivo el Instituto y/o Comité Académico.
- e) Será directamente responsable del personal que integre el Consejo y/o Comité Académico, en forma permanente y ocasional.
- f) Rendir cuenta de sus funciones y entregar informes escritos al Departamento de Educación, del funcionamiento del Instituto y Subsedes, tanto de evaluación de trabajos realizados como de proyección de la labor a desarrollar.
- g) Su principal labor será, junto a los integrantes del Consejo y/o Comité Académico, resguardar la Doctrina y Enseñanza de la Iglesia del Señor que se impartirá a través del Instituto y Subsedes.
- h) Finalizado el ciclo correspondiente de Estudios, se reunirá con el Consejo Directivo y/o Comité Académico, a fin de evaluar el trabajo realizado y ver las necesidades de personal, material y económico que se necesita para el normal desarrollo del Instituto y Subsedes.
De la situación anterior, informará el Departamento de Educación quien, a su vez, dará a conocer las necesidades al directorio Nacional de la Iglesia del Señor.
- i) El Director del Instituto Bíblico se elegirá de entre el Cuerpo de Maestros.

- j) El Director será quien elegirá el resto del Directorio: Subdirector, Secretario (a) y Tesorero (a).
- k) El Director podrá reunirse con el Cuerpo de Profesores, las veces que estime conveniente, de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

Del Cuerpo de Profesores.

- (a) Estará formado por hombres y mujeres que ejerzan el llamado de Dios para el Ministerio y la vocación de la Enseñanza Bíblica.
- (b) Los integrantes deben haber terminado sus estudios en el Instituto Bíblico u otro reconocido por la Iglesia del Señor.
- (c) Deben haber ejercido, al formarse dicho Cuerpo, un mínimo de tres años en el Ministerio de la Enseñanza, siendo reconocido tal labor por el Instituto, ya sea, en su parte Administrativa como Académica.

Quienes no cumplan no este requisito no podrán integrar el Cuerpo de Maestros.

- (d) Los que hayan concluido sus estudios en un Instituto Bíblico y no posean los años que se requieren para integrar el Cuerpo de Maestros, deberán demostrar tener la vocación y llamado para dicho Ministerio, ya que, los Maestros Bíblicos, tienen un DON especial que Dios les ha dado, con el fin de exponer y proclamar la Palabra de Dios, para edificar el Cuerpo de Cristo (Ef. 4:12).

Conforme lo expuesto anteriormente, cabe hacer presente lo siguiente:

- La Educación Universitaria no tiene relación alguna con el llamado de Dios a la enseñanza de la Palabra de Dios.
- Las grandes doctrinas reveladas en la Escritura, son verdades redentoras, las que solo podrán ser entregadas por el Espíritu del Señor. Por lo tanto, no son verdades académicas.
- La instrucción bíblica la encontramos revelada en la Palabra de Dios y entregada por Maestros apartados por Dios y capacitados para enseñar por su Espíritu Santo (Juan 14:26). De no ser así, se estaría desconociendo el potencial de Dios en su pueblo y se estaría secularizando la Enseñanza Cristiana.

Del Equipamiento.

La Iglesia del Señor proveerá un espacio físico para el funcionamiento del departamento de Educación en Instituto Bíblico, con todo su equipamiento para el buen trabajo de ambos.

En la Sede deberá mantener una Biblioteca y librería básica con todos los materiales disponibles para el uso de las Iglesias locales, ya sean, estudios bíblicos, folletos, materiales de Escuela Dominical, textos afines de carácter cristiano, etc. Y además de equipos tecnológicos adecuados y modernos que hagan viable el proyecto educacional de la Iglesia del Señor.

Del Financiamiento.

a) Para el Departamento de Educación:

- Aporte anual o mensual de la Iglesia del Señor.
- Venta de materiales de educación cristiana que dispondrá para las Iglesias locales.
- Otros.

b) Para el Instituto Bíblico:

- Aporte anual o mensual de la Iglesia del Señor.
- Ofrendas de las Iglesias locales donde se entreguen cursos, charlas, conferenciales, talleres o seminarios de educación cristiana.
- Donaciones voluntarias de Miembros y/o simpatizantes de la Iglesia del Señor o de otros Departamentos.
- Venta de materiales de educación cristiana.
- Otros.

c) Los honorarios del Director del Instituto y de cualquier otra persona, serán de responsabilidad directa de la Iglesia del Señor.

Del Funcionamiento.

Art. Transitorio: Se recomienda que, dada la importancia del Departamento de Educación e Instituto Bíblico, éstos comiencen a funcionar desde el momento de ser aprobado los antecedentes y/o materias dadas a conocer.

DEPARTAMENTO DE MISIONES

De conformidad al Tít. Séptimo Art. 31 del Estatuto, créase el Departamento de "MISIONES" con carácter permanente, cuyo objetivo principal será regular y reglamentar las actividades propias de las misiones en la Iglesia del Señor.

A. ORGANIZACIÓN:

1. Un Jefe de Depto.
2. Un Secretario (a)
3. Un Director Asesor

Además se designarán dos personas como suplentes.

Funciones y Deberes del Directorio:

1) Del Jefe del Departamento:

- a) Será responsable ante el Directorio Nacional de la Iglesia del Señor, de la Organización, Funcionamiento y Administración del Departamento.
- b) Elaborará un Proyecto de Actividades Anual al Dir. Ejecutivo, para su conocimiento, revisión y aprobación.
- c) Llevará un registro de las actividades a desarrollar, personal que las ejecutará, en lugares establecidos.
- d) Será responsable de la recepción de la Iglesia naciente y del Patrimonio, velando que éste se encuentre totalmente legalizado a nombre de la Iglesia del Señor, de acuerdo al Tít. Sexto. Art. 29 letra d), del Estatuto.

2) Del Secretario (a) :

Todo lo concerniente al rol que le compete.

3) Del Director Asesor:

Será un Pastor nominado por el Director Nacional Ejecutivo.

4) Del los Directores Suplentes:

Asumirán en caso de ausencia de los titulares.

Misioneros: Los "Misioneros" de la Iglesia del Señor, estarán bajo la tutela directa del Departamento de "Misiones".